



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 14165 8951 Orden de 22 de julio de 2003, de la Consejería de Trabajo Consumo y Política Social, de modificación de la Orden de 4 de abril de 2003 de la Consejería de Trabajo y Política Social reguladora de los programas de fomento de empleo para el año 2003.

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

- 14167 8834 Resolución de 3 de julio de 2003, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, se publica la composición de la comisión técnica de valoración y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas específicas para integración funcional del personal laboral fijo al servicio de la Universidad de Murcia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 14168 8537 Resolución de 26 de junio de 2003, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la publicación de convenio.

Consejería de Educación y Cultura

- 14169 8835 Resolución CEC/CEA/SRE-32/2003, de 19 de junio, de la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas, sobre asignaturas optativas del grado superior de música en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littell» de Murcia.
- 14176 8832 Orden de 7 de julio de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hacen públicas las plantillas de los centros docentes en los que se imparten especialidades vinculadas a las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, afectados por el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre y se adscribe a los profesores a los puestos correspondientes a las nuevas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- 14179 8833 Orden de 11 de julio de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adscriben en puestos ordinarios a Funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

- 14180 8831 Resolución número 183/2003, de 15 de julio por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los Vicerrectores y Gerente de la Universidad de Murcia.

Consejería de Sanidad

- 14181 8538 Resolución de 10 de julio de 2003 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el segundo trimestre del ejercicio 2003.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 14189 8532 Convenio colectivo de trabajo para establecimientos sanitarios hospitalización y asistencia. Expediente 24/03.
- 14201 8533 Convenio colectivo de Trabajo para hostelería. Expediente 13/03.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 14226 8952 Resolución de 22 de julio de 2003, del Director General de Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se dictan instrucciones para realizar la selección y contratación del personal para la realización de acciones de formación profesional, así como de los agentes de empleo y desarrollo local.

Pág.**Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**

- 14226 8534 Convenio suscrito entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, para la coordinación de actuaciones que faciliten el acceso de los ciudadanos a la Sociedad de la Información.

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

- 14229 8536 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 14230 8535 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Hacienda

- 14230 8848 Anuncio de licitación de contrato de suministro.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 14231 8539 Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, por la que se concede el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a varias entidades.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 14232 8531 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.
- 14232 8540 Notificación de diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 14233 8542 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el recurso interpuesto por D.ª Primitiva Moreno Rodríguez, contra resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre declaración de pago indebido de prestación de ingreso mínimo de inserción.

- 14233 8543 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el Recurso interpuesto por D. Juan Carlos Navarro Rubio, contra resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre revocación y declaración de pago indebido de ayuda no justificada.

- 14234 8541 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada, interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255110947 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 14234 8897 Anuncio de información pública del proyecto de «Estructuras metálicas en aparcamiento en el Puerto Tomás Maestre en la Manga del Mar Menor».

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Medio Ambiente****Confederación Hidrográfica del Segura**

- 14235 8840 Expediente de petición de concesión provisional y en precario de residuales de Cehégín.
- 14235 8599 Petición de concesión provisional y en precario de las aguas residuales de industria de José Sandoval, S.L.

III. Administración de Justicia**Instrucción número Uno de Cartagena**

- 14236 8572 Juicio de faltas número 193/2003.

De lo Social número Dos de Cartagena

- 14236 8571 Demanda número 327/2003.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

- 14236 8570 Divorcio Contencioso número 623/2002.

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 14237 8567 Demanda número 287/2002.

Pág.**Primera Instancia número Cinco de Murcia**

- 14237 8577 Juicio procedimiento ordinario. Número 42/2003.

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 14238 8566 Procedimiento número 403/2003.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

- 14238 8564 Expediente de liberación de cargas, número 1.017/2001.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 14239 8565 Juicio verbal sobre nulidad matrimonial. Número de expediente 1.603/2002.

De lo Social número Tres de Murcia

- 14240 8574 Demanda número 489/2002.

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 14241 8568 Procedimiento número 395/2003.

De lo Social número Seis de Murcia

- 14241 8569 Procedimiento número 172/2003.

De lo Social número Siete de Murcia

- 14241 8575 Demanda número 899/2002.
- 14242 8644 Procedimiento número 44/2003.

De lo Social número Uno de Albacete

- 14242 8576 Demanda número 266/2003.

IV. Administración Local**Archena**

- 14243 8547 Anuncio de licitación de obras por subasta.
- 14243 8546 Reestructuración administrativa, otorgando nombramientos y delegaciones.

Blanca

- 14247 8563 Expediente de suplementos de créditos n.º 1/03.

Calasparra

- 14247 8549 Declaración de instalación de interés social para construcción de tanatorio en suelo no urbanizable en calle nueva apertura, junta a carretera de Socovos.

Campos del Río

- 14247 8552 Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Librilla

- 14248 8548 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial Residencial «Buenavista-A» de Librilla.

Molina de Segura

- 14249 8550 Estatutos y programa de actuación de la UE 29. Número de expediente 000557/2003-0734.

Murcia

- 14249 8556 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
- 14249 8559 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
- 14249 8562 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
- 14250 8554 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

Pliego

- 14250 8898 Aprobación inicial de la modificación n.º 2 de las NN. SS. de Planeamiento Urbanístico.

Ricote

- 14250 8899 Nombramiento de Tenientes de Alcalde y Delegaciones.

Santomera

- 14251 8551 Nombrar funcionaria de carrera.

Totana

- 14251 8545 Anuncio declaración interés público. Expediente número IP 7/02.

Ulea

- 14251 8903 Anuncio de licitación.

Yecla

- 14252 8956 Aprobar las Bases, y convocatoria correspondiente, para la concesión de Ayudas Municipales para la realización de Proyectos de Cooperación en países menos desarrollados, a ejecutar por organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

8951 Orden de 22 de julio de 2003, de la Consejería de Trabajo Consumo y Política Social, de modificación de la Orden de 4 de abril de 2003 de la Consejería de Trabajo y Política Social reguladora de los programas de fomento de empleo para el año 2003.

La Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, de acuerdo con la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, elabora una serie de programas que tienen como finalidad primordial el fomento del empleo.

La reciente creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha supuesto para este organismo la asunción de competencias que anteriormente correspondían a la Dirección General de Formación Ocupacional y a la Dirección General de Trabajo, además, de las traspasadas por medio de Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

En fecha 4 de abril de 2003, se ha dictado Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social, reguladora de los programas de fomento del empleo para el año 2003.

En el artículo 59.1 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se establece que corresponde a los Consejeros y a los Directores o Presidentes de los organismos autónomos, dentro del ámbito de sus competencias, la concesión de subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin.

En el artículo 12 de la citada Ley 9/2002, se determina que el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ostenta competencia para la autorización y disposición de gastos, así como para la ordenación de pagos.

En orden a obtener una mayor rapidez y agilidad en el procedimiento administrativo y acomodarlo a lo que se establece en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, es aconsejable unificar la competencia para dictar los actos administrativos de concesión de las subvenciones, con la competencia para dictar los consiguientes actos de gestión presupuestaria que se derivan de aquellos.

Dispongo

Artículo Primero: Dar nueva redacción al artículo 2 de la Orden de 4 de abril de 2003, de la Consejería de Trabajo y Política Social, reguladora de los programas de fomento de empleo para el año 2003, al añadir los apartados 4 y 5, quedando redactados de la siguiente manera:

a. «4. Si como consecuencia de incorporaciones, transferencias, generaciones de crédito, renunciaciones, revocación de subvenciones o por cualquier otra causa, existiese crédito presupuestario, se podrán conceder subvenciones a aquellas solicitudes ya presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Orden.

b. 5. En el supuesto de existencia de crédito presupuestario, a lo largo del ejercicio 2003, mediante resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, podrá abrirse un nuevo plazo extraordinario de solicitudes, que se regirá por las bases previstas en la presente Orden.»

Artículo segundo: Modificar los artículos 59, 82, 99, 107, 114.2, 122, y 128 Concesión de ayudas, de la citada Orden, quedando redactados los mismos con el siguiente tenor literal: «En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Resolución se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.»

Artículo tercero: Modificar los artículos 60.2, 87.2, 101.2, 109.2, 124.2, 130.2, Pago de la Subvención, de la anterior Orden, quedando redactados de la siguiente manera: «Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.»

Artículo cuarto: Modificar el artículo 115.4 Abono y justificación de la subvención, de la Orden de 4 de abril de 2003, quedando redactado según el siguiente tenor literal: «4. Las Entidades subvencionadas, deberán presentar en el Servicio Regional de Empleo y Formación, hasta el día 28 de febrero del ejercicio presupuestario siguiente, salvo que se establezca otro plazo en la Resolución de concesión en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en la tramitación del expediente; en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a. Las Corporaciones Locales:

1. Nóminas abonadas a los trabajadores contratados en la obra o servicio subvencionado.

2. Boletines de cotización a la Seguridad Social y partes de altas y bajas de los trabajadores contratados.

3. Cuadro de los costes totales imputables a la subvención concedida, desglosando los costes salariales y las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores.

b. Las Centrales Sindicales:

1. Memoria del Programa de Actividades o Acciones realizadas con cargo a la subvención concedida para el seguimiento y control de las obras de interés general y social.

2. Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada, por los conceptos de gastos de personal, gastos de personal, gastos de desplazamiento y dietas, material y equipamiento. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

3. Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) recuperable.»

Artículo quinto: Dar nueva redacción al artículo 133 de la anterior Orden, al añadir un punto segundo, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 133. Plazo de presentación de solicitudes:

1. Los plazos para presentación de solicitudes de iniciarán el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminarán en el año 2004 según se indica a continuación:

a. Para el/los Programa/as: Fomento del Empleo y Asistencia Técnica en Empleo, a los dos meses de su entrada en vigor.

b. Para el/los Programa/as: Autoempleo, a los dos meses de su entrada en vigor.

c. Para el Programa: Integración Laboral de Minusválido el día 31 de octubre, excepto para el Subprograma de Costes Salariales, que se presentarán los diez primeros días naturales del mes siguiente al solicitado; y para costes salariales de los meses anteriores a la entrada en vigor de esta Orden, los diez primeros días naturales del mes siguiente al de su entrada en vigor.

d. Para los Programas: Inserción de Personas Discapacitadas en el Mercado Laboral e Inserción Laboral de Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, al mes de su entrada en vigor, excepto las ayudas a las empresas privadas que será el día 31 de octubre.

e. Para los Programas: Orientación Profesional, y Cultura Empresarial, al mes de su entrada en vigor.

f. Para el Programa Ayudas Previas a la Jubilación el día 10 de diciembre del presente año.

g. Para el Programa Iniciativas de Desarrollo Rural el día 30 de septiembre del presente año.

h. Para los Programas: Agencias de Desarrollo Local y, Centros y Programas de Desarrollo Local el día 31 de mayo del presente año.

2. En el supuesto de la existencia de crédito presupuestario, a lo largo del ejercicio 2003, mediante Resolución del Director General de Formación Ocupacional, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, podrá abrirse un nuevo plazo extraordinario de solicitudes, que se regirá por las bases previstas en la presente Orden.»

Artículo sexto: Modificar el artículo 134.6 Instrucción de los expedientes, quedando redactado de la siguiente manera: «6. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación dictará Resolución de concesión o denegación a los solicitantes, conteniendo, en caso de concesión, las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo.»

Artículo séptimo: Modificar el 136 Resolución de expedientes, según el siguiente tenor literal: «La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, o excepcionalmente a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. Transcurrido el plazo citado anteriormente sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, se producirán los efectos del silencio administrativo previstos en la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de Procedimientos Administrativos de la Región de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.R.M. nº 73 de 30.03.2002).

Artículo octavo: Modificar el 139.2 Pago de las subvenciones, quedando redactado del siguiente modo: «2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación podrá ordenar el pago anticipado a aquellos beneficiarios que presenten en la Tesorería Regional aval bancario, de Sociedad de Garantía Recíproca, o cualquier otro medio admitido en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos, a favor del Servicio Regional de Empleo y Formación, por el importe de la subvención concedida».

Murcia, 22 de julio de 2003.—La Consejera de Trabajo Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

8834 Resolución de 3 de julio de 2003, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, se publica la composición de la comisión técnica de valoración y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas específicas para integración funcional del personal laboral fijo al servicio de la Universidad de Murcia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas específicas para integración funcional del personal laboral fijo de esta Universidad, convocadas por Resolución de 8 de mayo de 2003 (B.O.R.M. 28-05-2003), y de conformidad con lo establecido en la base 4.^a de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos de las distintas escalas y especialidades convocadas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/pasfuncionario>.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase oposición, para el día 4 de octubre de 2003, en el Aulario General, Campus de Espinardo, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz del número dos, goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado por si la Comisión Técnica de Valoración lo requiriese.

Tercero: Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos figuran en el anexo I.

Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1 de la convocatoria, la composición de la Comisión Técnica de Valoración, que figura como Anexo II.

Murcia, 3 de julio de 2003.—El Rector, **José Bailesta Germán**.

ANEXO I

RELACIÓN DE EXCLUIDOS.

ESCALA: TÉCNICA ESPECIALISTA: ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

(Grupo C)

<u>D.N.I.</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Causas de exclusión</u>
27.438.001	López Núñez, Fernando Alberto	1

Causas de Exclusión:

1. Solicitud fuera de plazo.

ANEXO II

COMPOSICIÓN COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

TITULARES

Presidente: D. Jorge Navarro Olivares, por designación del Rector.

Vocal 1.º: D. Manuel José Alegría Martín, en representación de la Junta de P.A.S.

Vocal 2.º: D. Francisco Manuel Arnedo Martínez, en representación de la Junta de P.A.S.

Vocal 3.º: D. Manuel Angel Baños Bermejo, en representación de la Administración.

Vocal 4.º: D.ª Ángeles Rabadán Lozano, en representación de la Administración.

Secretario: D. Fernando José Hilario Collados, por designación del Rector.

SUPLENTE

Presidente: D. Pedro José Gálvez Muñoz, por designación del Rector.

Vocal 1.º: D.ª Antonia Hervás Llorente, en representación de la Junta de P.A.S.

Vocal 2.º: D.ª M.ª Dolores Borgoños Martínez, en representación de la Junta de P.A.S..

Vocal 3.º: D.ª..... M.ª Luisa Pérez Lozano, en representación de la Administración.

Vocal 4.º: D. Diego Martínez Iniesta, en representación de la Administración.

Secretario: D. Ángel Motos Jiménez, por designación del Rector.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

8537 Resolución de 26 de junio de 2003, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la publicación de convenio.

Firmado con fecha 20 de mayo de 2003 «Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001», y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como con el art. 14 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del citado convenio, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Murcia a 26 de junio de 2003.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

Anexo

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

En Madrid a 20 de mayo de 2003.

Reunidos

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Javier Arenas Bocanegra, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales y la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte:

El Excmo. Sr. D. Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto.

Exponen

Primero. Que el artículo 149.1.18.^a de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

Que de acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Que la Comisión General para la Formación Continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Que es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

Tercero. Que la Disposición Adicional vigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2003 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000, articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

Que el importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000.

Cuarto. Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobará el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y lo remitirá a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos en el III AFCAP.

Quinto. Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia y de acuerdo con lo previsto en el III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.

Sexto. Que la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, una vez aprobado su plan de formación por la Comisión General para la Formación Continua, podrá solicitar a esta Comisión modificaciones a dicho Plan, debiendo

entenderse por modificación una alteración sustancial en el presupuesto o contenido del plan de formación referido a la sustitución o incorporación de acciones formativas no previstas en el plan de formación inicial o adaptado. En ningún caso, se considerará modificación la reincorporación de acciones formativas contempladas en el plan inicial. Las solicitudes de modificación deberán remitirse con anterioridad a la fecha límite del 15 de noviembre a la Secretaría de la Comisión General para la Formación Continua.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia representada por la Consejería de Economía y Hacienda, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ámbito de Aplicación.

El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera. Financiación del Plan.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 1661/2000 de 29 de septiembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 823.320,16 euros. Se procederá a poner a disposición de las Entidades Promotoras designadas por la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, de una sola vez y tras la firma del Presente Convenio, los importes de los planes de formación aprobados de conformidad con los plazos de ejecución previstos en el correspondiente plan de formación continua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001.

Cuarta. Destino de los Fondos.

La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. Entidad Promotora.

La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente convenio.

Sexta. Seguimiento del convenio.

El seguimiento del presente convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin

perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. Resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en caso de conflictos. En todo caso y de conformidad con el art. 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, las dudas o lagunas que en la interpretación o ejecución de este convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

Octava. Acreditación de Actividad.

La Comunidad Autónoma de La Región de Murcia acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. Comprobación y Control de los Fondos.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.5 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III AFCAP, las actuaciones de comprobación de la gestión de los fondos previstos en la cláusula tercera de este Convenio y las de control financiero, se llevarán a cabo por los órganos competentes a tal efecto de la Comunidad Autónoma.

Décima. Vigencia del Convenio.

Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario del 2003. Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio extendido en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Administraciones Públicas, **Javier Arenas Bocanegra**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Educación y Cultura

8835 Resolución CEC/CEA/SRE-32/2003, de 19 de junio, de la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas, sobre asignaturas optativas del grado superior de música en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» de Murcia.

La Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de noviembre de 2001, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a dicho grado en la Región de Murcia («Boletín Oficial de la

Región de Murcia» del 18 de diciembre), determina en su artículo 6.3 que las asignaturas optativas pretenden completar la formación de los alumnos en ámbitos relacionados con su especialidad y con áreas, itinerarios o perfiles concretos de su futuro desempeño profesional. Asimismo, señala que tales asignaturas serán establecidas por la Consejería o por el propio centro, previa supervisión de aquélla, teniendo en cuenta los recursos humanos y materiales disponibles y la proyección profesional que aporten a los estudiantes.

Por otra parte, el artículo mencionado estipula que la duración mínima de las asignaturas optativas será de un cuatrimestre, que su carga lectiva no podrá ser inferior a tres créditos ni superior a seis y que su currículo habrá de ser aprobado por el Claustro de Profesores, salvo cuando vengan establecidas por la Administración educativa, formen parte del currículo de otras especialidades del grado superior de música o estén incluidas en los acuerdos que trata la disposición adicional tercera de la Orden de referencia.

La disposición final primera de dicha Orden autoriza a la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad a dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación, interpretación y desarrollo de la misma.

Posteriormente, las competencias de la citada Dirección General en materia de enseñanzas de régimen especial fueron encomendadas a la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas por el Decreto 8/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 21 de enero).

Visto lo anteriormente expuesto y la comunicación del Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» sobre el acuerdo adoptado por su Claustro de Profesores en relación con las asignaturas optativas que pretende ofertar dicho centro.

Resuelvo

Primero. Establecer como asignaturas optativas del grado superior de música en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» de Murcia las del currículo de dicho grado que, para cada especialidad, se relacionan en el anexo I a esta Resolución.

La oferta de estas asignaturas sólo se realizará si quedan en ellas plazas disponibles tras atender a los alumnos de las especialidades que las incluyen como

propias en su currículo. En su caso, la matriculación de los alumnos que las elijan como optativas se realizará por riguroso orden de solicitud.

Segundo. Establecer como asignaturas optativas del grado superior de música en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» de Murcia las que se incluyen en el anexo II a esta Resolución.

La oferta de estas asignaturas sólo se realizará si el centro cuenta con los necesarios recursos humanos y materiales para desarrollarlas. Su impartición se llevará a cabo únicamente si se alcanza el número mínimo de matriculados que se indica para cada caso en el anexo II. La matriculación de los alumnos se realizará por riguroso orden de solicitud.

Tercero. Dar publicidad a las asignaturas optativas establecidas por el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» que se detallan en el anexo III a esta Resolución, cuyo currículo fue aprobado por el Claustro de Profesores de dicho centro en sesión celebrada el 27 de mayo de 2003 y que han sido supervisadas de conformidad por esta Secretaría Sectorial.

La oferta de estas asignaturas sólo se realizará si el centro cuenta con los necesarios recursos humanos y materiales para desarrollarlas. Su impartición se llevará a cabo únicamente si se alcanza el número mínimo de matriculados que se indica para cada caso en el anexo III. La matriculación de los alumnos se realizará por riguroso orden de solicitud.

Cuarto. Cuando las asignaturas optativas a las que se refieren los apartados anteriores consten de más de un curso, les será de aplicación el régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 12.1 de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de noviembre de 2001, sin perjuicio del derecho de los alumnos a cambiar, en distintos años académicos, las asignaturas de su elección.

Quinto. De conformidad con lo que señala el artículo 18.3 de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de noviembre de 2001, el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» incluirá en las correspondientes programaciones generales anuales las asignaturas optativas que efectivamente oferta para cada curso académico.

Murcia a 19 de junio de 2003.—El Secretario Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas, **Miguel Ángel Centenero Gallego**.

ANEXO I**Asignaturas del currículo del grado superior de música
susceptibles de ser cursadas como optativas**

Asignaturas	Especialidades en las que pueden cursarse como optativas
Acústica I	Todas, excepto Composición, Dirección de Coro, Dirección de Orquesta, Musicología y Percusión
Afinación y temperamento I y II	Todas, excepto Clave y Clavicordio
Alemán I	Todas, excepto Dirección de Coro y Dirección de Orquesta
Análisis de la música contemporánea I y II	Todas, excepto Composición
Canto gregoriano I y II	Todas, excepto Dirección de Coro y Musicología
Composición aplicada I y II	Todas, excepto Composición y Pedagogía del lenguaje y la educación musical
Contrapunto III	Todas, excepto Arpa, Clave, Clavicordio, Composición, Dirección de Coro, Dirección de Orquesta, Musicología y Órgano
Didáctica de la música I y II	Todas, excepto Pedagogía del lenguaje y la educación musical
Didáctica del conjunto instrumental I y II	Todas, excepto Pedagogía del lenguaje y la educación musical
Dirección aplicada I y II	Todas, excepto Dirección de Coro, Dirección de Orquesta y Pedagogía del lenguaje y la educación musical
Elementos de la música contemporánea I y II	Todas, excepto Acordeón, Composición, Percusión y Piano
Estética del flamenco I y II	Todas, excepto Guitarra flamenca
Francés I	Todas, excepto Dirección de Coro y Dirección de Orquesta
Fuentes históricas de la Música I y II	Todas, excepto Musicología

Fuentes históricas del Renacimiento y el Barroco I y II	Todas, excepto Arpa, Clave, Clavicordio, Flauta de pico, Guitarra, Instrumentos de púa, Órgano, Traversa barroco y Viola da gamba
Fundamentos de lutería I	Todas, excepto Clavicordio
Historia de la instrumentación y Organología I	Todas, excepto Composición, Dirección de orquesta y Percusión
Historia del arte flamenco I y II	Todas, excepto Guitarra flamenca
Historia y métodos de la Musicología I y II	Todas, excepto Musicología
Inglés I	Todas, excepto Dirección de Coro y Dirección de Orquesta
Italiano I	Todas, excepto Dirección de Coro y Dirección de Orquesta
Latín I y II	Clavicordio, Composición, Dirección de Coro, Dirección de Orquesta, Pedagogía del lenguaje y de la educación musical y Traverso barroco.
Movimiento I y II	Todas, excepto Pedagogía del lenguaje y la educación musical
Música de tradición oral I y II	Todas, excepto Acordeón, Dirección de Coro, Musicología y Pedagogía del lenguaje y la educación musical
Organología I	Todas, excepto Composición, Dirección de Orquesta, Musicología y Percusión
Organología de la flauta de pico I	Clarinete, Fagot, Flauta travesera, Oboe, Saxofón y Traverso barroco.
Organología de la flauta travesera antigua I	Clarinete, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Oboe y Saxofón.
Paleografía latina y española	Todas, excepto Musicología
Psicopedagogía I y II	Todas, excepto Pedagogía del lenguaje y la educación musical
Sociología del flamenco I	Todas, excepto Guitarra flamenca
Teoría musical del flamenco I y II	Todas, excepto Guitarra flamenca
Teoría y Estética musical contemporánea I y II	Todas, excepto Composición

Teoría y Estética musical histórica I y II	Todas, excepto Composición
Transcripción de tablaturas I y II	Todas, excepto Arpa, Guitarra e Instrumentos de púa

Anexo II

Asignaturas optativas del grado superior de música establecidas por la Consejería de Educación y Cultura.

Didáctica de los instrumentos, I y II

Esta asignatura pretende dotar a los estudiantes de una base suficiente y cualificada para su actuación como profesores de instrumento. Para ello, sus contenidos se articulan en dos bloques: uno general dedicado al estudio de la función docente y el proceso de enseñanza-aprendizaje; y uno específico, centrado en la didáctica propia de cada instrumento. Ambos bloques de contenido son objeto de desarrollo en cada uno de los dos cursos en que se articula la asignatura.

1. Especialidades en las que puede cursarse la asignatura. Todas las instrumentales.

2. Duración. Dos cursos académicos.

3. Valoración. 4'5 créditos por curso.

4. Objetivos. Conocer los factores que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Conocer los modelos de enseñanza aplicables a la enseñanza de instrumentos y los elementos que intervienen en ella. Conocer las principales escuelas didácticas del instrumento. Adquirir los recursos necesarios para desarrollar las clases de instrumento.

5. Contenidos.

Bloque general. La función docente. Características y tipos de profesores y de alumnos. La relación profesor-alumno. El proceso de enseñanza-aprendizaje. Modelos de enseñanza. Clases individuales y colectivas; introducción de la dinámica de grupos. Bases y criterios para la elaboración de recursos didácticos.

Bloque específico. Principios didácticos para el desarrollo de la docencia en la especialidad instrumental. Principales escuelas didácticas del instrumento. Fases del proceso de enseñanza-aprendizaje en el instrumento. Enseñanza de los recursos técnicos. Desarrollo de la comprensión musical. Desarrollo de la capacidad comunicativa y de los recursos para la comparecencia ante el público. Elección y enseñanza del repertorio en función del tipo de alumno.

6. Evaluación. Mediante la realización de exámenes teóricos la resolución de supuestos prácticos.

7. Ratio profesor/alumnos. 1/15.

8. Número mínimo de alumnos. 10.

Programación y organización escolar.

El objetivo de esta asignatura es proporcionar a los estudiantes una formación actualizada sobre los elementos normativos, metodológicos y prácticos que rigen la organización y la vida académica de los centros docentes.

1. Especialidades en las que puede cursarse la asignatura. Todas.

2. Duración. Un curso académico.

3. Valoración. 6'0 créditos.

4. Objetivos. Conocer la estructura del sistema educativo y las leyes y normas que lo regulan. Conocer las normas sobre currículo y los procedimientos para su aplicación en los centros de enseñanzas de régimen especial. Conocer las normas que rigen los centros docentes y los procedimientos de su organización y gestión.

5. Contenidos. La Constitución Española. Las leyes básicas del sistema educativo: LODE, LOGSE, LOPEG y LOCE. Los Reales Decretos de enseñanzas mínimas y las órdenes de currículo. Las normas sobre condiciones, organización y gestión académica y económico-administrativa de los centros. Órganos de gobierno, de participación y de coordinación académica de los centros. El proyecto educativo del centro. La programación general anual. El desarrollo del currículo: las programaciones didácticas. El reglamento de régimen interior. La gestión académica y la gestión económica de los centros. El documento de organización del centro. La coordinación con las enseñanzas de régimen general.

6. Evaluación. Mediante la realización de exámenes teóricos la resolución de supuestos prácticos.

7. Ratio profesor/alumnos. 1/15.

8. Número mínimo de alumnos. 10.

Anexo III

Asignaturas optativas establecidas por el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» de Murcia.

Instrumentos de metal en el Renacimiento y el Barroco.

La asignatura pretende aproximar a los estudiantes a las características, técnicas interpretativas y repertorio de los instrumentos dieron origen a los actuales de la familia de viento-metal completar, con el objetivo de prepararlos para una posterior especialización en ese tipo de instrumentos.

1. Especialidades en las que puede cursarse la asignatura.- Trombón Trompa, Trompeta.

2. Duración. Un curso académico.

3. Valoración. 6'0 créditos.

4. Objetivos. Conocer el funcionamiento de los instrumentos de metal del Renacimiento y el Barroco. Conocer las técnicas y convenciones interpretativas de ambas épocas. Dotar a los estudiantes de conocimientos básicos para una posterior especialización y para las oportunidades laborales que ofrece el ámbito de la música antigua.

5. Contenidos. Estudio de las características constructivas de los instrumentos de metal del Renacimiento y del Barroco. Estudio de la técnica del «estilo clarino». Conocimiento de las convenciones interpretativas mediante el estudio de tratados de época. Estudio del repertorio solista, camerístico y orquestal de los citados períodos.

6. Evaluación. Mediante la realización de exámenes teóricos y recitales.

7. Ratio profesor/alumnos. 1/5.

8. Número mínimo de alumnos. 3.

Introducción a la archivística.

La asignatura va enfocada no tanto a los archivos cuanto a los de texto. Cualquier investigador musical ha de enfrentarse, antes o después, a la búsqueda de información administrativa e histórica sobre los temas objeto de su estudio y el conocimiento de la estructura de los archivos históricos puede serle de gran utilidad.

1. Especialidades en las que puede cursarse la asignatura. Todas.

2. Duración. Un cuatrimestre.

3. Valoración. 3 créditos.

4. Objetivos. Introducir al alumno en el conocimiento de las bases de la Archivística; ofrecer una visión del documento como unidad fundamental de un archivo; conocer a nivel básico el desarrollo del proceso documental en los archivos; conocer a nivel básico las fases de la descripción de un fondo documental; conocer a nivel básico la aplicación de las nuevas tecnologías a los archivos.

5. Contenidos. Concepto y definición de Archivística. Ciencias auxiliares de la Archivística: Diplomática, Paleografía, Cronología, Historia de las Instituciones,

Derecho administrativo, Informática. Concepto y definición de archivo: origen, formación, clasificación. Documentos de archivo: sus clases. El proceso documental: organización y descripción de fondos. Herramientas de consulta: guías, inventarios, catálogos e índices.

6. Evaluación. Mediante la realización de exámenes teóricos y la resolución de propuestas prácticas.

7. Ratio profesor/alumnos. 1/15.

8. Número mínimo de alumnos. 10.

Introducción a la guitarra flamenca.

Esta asignatura pretende proporcionar a los estudiantes nociones básicas sobre los distintos palos flamencos y su técnica interpretativa, para facilitar su comprensión de este tipo de música y el acceso a un ámbito de desarrollo de la guitarra que no se trata en la planificación académica de la especialidad.

1. Especialidades en las que puede cursarse la asignatura. Guitarra.

2. Duración. Un cuatrimestre.

3. Valoración. 3'0 créditos.

4. Objetivos. Conocer las principales características musicales de las formas básicas del flamenco e iniciar a los alumnos en los principios técnicos de interpretación de la guitarra flamenca.

5. Contenidos. Estudio de las técnicas de la mano derecha (tipos de ataque, rasgueados, etc.). Interpretación del repertorio básico de los diferentes palos flamencos.

6. Evaluación. Mediante recitales.

7. Ratio profesor/alumnos. 1/5.

8. Número mínimo de alumnos. 3.

Introducción a la liturgia cristiana occidental.

Esta asignatura pretende dar a conocer el principal marco de desarrollo de la creación musical desde la aparición de la escritura musical occidental hasta bien entrado el Renacimiento. El repertorio gregoriano está íntimamente ligado a la liturgia de la Iglesia Romana y, posteriormente, las formas de esa liturgia sirven de referencia, cuando no de condicionante, a no pocas de las más importantes obras de la música universal.

1. Especialidades en las que puede cursarse la asignatura.- Composición, Dirección de Coro, Dirección de Orquesta, Musicología y Órgano.

2. Duración. Un cuatrimestre.

3. Valoración. 3'0 créditos.

4. Objetivos. Introducir al alumno en el hecho litúrgico. Presentar los elementos básicos y estructurales de la celebración litúrgica. Conocer las partes de la misa. Conocer el rito eucarístico actual.

5. Contenidos. Definiciones y método para el estudio de la liturgia. Estructura y leyes de la celebración litúrgica. Organización de los ritos desde el siglo IV al VIII. Evolución posterior de los ritos litúrgicos. Ritos de la misa tras el Concilio Vaticano II.

6. Evaluación. Mediante la realización de exámenes teóricos.

7. Ratio profesor/alumnos. 1/15.

8. Número mínimo de alumnos. 10.

Música histórica española para teclado, I y II.

Durante los siglos XVI y XVII se desarrolló en España una escuela de órgano importantísima a nivel europeo, con nombres tan relevantes como Antonio de Cabezón, Correa de Arauxo, Aguilera de Heredia o Cabanilles, por citar algunos. Su música estaba compuesta para un instrumento muy peculiar, tanto desde el punto de vista técnico como formal: el órgano español. Debemos de tener en cuenta que en nuestro país sobrevive un gran número de estos instrumentos antiguos, muchos de ellos en perfecto estado de uso, y otros tantos restaurados, a los que están dedicados esta música de características muy especiales, y en los que se desarrolla la mayor parte de la actividad concertística a nivel nacional.

1. Especialidades en las que puede cursarse la asignatura. Órgano y Clave.

2. Duración. Dos cursos académicos.

3. Valoración. 3 créditos por curso.

4. Objetivos. Conocer las fuentes originales y profundizar en la interpretación de la música histórica española para teclado.

5. Contenidos.

Primer curso. Estudio de los impresos de Gonzalo de Baena, Luys Venegas de Henestrosa, Hernando de Cabezón y Francisco Correa de Arauxo: fuente; teoría musical: sistemas modales, compositivos, de notación y formales; interpretación: digitación, articulación, ornamentación y registración; Instrumentos históricos en los que interpretar los autores anteriores.

Segundo curso. Estudio de las principales colecciones de manuscritos conservadas en las Bibliotecas de El Escorial, de Cataluña y Nacional de España, en las que se encuentran las obras de los autores más indicativos del siglo XVII: Aguilera, Jiménez, Bruna, Sola y Cabanilles: fuente; teoría musical: sistemas modales, compositivos, de notación y formales; interpretación: digitación, articulación, ornamentación y registración; Instrumentos históricos en los que interpretar los autores anteriores.

6. Evaluación. Mediante recitales y cuestionarios sobre los asuntos tratados en los contenidos.

7. Ratio profesor/alumnos. 1/5.

8. Número mínimo de alumnos. 3.

Promoción y gestión cultural.

La creciente exigencia de calidad en las manifestaciones culturales demanda, cada día más, el concurso de personas con conocimientos especializados en los distintos ámbitos de la cultura. Los titulados superiores de enseñanzas artísticas pueden aportar esos

conocimientos y encontrar en la gestión cultural un ámbito de actividad profesional para el que los contenidos de esta asignatura resultarán de indudable utilidad.

1. Especialidades en las que puede cursarse la asignatura. Todas.

2. Duración. Un curso académico.

3. Valoración. 6'0 créditos.

4. Objetivos. Conocer la legislación que afecta a la organización de eventos culturales, los aspectos básicos de la planificación y la producción cultural y las fórmulas de promoción cultural y de patrocinio.

5. Contenidos. Régimen jurídico de la música, la danza y el teatro. Organización y producción de espectáculos culturales. Análisis de proyectos. Gestión de recursos humanos: equipo artístico, técnico y administrativo. Financiación y gestión económica. Patrocinio, promoción y marketing. Gestión cultural en la administraciones públicas (locales, regionales, europeas). Propiedad intelectual: legislación, derechos del autor, del intérprete y del difusor; acciones para la protección de derechos; contratos de ejecución musical y escénica y legislación aplicable.

6. Evaluación. Se evaluará el conocimiento de la legislación y de los recursos para la producción y promoción de actos culturales, mediante exámenes escritos que incluirán aspectos teóricos y la resolución de casos prácticos.

7. Ratio profesor/alumnos. 1/15.

8. Número mínimo de alumnos. 10.

Técnicas de audio, sonorización y grabación.

En las sociedades contemporáneas, uno de los medios de mayor importancia para la difusión de la música es el registro grabado. La fijación atemporal de una obra de arte elocutiva, de tal modo que su preservación se realice con la misma consistencia de las obras plásticas, ha llevado a no pocos autores e intérpretes a intervenir de forma directa en los procesos de grabación y edición de la obra grabada. Esta asignatura tiene por objeto ofrecer a los estudiantes el conocimiento básico necesario para intervenir de un modo eficaz en la elaboración de los registros que el público considerará posteriormente como verdadera «obra musical».

1. Especialidades en las que puede cursarse la asignatura. Todas.

2. Duración. Un curso académico.

3. Valoración. 6'0 créditos.

4. Objetivos. Conocer las aplicaciones de los micrófonos según el instrumento y las condiciones acústicas de las salas. Aprender el manejo básico de mesas de mezclas. Conocer los recursos de la grabación con sistemas analógicos, en sistemas multipista, en sistemas digitales y en disco duro. Conocer las bases de edición por ordenador.

5. Contenidos. Nociones básicas de Acústica; fenómenos físicos asociados a la propagación del sonido. Sonido y ondas sonoras. Espectro sonoro. Fuentes del sonido (voz humana, instrumentos musicales). Características de los micrófonos (sensibilidad, respuesta de frecuencia, direccionalidad, posicionamiento). Dispositivos de grabación y reproducción (soporte magnético analógico, grabación magnética digital; grabación en disco duro).

6. Evaluación. Mediante la resolución de casos prácticos relacionados con la correcta sonorización y la edición de un CD sobre un tema interpretado por los propios alumnos.

7. Ratio profesor/alumnos. 1/15.

8. Número mínimo de alumnos. 10.

Consejería de Educación y Cultura

8832 Orden de 7 de julio de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hacen públicas las plantillas de los centros docentes en los que se imparten especialidades vinculadas a las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, afectados por el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre y se adscribe a los profesores a los puestos correspondientes a las nuevas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su disposición adicional decimocuarta, apartado 2, crea los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y establece que los funcionarios de dichos Cuerpos impartirán, las enseñanzas de las Artes Plásticas y de Diseño. Asimismo, el citado apartado dispone que estos funcionarios docentes podrán también impartir enseñanzas de régimen general, en las condiciones y por el tiempo que se determinen.

Por Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre (BOE del 20), se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.

La disposición adicional segunda de este Real Decreto establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas podrán establecer criterios y procedimientos para la redistribución del profesorado

por la implantación de las nuevas enseñanzas, en la forma que determine cada Administración educativa, de acuerdo con las previsiones de dicho Real Decreto.

Esta Consejería, a fin de llevar a efecto la transformación de los puestos al adaptar las plazas a las nuevas especialidades del profesorado que las ocupan, ha procedido a elaborar la nueva plantilla de la Escuela de Arte que entrará en vigor el 1 de septiembre de 2003, y a establecer el procedimiento para que los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño puedan adscribirse a puestos correspondientes a las especialidades creadas por el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre.

En su virtud, una vez concluido el procedimiento previsto,

Dispongo

Primero.- Publicar las plantillas del profesorado perteneciente a los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte de Murcia, afectadas por el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, según se indica en el anexo I a la presente Orden.

Segundo.- Adscribir, con carácter definitivo, a los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que se relacionan en el anexo II a la presente Orden, a los puestos, correspondientes a las nuevas especialidades creadas por el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre.

Tercero.- El orden en que los profesores figuran en el anexo –alfabético por tipo de plaza- no implica ninguna prioridad a efectos de elección de horarios, posibles desplazamientos provisionales o definitivos o de cualquier procedimiento, que se ajustará, en cada caso, a la normativa que le sea de aplicación.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes, la adscripción del profesorado al que se refiere la presente Orden no supondrá modificación de situación ni de los derechos que le corresponda y contará, a efectos de antigüedad en el centro, la generada en su plaza y centro de origen.

La asignación de los nuevos destinos tendrá efectos administrativos con fecha 1 de septiembre de 2003.

Cuarto.- Sin perjuicio del desempeño de la plaza que en esta Orden se les asigna, los profesores a que se refiere la misma mantendrán la titularidad de todas las especialidades que posean y, por tanto, los derechos y deberes inherentes a esta titularidad.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, mientras subsista la antigua ordenación académica de las enseñanzas, según el calendario establecido, el profesorado de los Cuerpos a que se refiere este Real Decreto seguirá teniendo competencia docente para impartir las enseñanzas atribuidas a sus antiguas especialidades.

Sexto.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, los profesores y maestros de taller para los que no se establecía ninguna correspondencia en los anexos III y IV del precitado Real Decreto con las especialidades de nueva creación, continuarán desempeñando las mismas funciones que tenían asignadas en el momento de la aprobación del Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, sin perjuicio de que esta Consejería, oídos los interesados, pueda adscribirlos a otros puestos o funciones teniendo en cuenta la formación específica de cada uno de ellos y su adecuación a las necesidades docentes.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso - administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I

PLANTILLA DEL PROFESORADO

Municipio: MURCIA

Localidad: 300300001 MURCIA

Código: 30006203 ESCUELA DE ARTE

Domicilio: C/ PINTOR INOCENCIA MEDINA, S/N

C.P.: 30007

Teléf./Fax: 968 900250/248203

Tipo Cen: EAR

Régimen: Ordinario

Z. Concurso:

PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)

Especialidad	Plantilla	Ocupadas
0595507 Dibujo Artístico y Color	7	7
0595516 Historia del Arte	3	3
0595520 Materiales y Tecnología: Diseño	1	1
0595525 Volumen	3	3
0595509 Diseño de Interiores	2	2
0595521 Medios Audiovisuales	1	1
0595511 Diseño de Producto	1	1
0595512 Diseño Gráfico	1	1
0595522 Medios Informáticos	1	1

MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)

Especialidad	Plantilla	Ocupadas
0596613 Técnicas Cerámicas	1	1
0596617 Técnicas de Patronaje y Confección	1	1
0596609 Modelismo y Maquetismo	1	1
0596608 Fotografía y Procesos de Reproducción	1	1
0596616 Técnicas de Orfebrería y Platería	1	1
0596603 Complementos y Accesorios	1	1
0596610 Moldes y Reproducciones	2	2

ESPECIALIDADES ANTIGUAS QUE NO QUEDAN ADSCRITAS A LAS NUEVAS (Disposición Transitoria segunda del R.D. 1284/2002, de 5 de diciembre)

Especialidad	Plantilla	Ocupadas
0596012 Delineación	0	3

ANEXO II

ADSCRIPCIÓN DE FUNCIONARIOS A LOS PUESTOS CORRESPONDIENTES A LAS NUEVAS ESPECIALIDADES

PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Especialidad
29059162	AYALA MARTI, PEDRO LUIS	0595507 Dibujo Artístico y Color
22389114	BARNUEVO FERNANDEZ-REYES, MANUEL	0595507 Dibujo Artístico y Color
21950210	FRANCO JIMÉNEZ, ALEJANDRO	0595507 Dibujo Artístico y Color
22351035	GALINDO INIESTA, JOSE LUIS	0595507 Dibujo Artístico y Color
22463898	GOMEZ SEGURA, TERESA	0595507 Dibujo Artístico y Color
22437683	GONZALEZ MARTINEZ, PEDRO	0595507 Dibujo Artístico y Color
18949864	IRANZO LOPEZ, CARMEN	0595507 Dibujo Artístico y Color
27436248	BERNAL ALARCÓN, JOSE	0595509 Diseño de Interiores
2837268	VALVERDE ALARCÓN, MIGUEL ANGEL	0595509 Diseño de Interiores
5155833	MAÑAS JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER	0595511 Diseño de Producto
5268329	SALVADOR DEL POZO, PILAR	0595512 Diseño Gráfico
28316181	GARCIA SILVA, FRANCISCO	0595516 Historia del Arte
22345121	MOLINA SERRANO, ISABEL	0595516 Historia del Arte
22897616	PEREZ RUIZ, MARIA VICENTA	0595516 Historia del Arte
22453896	CARRASCO LUJAN, ANDREA	0595520 Materiales y Tecnología: Diseño
74213559	MARCOS BOTELLA, JOSE ANTONIO	0595521 Medios Audiovisuales
27447439	MORENO JIMÉNEZ, LUCIO	0595522 Medios Informáticos
23207218	ESPINOSA GARCIA, MARIA ANGELES	0595525 Volumen
51862185	IZQUIERDO GARCIA, LUIS	0595525 Volumen
1145679	PAJE MUÑOZ, DIONISIO	0595525 Volumen

MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Especialidad
22312118	FRANCO MANZANARES, JOSE	0596012 Delineación*
22327883	MATEOS DIAZ-RONCERO, JERONIMO	0596012 Delineación*
22365983	POVEDA SEIQUER, JOSE EMILIO	0596012 Delineación*
22374766	CASCALES AROCA, ANA MARIA	0596603 Complementos y Accesorios
1103219	FRANCISCO SANCHEZ-PANTOJA, JESUS DE	0596608 Fotografía y Procesos de Reproducción
22416213	RUBIO PACHECO, JOSE	0596609 Modelismo y Maquetismo
383423	GARCIA ARROYO, MARIA ANGELES	0596610 Moldes y Reproducciones
22367967	GONZALEZ MARCOS, JOSE	0596610 Moldes y Reproducciones
5618771	LOPEZ NAVARRO, FRANCISCO JAVIER	0596610 Moldes y Reproducciones
22379329	MARTINEZ LAX, JUAN	0596613 Técnicas Cerámicas
22456443	PAGAN LOPEZ-HIGUERAS, VIRGINIA	0596616 Técnicas de Orfebrería y Platería
22390668	ORTIN FUNES, DELFINA	0596617 Técnicas de Patronaje y Confección

*Especialidad antigua que no queda adscrita a ninguna nueva especialidad (Disposición transitoria segunda del R.D. 1284/2002, de 5 de diciembre)

Consejería de Educación y Cultura

8833 Orden de 11 de julio de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adscriben en puestos ordinarios a Funcionarios del Cuerpo de Maestros.

El artículo 13.f) de la Ley 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (BOE de 19 de junio) atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio), transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

Por Orden de 20 de junio de 2000 (BORM de 12 de julio) esta Consejería estableció el procedimiento para que los Maestros afectados por la modificación de plantillas como consecuencia de la implantación del primer ciclo en Institutos de Educación Secundaria pudieran solicitar la adscripción a otros puestos. Como consecuencia de ese proceso se adscribieron funcionarios del Cuerpo de Maestros a los correspondientes puestos del 1º ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en el IES «Ricardo Ortega» de Fuente Álamo y a puestos de desglose.

El análisis de los datos de escolarización referidos a la Educación Secundaria y la consecuente previsión de necesidades para próximos cursos escolares obligan a tomar decisiones relacionadas con la planificación escolar, que afectan a los centros públicos de los diferentes niveles educativos, a fin de conseguir un mejor y más eficaz aprovechamiento de los recursos materiales y personales disponibles.

Criterios de organización y funcionamiento aconsejan adscribir al profesorado que, como consecuencia del proceso previsto en la Orden de 20 de junio de 2000 obtuvo destino en puestos de desglose, a puestos ordinarios del centro de educación secundaria de la localidad, consiguiéndose así una gestión racional de recursos, sin que ello suponga menoscabo en la calidad de la oferta educativa.

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Objeto

Es objeto de la presente Orden aprobar la adscripción del profesorado, perteneciente al Cuerpo de Maestros, que obtuvo destino en puestos de desglose en el IES «Ricardo Ortega» de Fuente Álamo (Código 30008467), en virtud del proceso convocado por Orden de 20 de junio de 2000 (BORM de 12 de julio), a puestos ordinarios del mismo centro.

Segundo.- Plantilla de profesorado

La plantilla de profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros del IES «Ricardo Ortega» de Fuente Álamo, resultante de la adición de los puestos de desglose, queda configurada como sigue:

0597 CN	N	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	2
0597 FR	N	LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	1
0597 FS	N	EDUCACIÓN FÍSICA	1
0597 GH	N	CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFÍA E HISTORIA	2
0597 IN	N	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0597 LL	N	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
0597 MA	N	MATEMÁTICAS	2
0597 MS	N	MÚSICA	1
0597 PT	N	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1

Tercero: Adscripción del profesorado

Se adscriben a puestos ordinarios del IES «Ricardo Ortega» de Fuente Álamo a los Maestros en la misma especialidad en la que anteriormente ocupaban un puesto de desglose de ese mismo centro, y que a continuación se relacionan.

D.N.I.: 074353085	Apellidos y Nombre: Hernández Carrascosa, María
Destino anterior: IES «Ricardo Ortega». Puestos de desglose	Destino Actual: IES «Ricardo Ortega». Fuente Álamo
Especialidad: 0597 CN Ciencias de la Naturaleza	Especialidad: 0597 CN Ciencias de la Naturaleza
D.N.I.: 022478830	Apellidos y Nombre: Saura Sánchez, José Antonio
Destino anterior: IES «Ricardo Ortega». Puestos de desglose	Destino Actual: IES «Ricardo Ortega». Fuente Álamo
Especialidad: 0597 GH Ciencias Sociales: Geografía e Historia	Especialidad: 0597 GH Ciencias Sociales: Geografía e Historia
D.N.I.: 022924735	Apellidos y Nombre: Segarra Bastida, Ricardo
Destino anterior: IES «Ricardo Ortega». Puestos de desglose	Destino Actual: IES «Ricardo Ortega». Fuente Álamo
Especialidad: 0597 IN Lengua Extranjera: Inglés	Especialidad: 0597 IN Lengua Extranjera: Inglés
D.N.I.: 022968909	Apellidos y Nombre: Vera García, Antonia
Destino anterior: IES «Ricardo Ortega». Puestos de desglose	Destino Actual: IES «Ricardo Ortega». Fuente Álamo
Especialidad: 0597 LL Lengua Castellana y Literatura.	Especialidad: 0597 LL Lengua Castellana y Literatura.

Cuarto.- Antigüedad del profesorado en los nuevos puestos

A todos los efectos, la antigüedad en el centro y en el nuevo puesto del profesorado será la misma con la que contaban en su puesto de desglose de origen.

Quinto.- Expedición de credenciales de adscripción

Por la Dirección General de Personal se expedirán las oportunas resoluciones individuales de adscripción, que se comunicarán a los interesados y al director del Instituto de Educación Secundaria «Ricardo Ortega» de Fuente Álamo.

Sexto.- Adopción de medidas

Se faculta al Director General de Personal para adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo la ejecución de la presente Orden.

Séptimo.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Octavo.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

8831 Resolución número 183/2003, de 15 de julio por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los Vicerrectores y Gerente de la Universidad de Murcia.

Por resoluciones de este Rectorado n.º 103 y 118, de 15 de abril y 8 de mayo de 2002 respectivamente, se delegaron determinadas competencias en los Vicerrectores de

esta Universidad, que se publicaron en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 5 de junio del mismo año citado.

La reciente supresión del Vicerrectorado de Economía y Administración, en el que se concentraban gran parte de las delegaciones, hace necesario una reestructuración de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que el art. 224 de los Estatutos vigentes aprobados por Real Decreto 1.282/85, de 19 de junio y completados por Real Decreto 275/86 de 10 de enero dispone que «la autorización de gastos y la ordenación de pagos corresponden al Rector, quien podrá delegar tales funciones en un Vicerrector» y con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa, en uso de las atribuciones que me están conferidas.

Resuelvo

Primero. Delegar en materia de Ordenación del Gasto en los siguientes Vicerrectores las competencias que se especifican seguidamente:

A) Delegar en cada uno de los Vicerrectores de esta Universidad, para la gestión de los créditos asignados a las Unidades de Gasto dependientes de sus respectivos Vicerrectorados, las distintas fases de la Ordenación del Gasto (autorización, disposición o compromiso, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago) en aquellos gastos cuyo importe unitario no resulte superior a 3.005,06 euros.

B) Delegar en el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, con la excepción a que se refiere el apartado siguiente, todas las fases de Ordenación del Gasto en aquellos expedientes de gasto cuyo importe unitario sea superior a 3.005,06.

C) Delegar en el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, sin límite de cuantía, las distintas fases de la Ordenación del Gasto en aquellos expedientes vinculados a créditos que correspondan a Unidades de Gasto adscritas a su Vicerrectorado, así como en aquellos otros expedientes de gasto de importe unitario superior a 12.020,24 euros que hayan de seguirse por los trámites previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo. Delegar en el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías:

A) La facultad de autorizar a Decanos, Directores de Centros y Departamentos, Responsables de Proyectos de Investigación y Directores de Cursos, la realización de gastos de representación y atenciones protocolarias con cargo a los créditos asignados a las Unidades de Gasto de las que son responsables.

B) Todas las fases de ordenación del gasto (autorización, disposición o compromiso, reconocimiento de

la obligación y propuesta de pago) en aquellos expedientes de gasto que deban imputarse a más de una Partida presupuestaria, a excepción de los que deban seguir la tramitación prevista en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero. Delegar en el Vicerrector de Estudiantes y Empleo la facultad de autorizar la aplicación del régimen de indemnizaciones por razón de servicio a que se refiere el artículo 51 de las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, a aquellos alumnos a los que se encomienden tareas o actividades institucionales, con fijación de los conceptos y cuantías máximas a indemnizar.

Cuarto. En materia de Ordenación de Pagos y otros aspectos de gestión económica, delegar en el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías las siguientes atribuciones:

A) La ordenación de todos los pagos e ingresos.

B) La resolución de los expedientes de devolución de derechos económicos.

Quinto. En materia de gestión económica, delegar en el Gerente las siguientes atribuciones:

A) La autorización de las modificaciones presupuestarias que sean competencia del Rector.

B) La función recaudatoria que corresponda al Rector, en los términos establecidos en la normativa presupuestaria aplicable.

C) La autorización de operaciones financieras con los excedentes de tesorería.

Sexto. En materia de contratación administrativa y gestión patrimonial, delegar en el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras las atribuciones que el ordenamiento jurídico vigente reserva a este Rectorado como Órgano de Contratación de la Universidad de Murcia y, en especial, las relativas a actos previos, la adjudicación, la formalización, la modificación, la interpretación y la resolución de las incidencias de los contratos administrativos o privados que celebre la Universidad de Murcia, incluidos los relativos a las facultades de enajenación, permuta y cesión de bienes.

Séptimo. En los escritos o resoluciones que se firmen en virtud de esta delegación, se hará constar

expresamente, en la antefirma, que se actúa por delegación y se hará referencia a la presente disposición.

Octavo. La presente delegación, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que este Rectorado pueda avocar para sí el conocimiento y la resolución de los asuntos concretos que estime pertinentes.

Noveno. Quedan derogadas las Resoluciones rectorales n.º 103 y 118, de 15 de abril y 8 de mayo del año 2002.

Décimo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de julio de 2003.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

Consejería de Sanidad

8538 Resolución de 10 de julio de 2003 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el segundo trimestre del ejercicio 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Sanidad, durante el segundo trimestre del año 2003, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de las relaciones se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 10 de julio de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Anexo I

Dirección General de Salud Pública.

Relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2003, por la Dirección General de Salud Pública.

Orden de 30 de diciembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan para el 2003 subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia que desarrollen programas de prevención de drogodependencias

La concesión de las siguientes subvenciones a las Entidades Locales que se enumeran a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 180200.413B.462.00, proyecto de gasto número 10330.

CANTIDAD LOCAL	ACTIVIDADES 2003	
AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	Programa de Prevención de Drogodependencias para alumnos de ESO. -Programa de prevención de drogodependencias en Educación Secundaria: • Entrenamiento y desarrollo de HHSS. • Desarrollo de la Autoestima. • Taller de Fomento de vida saludable. -Programa de prevención de drogodependencias en Educación Primaria: ""En la huerta con mis amigos" -Programa de prevención de drogodependencias para familias en situación de riesgo: *Actividades lúdico-formativas para menores de riesgo. *Asesoramiento individualizado para padres de menores en riesgo social.	3.305,57 €
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL MAR MENOR	Programa de promoción de la salud y prevención de drogodependencias en la Mancomunidad del Mar Menor 2003 1.-Programa "Comunidad, escuela de salud": -Talleres "Escuela de Navidad 2003" y "Escuela de Verano 2003" -Formación de monitores. -Curso para el diseño de talleres y actividades. - Formación para padres. 2.-Programa "El cine y la educación en valores": -Seminario de formación para profesores. -Talleres sobre el cine y la educación en Valores. -Materiales de cine y educación en valores. -Proyecciones de películas para primaria y ESO. -Talleres y proyecciones para padres. 3.-Programa genérico de drogas: -Curso de orientación a padres para la prevención de las drogodependencias.	13.273,68 €

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	VII Programa comunitario de prevención de drogodependencias en el Municipio de Puerto Lumbreras -5 Talleres de prevención de alcohol y tabaco (4º de ESO). -2 Talleres de prevención de drogodependencias para grupos de alto riesgo: Alumnos de Garantía Social de 16 a 19 años -Talleres de teatro y creatividad: Jóvenes de 12 a 16 años. -Ludoteca de la salud (niños de 6-11 años). -Escuela de padres y madres.	4.928,29 €
AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	Programa de Promoción de la Salud y Prevención de las Drogodependencias. • Escuela de Padres y Madres. • Taller de resistencia a la presión grupo “Somos Colegas”: 1º de la ESO (de 12 a 13 años). • Taller de teatro y creatividad para jóvenes de 12 a 16 años. Se incluye HH.SS. básicas. • Talleres de prevención de alcohol y tabaco para 3º de ESO: Jóvenes de 15-16 años de 3 cursos.	4.386,69 €
AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	Programa comunitario de prevención de drogodependencias del Municipio de Mazarrón - Programa de Educación en Valores a través del Cine: * Curso para profesores de alumnos de 12 a 16 años. - Proyecto de intervención socio-educativa en Tiempo Libre para menores de 6 a 11 años: • Taller de Creatividad • Taller de expresión corporal y teatro. • Taller de Salud. - Programa FINSE: ocio saludable en fin de semana para adolescentes y jóvenes.	7.212,15 €
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	Programa ALCALID: Alcantarilla libre de drogas - Servicio de Biblioteca del Bº de San José Obrero: de 3 a 16 años: • Ludoteca y Talleres • Servicio de Biblioteca. - ALCALID Educativo: Actividades de prevención de consumo de drogas en centros educativos: alumnos de 1º, 2º, 3º de ESO. - “Los valores en el cine”: 5 centros.	17.516,95 €

AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	Programa de Prevención de drogodependencias -Programa "Los valores en la Literatura": alumnos de 12 a 16 años de 1º a 4º de ESO. -Programa "Cine y educación en valores": alumnos de 12 a 16 años. -Programa "En la huerta con mis amigos". Educación Infantil y Primaria.	3.226,09 €
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	-Programa educativo "En la huerta con mis amigos": Alumnos de Educación Infantil y primaria. -Talleres de prevención de drogodependencias para adolescentes en el ámbito escolar (3º y 4 de ESO). -Taller de información y sensibilización sobre drogas para alumnos de Garantía Social. -Proyecto de intervención socioeducativa con menores de alto riesgo: (de 10 a 13 años). Talleres, actividades deportivas, juegos, etc.	3.467,16 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE RICOTE	Programa de Prevención de drogodependencias en la Mancomunidad del Valle de Ricote -Grupos de intervención con padres en la comunidad. -Prevención y sensibilización con jóvenes en Centros Educativos. -Talleres juveniles de prevención para jóvenes de 9 a 12 años y de 13 a 16 años.	23.828,40 €
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA NOROESTE	Programa de prevención comunitaria de drogodependencias de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste: *Programa Educativo "Construyendo Salud": alumnos 1º y 2º ESO. *Talleres de Prevención de alcohol y tabaco: Alumnos 4º de la ESO. *Programa "En la huerta con mis amigos". *Talleres de prevención de drogas para grupos de alto riesgo para Garantía Social y Programas de Iniciación Profesional. *Escuela de Padres y madres. *Programa Educativo "Cine y Educación en valores"	13.030,23 €

Anexo II**Dirección General de Atención al Ciudadano,
Coordinación Institucional Inspección Sanitaria.**

Orden de 5 de febrero de 2003 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones a Instituciones sin fines de lucro para la organización de jornadas, cursos, actos o publicaciones relacionadas con la Sanidad, con cargo a la partida presupuestaria 180500.411B.48200, proyecto 30730

1. Asociación Española de Enfermería Docente, para la conmemoración de los 25 años de la Enfermería en la Universidad, la cantidad de 1.200 Euros.
2. Sociedad de Medicina Familiar y Comunitaria de Murcia, para las VI Jornadas de Médicos Residentes de Medicina Familiar y Comunitaria de la Región de Murcia, la cantidad de 600 Euros.
3. FEAPS.-REGION DE MURCIA (Federación de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia, para el Programa «Detección precoz e intervención temprana en los retrasos del desarrollo infantil», la cantidad de 900 Euros.
4. Sociedad de Genética Clínica y Dismorfología de la Asociación Española de Pediatría, para la XI Reunión Anual de la Sociedad de Genética Clínica y Dismorfología, la cantidad de 767,35 Euros
5. ACIFAC (Asociación Ciezana de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias), para Curso de Formación «Cuidar sin descuidarse», la cantidad de 900 Euros.
6. ACIFAC (Asociación Ciezana de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias), para Jornadas Regionales «Presente y Futuro del Alzheimer en el siglo XII», la cantidad de 600 Euros.
7. SOMUFARH (Sociedad Murciana de Farmacia Hospitalaria), para «Jornadas de Farmacovigilancia de la Región de Murcia», la cantidad de 600 Euros.
8. AMUPHEB, (Asociación Murciana de Padres con hijos Espina Bífida), para el «VI Seminario de

Sexualidad para Jóvenes con Discapacidad de la Región de Murcia», convocatoria 2003, la cantidad de 1.200 Euros.

9. SATSE Sindicato de Enfermería, Sede Autónoma de Murcia, para la publicación del libro «Hospital General Universitario de Murcia, 1999 un reto, un logro 2003», la cantidad de 3000 Euros.

10. Sociedad Española de Medicina General (Murciana), para I Jornadas de la Sociedad Murciana de Medicina General, la cantidad de 600 Euros.

11. AFES (Asociación de Familias y Enfermos Mentales, para la «II Jornadas de Promoción y Prevención en Salud Mental en la Región de Murcia, la cantidad de 900 Euros.

12. Sociedad Murciana de Neurología, para IV Curso de Neurología de la Conducta y Demencias, la cantidad de 900 Euros.

13. II Jornada Enfermería Neurológica C.MURCIA, para II Jornadas de Enfermería Neurológica de las Comunidades de Murcia y Valencia, la cantidad de 600 Euros.

14. Asociación de Melómanos de Santomera, para Sesiones de Prevención de embarazos y enfermedades sexuales en adolescentes, la cantidad de 750 Euros.

15. DISMO, (Asociación Disminuidos de Molina de Segura y Vega Media), para III Seminario de Educación para la Salud, la cantidad de 900 euros.

16. SEOEME (Sociedad Española de Odontoestomatología para el Minusválido y Pacientes Especiales, para el VI Congreso Nacional de la Sociedad Española de Odontoestomatología para el Minusválido y Pacientes Especiales», la cantidad de 750 euros.

17. Asociación de la 3ª Edad, El Paraíso de Balsapintada, para «Ciclo de conferencias de temas de Salud», la cantidad de 450 Euros.

18. Sociedad Murciana de Medicina Familiar y Comunitaria, para XIII Congreso de la Sociedad Murciana de medicina Familiar y Comunitaria de la Región de Murcia, la cantidad de 600 Euros.

Orden de 5 de febrero De 2003 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones a Asociaciones de Enfermos destinadas a financiar Programas de ayuda para Enfermos Crónicos, con cargo a la Partida Presupuestaria 180500411b.482.07, Proyecto de Gasto N.º 30371.

ASOCIACIÓN	PROGRAMAS O ACTIVIDADES	CANTIDAD SUBV. (EUROS)
Asoc. De paraplégicos y grandes discapacitados físicos de la comunidad autónoma de la región de Murcia	Programa de apoyo a enfermos crónicos y familiares "Respiro Familiar"	5.000.00
Asociación ciezana de familiares de enfermos de Alzheimer (ACIFAD)	Intervención con enfermos de Alzheimer y sus familiares o cuidadores con el objetivo de mejorar la calidad de vida de ambos	2.000.00
Asociación murciana de padres e hijos espina bífida (AMUPHEB)	"Gabinete Psicosocial". Servicios de Información, Orientación y Asesoramiento a familias con hijos afectados de Espina Bífida	5.000.00
Asociación murciana de esclerosis múltiple de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Servicio de fisioterapia para afectados de esta patología	5.000.00
Asociación nacional para problemas de crecimiento "CRECER"	Información , prevención y calidad de vida de pacientes afectados de hipocrecimiento y sus familias	5.000.00
Asociación de enfermos de CROHN y Colitis Ulcerosa	Proyecto de apoyo y asesoramiento nutricional para enfermos afectados de Crohn y Colitis Ulcerosa	700.00
Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística	Mantenimiento del Servicio de Atención Psicológica para familiares y afectados de Fibrosis Quística	3.500.00
Asociación murciana contra la Fibrosis Quística	Campaña de mentalización y dinamización social 2003	3.500.00
Asociación Pupa-Clown Payasos de Hospital	Apoyo psicológico y emocional al enfermo crónico y sus familiares. Combatir la ansiedad y el miedo, creando un ambiente de relajación y alegría para devolver su condición de niño o joven mermada por las características de su enfermedad.	3.000.00
Asociación murciana de padres e hijos espina bífida (AMUPHEB)	Apoyo psicológico y emocional al afectado y sus familias	3.500.00
Asociación de ayuda al enfermos renal (ADAER)	Programa de Respiro Familiar en el área de la Enfermedad Renal" Apoyo Familiar, Social y Psicológico"	5.000.00
Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR)	Programa integral de actuación psicopedagógica con niños oncológicos, familiares y profesionales sanitarios	10.500.00
Asociación ON/OFF Parkinson de la Región de Murcia	Programa de Atención Integral para personas con Parkinson de Murcia	5.000.00
Asociación para la atención de personas con trastornos generalizados de desarrollo de la Región de Murcia, ASTRADE	Programa de apoyo psicológico y emocional a personas con trastornos del espectro autista y sus familiares	5.000.00

Asociación de Diabéticos de la Región de Murcia	Información, asesoramiento y apoyo, desde la Asociación de Diabéticos de la Región de Murcia, a las personas afectadas directa o indirectamente por diabetes.	5.000.00
Asociación para el tratamiento precoz de niños con parálisis cerebral (ASTRAPACE)	Proyecto de intervención terapéutica de la alimentación en niños con parálisis cerebral.	5.000.00
Asociación murciana de Fibromialgia (ASMUFIBROM)	Psicoterapia de apoyo como tratamiento en la Fibromialgia	1500.00
Asociación murciana de Fibromialgia (ASMUFIBROM)	Calidad de vida en pacientes con Fibromialgia. Técnicas de sofronización y relajación como tratamiento alternativo	500.00
Asociación murciana de Fibromialgia (ASMUFIBROM)	Método abreviado de relajación dinámica adaptado al Síndrome de Fibromialgia	2.000.00
Asociación de padres jumillanos de niños deficientes (ASPAJUNIDE)	Atención Sanitaria complementaria a enfermos crónicos: tratamiento médico, rehabilitador y terapia del lenguaje".	4.000.00
Asociación de padres jumillanos de niños deficientes (ASPAJUNIDE)	Apoyo psicológico a enfermos crónicos y sus familias	3.000.00
Asociación de alcohólicos rehabilitados de Jumilla	Programa de información, divulgación y sensibilización sobre alcoholismo	1.000.00
Asociación de ayuda a personas con déficit de atención con más o menos hiperactividad (ADA + HI)	Formación, información, divulgación y sensibilización de la población sobre la enfermedad y sus problemas asociados.	2.000.00
Asociación parkinson de la Comarca de Cartagena	Programa de atención integral: rehabilitación motórica, logopédica y estimulación cognitiva: la comunicación, elemento de interacción social.	4.000.00
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y demencias (AFAYDECA)	Servicio de información y orientación dirigido a todas aquellas personas que hayan sufrido en su entorno la enfermedad de Alzheimer o demencias.	1.400.00
Asociación de discapacitados físicos de Totana (MIFITO)	Proyecto para mejorar la atención y asistencia de los enfermos crónicos del municipio de Totana y su comarca.	4.000.00
Asociación de discapacitados físicos de Molina de Segura y Vega Media (DISMO)	"Fisioterapia, Salud y Bienestar", Defender los derechos de aquellos que padezca, directa o indirectamente cualquier tipo de minusvalía física.	700.00
Asociación de discapacitados físicos de Molina de Segura y Vega Media (DISMO)	"programa de Intervención Psicosocial". Servicios psicológicos a los socios.	700.00
Asociación regional murciana de Hemofilia	"Atención Sanitaria del afectado de Hemofilia y su familia"	3.500.00

Anexo III**Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria.**

Orden de 5 de diciembre de 2.002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2002

Concesión de las subvenciones, con cargo a la partida presupuestaria 18.0300.412J.76200 número proyecto 10335:

- Ayuntamiento de Archena, la cantidad de 7.127,00 €, para la reparación del vierteaguas, sustitución de persianas y pintura del consultorio local de La Algaida.

- Ayuntamiento de Blanca, la cantidad de 15.284,00 €, para la reparación de paredes y puertas del consultorio local de La Estación.

- Ayuntamiento de Cehegín:

- la cantidad de 3.321,00 €, para la reparación del falso techo, fabricación de un tabique y pintura del consultorio local de El Campillo

- la cantidad de 2.305,00 €, para pintura interior y exterior del consultorio local de Cañada de Canara.

- Ayuntamiento de Librilla, la cantidad de 16.000,00 €, para cubrir patio para crear una sala de curas de urgencia.

- Ayuntamiento de Moratalla, la cantidad de 10.295,00 €, para la remodelación del módulo de personal aneja al consultorio local de Benizar.

- Ayuntamiento de Murcia, la cantidad de 26.000,00 €, para la ampliación del consultorio local de Javalí Nuevo.

- Ayuntamiento de Pliego, la cantidad de 7.791,00 €, para la reparación de ventanas, mejora de acceso y pintura del consultorio local.

- Ayuntamiento de Ricote, la cantidad de 2.555,00 €, para las obras de mejora de pintura, aseos, acceso y puertas del consultorio local.

- Ayuntamiento de Torre Pacheco, la cantidad de 7.095,00 €, para reformas y acondicionamiento en cuanto a mejorar las condiciones higiénico-sanitarias del consultorio local de Roldán.

Orden de 5 de diciembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de atención primaria durante el ejercicio del año 2003.

Concesión de las siguientes subvenciones con cargo a la partida 18.03.00.411C.46201, Proyecto n.º 10323:

Ayuntamiento Abanilla, la cantidad de 3.761,00 €, para los Consultorios Locales de Barinas, Macisvenda, El Cantón y Cañada de la Leña.

Ayuntamiento Albudeite, la cantidad de 1.652,00 € para el Consultorio Local de Albudeite.

Ayuntamiento Alguazas, la cantidad de 1.652,00 € para el Consultorio Local de El Paraje.

Ayuntamiento Alhama de Murcia, la cantidad de 3.761,00 €, para los Consultorios Locales del El Berro, Las Cañadas, El Cañarico, La Costera

Ayuntamiento Archena, la cantidad de 2.525,00 €, para el Consultorio Local La Algaida

Ayuntamiento Blanca, la cantidad de 1.652,00 € para el Consultorio Local La Estación

Ayuntamiento Bullas, la cantidad de 2.525,00 €, para el Consultorio Local de La Copa.

Ayuntamiento Campos del Río, la cantidad de 1.652,00 €, para el Consultorio Local de Campos del Río.

Ayuntamiento Caravaca, la cantidad de 14.956,00 €, para los Consultorios Locales de Benablón, Singla, Navares, Caneja, Pinilla, La Almudema, La Encarnación, Los Royos, El Moral, El Moralejo, Los Prados y Archivel.

Ayuntamiento Cartagena, la cantidad de 74.000,00 € para los Consultorios Locales de El Albuñón, Bda. San José Obrero, Bda. Villalba, Los Beatos, Los Belones, La Manga, Cuesta Blanca, Isla Plana, Miranda, La Magdalena, Perín, La Palma, La Magdalena, Tallante, Vista Alegre, La Aljorra, Las Lomas de El Albuñón, Playa Honda, B.º Concepción, Cabo de Palos, Los Urrutias, Puerto de Santa Bárbara de Arriba, La Puebla, Los Nietos, Los Mateos, Llano del Beal, Islas Menores, Santa Ana, Canteras, La Azohía, La Aparecida y Alumbres.

Ayuntamiento Cehegín, la cantidad de 4.100,00 €, para los Consultorios Locales del Campillo de los Jiménez, El Chaparral, Cañada de Canara, Canara, Valentín.

Ayuntamiento Ceutí, la cantidad de 1.805,00 € para el Consultorio Local Los Torraos.

Ayuntamiento Fortuna, la cantidad de 1.652,00 € para el Consultorio Local de La Garapacha.

Ayuntamiento Fuente Alamo, la cantidad de 5.483,00 € para el Consultorio Local Cuevas del Reylo, Los Cánovas, Las Palas, El Estrecho, La Pinilla.

Ayuntamiento Jumilla, la cantidad de 3.300,00 € para el Consultorio Local Barrio de San Juan y Pedanías.

Ayuntamiento La Unión, la cantidad de 3.300,00 € para los Consultorios Locales de Roche y Portmán.

Ayuntamiento Librilla, la cantidad de 1.652,00 € para el Consultorio Local de Librilla.

Ayuntamiento Lorca, la cantidad de 23.182,00 €, para los Consultorios Locales de Zarzadilla de Totana, Ramonete, Morata, Las Terreras, Coy, Purias, La Hoya, Almendricos, Campillo, Zarcilla de Ramos, Tercia, La Tova, Avilés, La Campana y Doña Inés.

Ayuntamiento Mazarrón, la cantidad de 1.202,00 €, para los consultorios locales de Cañada Gallego, Pt.º Mazarrón, Majada y Mazarrón.

Ayuntamiento Molina de Segura, la cantidad de 7.326,00 €, para los Consultorios Locales de Fenazar, La Hurona, El Rellano, Torrealta, Campotejar, Ribera de Molina y Llano de Molina.

Ayuntamiento Moratalla, la cantidad de 3.200,00 € para los Consultorios Locales de Sabinar, Cañada de la Cruz y Benizar.

Ayuntamiento Murcia:

- La cantidad de 51.660,00 €, para los Consultorios Locales gestionados por el Ayuntamiento, y que a continuación se relacionan:

Aljucer, Avilese, Barqueros, Barriomar, Casillas, Churra, Cobatillas, Era-Alta, El Esparragal, Gea y Truysols, Guadalupe, Javalí Nuevo, Lobosillo, Llano de Brujas, Los Martínez del Puerto, La Murta, San Ginés, Puebla de Soto, Santa Catalina, Sucina, Valladolides, La Raya, Torreagüera, Monteagudo, Rincón de Seca, Patiño, Sangonera La Seca, Zeneta, Santa Cruz, Los Dolores y Rincón de Beniscornia.

- La cantidad de 94.045,00 €, para los Consultorios Locales gestionados por la Asociación de Vecinos que a continuación se relacionan:

El Raal, Zeneta, Orilla de Azarbe, Santa Cruz, Barrio del Progreso, Santo Angel, El Puntal, Sangonera la Seca, Los Garres, Los Ramos, Patiño y Rincón de Seca.

Ayuntamiento Mula, la cantidad de 3.903,00 €, para Los Consultorios Local de Casas Nuevas, La Puebla, Fuente Librilla y Yechar.

Ayuntamiento Ojós, la cantidad de 1.652,00 € para el Consultorio Local de Ojos

Ayuntamiento Pliego, la cantidad de 1.805,00 €, para el Consultorio Local de Pliego.

Ayuntamiento Puerto Lumbreras, la cantidad de 1.652,00 € para el Consultorio Local de El Esparragal.

Ayuntamiento Ricote, la cantidad de 1.652,00 € para el Consultorio Local de Ricote.

Ayuntamiento San Javier, la cantidad de 1.652,00 € para el Consultorio Local de El Mirador.

Ayuntamiento Torre Pacheco, la cantidad de 5.650,00 €, para el Consultorio Local Balsicas, San Cayetano, Roldán, Santa Rosalía, Dolores y El Jimenado.

Ayuntamiento Totana, la cantidad de 2.014,00 €, para los Consultorio Local El Paretón.

Ayuntamiento Ulea, la cantidad de 2.200,00 €, para el Consultorio Local de Ulea.

Ayuntamiento Villanueva del Río Segura, la cantidad de 2.134,00 €, para el consultorio local de Villanueva.

Ayuntamiento Yecla, la cantidad de 1.652,00 € para el Consultorio Local de Raspay.

Consejería de Trabajo y Política Social

8532 Convenio colectivo de trabajo para establecimientos sanitarios hospitalización y asistencia. Expediente 24/03.

Visto el expediente de Convenio colectivo de trabajo para establecimientos sanitarios hospitalización y asistencia, (Código de Convenio número 3000515) de ámbito sector, suscrito por la comisión negociadora del mismo, con fecha 20-06-2003, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 26-06-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo.

Resuelve

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de julio de 2003.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Convenio Colectivo de Trabajo para Establecimientos Sanitarios Hospitalización y Asistencia.

Capítulo I

Artículo 1. Ámbito Territorial.

El Presente Convenio será de aplicación para toda la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito Funcional.

Las normas de este Convenio, regulan las relaciones laborales de todas las Empresas destinadas a Centros Sanitarios de Hospitalización y Asistencia privados, así como los que pertenezcan a Fundaciones o Instituciones religiosas.

Asimismo será de aplicación a los Consultorios particulares, Laboratorios de Análisis Clínicos, Clínicas Dentales, Sanatorios Psiquiátricos, Ambulatorios mixtos, Centros y Establecimientos mutuales o benéficos, ya sea en régimen de internamiento o de asistencia y consulta, con la sola excepción de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Artículo 3. Ámbito Personal.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores, tanto de carácter fijo, interino o temporal, que presten sus servicios a las Empresas incluidas en su ámbito funcional. Con excepción de los trabajadores excluidos o afectados por relaciones laborales especiales, reguladas por disposiciones legales de carácter general.

Artículo 4. Ámbito Temporal.

La duración del presente Convenio será de Un año, es decir del 1 de Enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, y entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín de la Región de Murcia», si bien los efectos económicos del mismo, cualesquiera sea la fecha de su publicación se retrotraerán al 1.º de enero de 2003.

La denuncia del presente Convenio habrá de realizarse por cualquiera de las partes, legitimadas para ello, ante la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, al menos con un mes de antelación a su termino o prórroga en curso, y en los términos que establece el vigente Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado válidamente, por cualquiera de las partes, se entenderá prorrogado automáticamente por plazos de un año, en su parte normativa, con excepción de la Tabla Salarial, que se verá incrementada en el índice de Precios al Consumo, fijada por el I. N. E. para el año inmediatamente precedente más un punto y medio.

Artículo 5. Efectos.

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las Empresas comprendidas en su ámbito de aplicación, forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

b) Las condiciones establecidas podrán ser compensadas y absorbidas en su totalidad, con cualquier tipo de mejoras que vinieran satisfaciendo las Empresas con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por disposiciones de carácter general o convencional de obligada aplicación, siempre que consideradas en su conjunto y en computo anual, superen a las condiciones aquí acordadas.

c) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas la Empresas al entrar en vigor este Convenio, así como de los derechos adquiridos por los trabajadores, que con carácter global excedan del mismo en conjunto y computo anual.

d) Con carácter supletorio y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la vigente legislación general y disposiciones complementarias.

Capítulo II**Organización del trabajo****Artículo 6.- Organización del trabajo.**

La organización técnica y practica del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos,

así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, dando conocimiento a la Representación Legal de los trabajadores, que podrá emitir un informe, no vinculante, en el plazo máximo de quince días naturales, y siempre que aquellos se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, y no exijan una capacidad profesional o física superior a la requerida según la clasificación profesional del trabajador.

Artículo 7.- Facultades de la Dirección de la Empresa.

Son facultades de la Dirección de la empresa:

1.- Dirigir la actividad operativa, en la forma más adecuada para promover el bienestar y la mejor formación profesional de los trabajadores, así como la mas justa distribución de los beneficios de dichos procesos.

2.- Organizar la actividad operativa tendente a mejorar y dignificar las relaciones laborales. Para lo que promoverá, estimulara y mantendrá la colaboración con sus trabajadores y sus representantes legales.

3.- Promover y respetar las categorías profesionales de sus trabajadores, facilitándole su formación y promoción social y humana. La formación profesional, relacionada con su puesto de trabajo, para los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa, será con cargo a la misma. Asimismo son facultades de la empresa:

4.- Establecer las plantillas de personal fijadas según sus necesidades de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación General vigente y normas previstas en el presente convenio.

5.- La exigencia de los rendimientos laborales normales de los trabajadores, para lo cual podrá, previa información a los representantes legales de los trabajadores, adoptar las medidas que estimen más oportunas de vigilancia y control, para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración de vida a su dignidad humana y profesional, teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, en su caso, todo ello sin perjuicio en lo establecido en el art. 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

6.- La movilidad y redistribución del personal, con arreglo a las necesidades de la organización empresarial, dando información inmediata a la representación legal de los trabajadores. En todo caso, se respetaran las situaciones personales, concediéndose el necesario periodo de adaptación a su nuevo puesto de trabajo, dentro del mismo grupo profesional.

Artículo 8.- Obligaciones de la Empresa.

Son obligaciones de la empresa:

1.- Establecer los sistemas de trabajo, de modo que puedan ser realizados por los trabajadores en jornada normal con un rendimiento normal.

2.- Fijar los turnos de trabajo a tenor de las necesidades del servicio, respetándose en todo caso las normas vigentes en esta materia.

Artículo 9.- Derechos de los Trabajadores.

Los trabajadores tendrán como derechos básicos, los siguientes:

1.- El de ocupación efectiva.

2.- El de promoción y formación profesional en el trabajo.

3.- El de no ser discriminados por razones de sexo, estado, por la edad dentro de los límites marcados por la Ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminución física, psíquica y sensorial, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

4.- El de su integridad física y una adecuada política de seguridad e higiene.

5.- El de respeto a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

6.- El de la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.

7.- El de ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.

8.- Y a cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo.

Artículo 10.- Obligaciones de los Trabajadores.

1.- El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien oficialmente delegue.

2.- En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumida el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las imposiciones legales, el presente convenio y las ordenes o instrucciones adoptadas por aquel en el ejercicio regular de sus facultades de trabajador y el empresario se someterán sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

Capítulo III

Clasificación del personal

Artículo 11.- Clasificación Funcional.

Los trabajadores de las empresas afectadas por este Convenio, en atención de la «función» que realizan, serán clasificados, en los grupos profesionales siguientes:

Grupo I. Personal directivo: Este grupo comprende las siguientes categorías profesionales:

I. 1 Director Médico.

I. 2 Director Administrativo.

I. 3 Subdirector Médico.

I. 4 Subdirector Administrativo.

Grupo II. Personal Técnico: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales.

II. 1) Titulados Superiores.

1.1 Letrado o Asesor Jurídico.

1.2 Químico.

1.3 Economista.

II. 2) Titulados de Grado Medio.

2.1 Graduado Social.

2.2 Asistente Social.

2.3 Profesor de Educación Física.

Grupo III. Personal Sanitario: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales.

III. 1 Personal Sanitario Titulados Superiores.

1.1 Médico Jefe de Servicio.

1.2 Médico.

1.3 Farmacéuticos

1.4 Odontólogos

III. 2 Personal Sanitario Titulados de Grado Medio.

2.1 Jefe de Enfermería.

2.2 Supervisor de Enfermería.

2.3 D. U. E., A. T. S., Enfermera y Matrona.

2.4 Fisioterapeuta.

Grupo IV. Personal Sanitario Auxiliar: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

IV. 1 Técnico Especialista Sanitario.

IV. 2 Auxiliar de Clínica.

IV. 3 Celador.

IV. 4 Cuidador psiquiátrico.

Grupo V. Personal Administrativo: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

V. 1 Administrador.

V. 2 Jefe de Sección.

V. 3 Contable, Programador.

V. 4 Oficial Administrativo.

V. 5 Auxiliar Administrativo, Operador.

V. 6 Recepcionista.

V. 7 Telefonista.

V. 8 Aspirante.

Grupo VI. Personal Subalterno: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

VI. 1 Ordenanza.

VI. 2 Portero.

VI. 3 Vigilante Nocturno.

VI. 4 Botones.

Grupo VII. Personal de Servicios Generales: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales.

VII. 1 Gobernanta.

VII. 2 Personal de Cocina y Cafetería.

2.1 Jefe de Cocina.

2.2 Cocinero/ a.

2.3 Ayudante de Cocina.

2.4 Jefe de Cafetería.

2.5 Camarero/ a.

2.6 Ayudante Camarero.

2.7 Fregador/ a.

2.8 Pinche.

VII. 3 Personal de Almacén, Lavandería y Limpieza.

3.1 Encargado de Almacén, de Lavandería o de Limpieza.

3.2 Mozo de Almacén.

3.3 Lavandera- Planchadora.

3.4 Limpiadora.

Grupo VIII. Personal de oficios varios: Este grupo comprenderá las siguientes categorías profesionales.

VIII. 1 Jefe de Mantenimiento.

VIII. 2 Mecánico.

VIII. 3 Oficial 1.^a de Oficios varios.

VIII. 4 Oficial 2.^a de Oficios varios.

VIII. 5 Peón.

Los «Grupos y Categorías Profesionales», especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no implica la obligación de tener provistas todas las categorías, si las necesidades y volumen del Centro Asistencial no lo requieren.

Artículo 12.- Definición de Categorías Profesionales.

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales, son las que se reflejaban en el Anexo I del Convenio de 1997, del que formaban parte integrante y que se mantienen vigentes.

Artículo 13.- Clasificación del Personal por la Permanencia.

Según su «permanencia» al servicio de la empresa, el personal se clasificará de la forma siguiente:

A) Personal fijo: Es aquel que, de un modo permanente, se precisa, para la realización de los trabajos propios de la actividad operativa de la empresa.

B) Personal interino: Es aquel que, temporalmente, se contrata para sustituir a trabajadores fijos, con derecho a reserva del puesto de trabajo.

C) Personal temporal o de duración determinada: Es el que se precisa para realizar trabajos de carácter

«temporal o eventual», considerándose de tal condición los trabajos, de carácter temporal, extraordinarios que se producen en las empresas por circunstancias especiales. A tenor de lo previsto en el apartado 1- b, del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores,, se amplía la duración máxima del «Contrato de duración determinada», por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, a trece meses y medio, dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Capítulo IV.

Ingresos, excedencias, movilidad funcional, ceses y despidos.

Artículo 14.- Ingresos.

La admisión de trabajadores en la empresa, se ajustará a las disposiciones vigentes en materia de colocación. Pudiendo la empresa someter a los candidatos a las pruebas de ingreso que considere oportunas.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino o contratado por tiempo determinado.

Artículo 15 .- Vacantes.

Las vacantes que se produzcan en cualquier grupo o función serán cubiertas atendiendo a los siguientes criterios de prioridad.

1.- El personal de la plantilla, siempre que tenga la capacidad o en su caso la titulación correspondiente. Si varios trabajadores reunieran dichas cualidades tendrá prioridad el trabajador con más antigüedad en la empresa.

2.- El estar prestando o haber prestado servicios en la empresa con carácter eventual, interino o por contrato por tiempo determinado.

La empresa informará sobre la capacidad del aspirante a cubrir la vacante, a través del Comité de Empresa o Delegados de Personal y de los superiores jerárquicos de la sección de trabajo donde se haya producido la vacante, sin que sea obstáculo para cubrirla el pertenecer a distinto grupo profesional.

Una vez cubierta la vacante, el trabajador elegido quedará sometido para la consolidación de su nueva categoría, al correspondiente periodo de prueba. Si la vacante es cubierta por un trabajador de la plantilla de la empresa, el citado periodo de prueba quedará reducido a la mitad de los previstos en el artículo siguiente.

Artículo 16.- Periodo de Prueba.

Todo el personal que ingrese en la empresa, quedará sometido a un periodo de prueba, siempre que se haya hecho constar en el contrato de trabajo, cuya duración será:

- a) Personal de los grupos I, II y III: 2 meses.
- b) Personal de los grupos IV y V: 1 mes.
- c) Personal de los grupos VI, VII y VIII: 15 días

En todos los puestos de trabajo, que impliquen función de mando, el periodo de prueba antes indicado, se incrementará en 1 mes.

La empresa podrá válidamente renunciar a este derecho o reducirlo.

La empresa y el trabajador, estarán respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Durante el periodo de prueba, ambas partes podrán rescindir el contrato sin previo aviso y sin que tenga por ello derecho a reclamación o indemnización alguna. Terminado dicho periodo, sin que se haya producido desistimiento, el trabajador pasará a formar parte de la plantilla de la empresa, computándose el tiempo de servicio prestado a efectos de antigüedad en la empresa.

En todo caso, el personal en periodo de prueba, tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo profesional y el puesto de trabajo que desempeñen.

Artículo 17.- Movilidad Funcional.

Las empresas podrán, a tenor de sus necesidades, por razones técnicas u organizativas debidamente justificadas, aplicar la «Movilidad funcional» a sus trabajadores, dentro del mismo grupo profesional. Entendiendo por movilidad funcional, el cambio de funciones de los trabajadores, respecto a las propias de su categoría profesional, para la que fue contratado.

La movilidad funcional, cuando se trate de realización de funciones no correspondientes al mismo grupo profesional, se ajustará a lo previsto para esta materia en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18.- Trabajos de Superior Categoría.

La empresa, en caso de necesidad, podrá adscribir a un trabajador de su plantilla a un puesto de trabajo de superior categoría, reintegrándose a su antiguo puesto, cuando cese la causa que motivó el cambio.

El trabajador afectado por el cambio, tendrá derecho al reconocimiento de todas las condiciones derivadas de la nueva categoría, así como a la percepción de los emolumentos correspondientes a la misma.

Si el trabajo de superior categoría, es desempeñado por un plazo superior a tres meses consecutivos o cuatro alternos, dará derecho a la consolidación de la categoría, salvo para los casos de sustitución por bajas de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, en cuyo caso la sustitución podrá prolongarse mientras dure la causa que motivó el cambio.

Artículo 19.- Trabajos de Inferior categoría.

La empresa por necesidades justificadas, podrá destinar a un trabajador de su plantilla, a un puesto de

trabajo de inferior categoría al que venga desempeñando, conservando siempre las retribuciones correspondientes a su categoría inicial. Esta situación no podrá prorrogarse más de dos meses, en el periodo de un año.

Artículo 20.- Ceses.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio a una empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito y con una antelación de: 1 mes para el personal de los grupos profesionales I, II y III, y 15 días para el resto de los grupos profesionales.

El incumplimiento, por parte del trabajador, de la obligación de preavisar en el tiempo indicado, dará derecho a la empresa a descontar, de la liquidación del mismo, el importe de un día de haber por cada día de retraso en el preaviso. En caso de no satisfacer la empresa puntualmente el importe de la liquidación, dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente a su cese, se penalizará a la misma, con la obligación de satisfacer al trabajador, el importe de un día de haber, por cada día de retraso en el pago de la citada liquidación.

Artículo 21.- Finiquitos.

El documento en el cual se declara terminada la relación laboral con la empresa y satisfechos sus derechos económicos, será puesto a disposición del trabajador antes de ser firmado, para que la examine y estudie en un plazo de cinco días hábiles.

Capítulo V.

Jornada de trabajo, horarios, turnos, descansos, horas extras y vacaciones.

Artículo 22.- Jornada de Trabajo.

La jornada normal de trabajo, para todo el personal comprendido en este Convenio, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, con un total anual de 1826 horas.

No obstante la empresa, en función de sus necesidades y previo acuerdo con los representantes de personal o con los propios trabajadores cuando no existan aquellos, podrá establecer la «Jornada Irregular» durante todo el año o parte de él, para todos o algunos de los grupos profesionales que integran la plantilla. De tal forma que puedan realizarse jornadas diarias de hasta diez horas, siempre que en cómputo anual no se supere la jornada indicada en el párrafo anterior y debiendo respetarse los periodos de descanso diarios y semanal preceptivos.

Artículo 23.- Horarios.

El horario de trabajo, dadas las especiales características de las empresas sujetas a este convenio, será establecido a tenor de las necesidades del servicio, por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con los representantes de personal o los propios trabajadores, cuando aquellos no existan. El Calendario Laboral, así

como el cuadro horario establecido, deberá estar fijado, antes del 31 de enero de cada año, y expuesto en el tablón de anuncios de la empresa.

Todos los trabajadores afectados por este convenio, sea cual sea el régimen de jornada que realice, tendrán derecho al disfrute del preceptivo descanso semanal de día y medio ininterrumpido, que comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

No obstante, los trabajadores cuya jornada de trabajo se realice en régimen de turnos, tendrán garantizados tres días naturales de descanso, cada periodo de catorce días naturales, de los que al menos dos días deberán ser consecutivos. Si alguno de estos días coincidiese con alguno de los festivos oficiales, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar un día más de descanso, para compensar dicho festivo.

Artículo 24.- Horas Extraordinarias.

Se considera positivo los efectos que puedan derivarse de una política social solidaria, conducente a la reducción de horas extraordinarias al mínimo.

Se entenderá por horas extraordinarias, las que excedan de la jornada pactada o de la distribución semanal, que en cada momento realice la empresa. Su abono y realización se efectuará dentro de los límites que establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. Pudiendo ser sustituidas o compensadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Artículo 25.- Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones, de 30 días naturales consecutivos de duración, y que serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador, por todos los conceptos, en jornada normal, en los tres meses anteriores al inicio de las mismas.

Las vacaciones se devengarán por años naturales. En consecuencia el primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

El disfrute de las vacaciones se realizará, en el periodo comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de septiembre, salvo pacto en contrario. No pudiendo ser sustituidas por compensación económica, salvo en el caso de su cese en la empresa sin haber disfrutado las referidas vacaciones, en cuyo caso percibirá su importe a prorrata del tiempo trabajado durante el año.

Los turnos de vacaciones se programaran durante los tres primeros meses del año, por la empresa de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, exponiéndose en el tablón de anuncios de la empresa. Estos turnos serán rotatorios, para todo el personal, dentro de cada departamento o sección.

Si durante el disfrute del periodo de vacaciones el trabajador causara baja por enfermedad común o accidente no laboral, que precisara internamiento hospitalario, las vacaciones quedarán interrumpidas por el plazo de tiempo que durase la hospitalización y el trabajador tendrá derecho a completar el periodo de días no disfrutados, cuando dentro del año natural se reincorpore al trabajo. La fecha se ajustará a las necesidades del servicio.

Artículo 26.- Licencias.

Los trabajador avisando con la debida antelación, y justificándolo adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, y por el tiempo que a continuación se expone:

a) Durante 28 naturales en caso de contraer matrimonio.

b) Durante 5 días naturales, en los casos de enfermedad grave del cónyuge, hijos padres y durante 2 días en caso de hermanos de ambos cónyuges, pudiendo solicitar la ampliación de la licencia, por el tiempo necesario, aunque sin derecho a retribución..

c) Durante 5 días naturales, en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres de ambos cónyuges. En caso de hermanos, tíos, primos, abuelos o nietos de ambos cónyuges, se concederán 2 días.

d) Durante 3 días naturales, en caso de alumbramiento de esposa y 5 días, en caso de que esta precise intervención quirúrgica.

e) Durante 1 día natural, en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres de ambos cónyuges.

f) Durante 1 día natural, en caso de bautizo o comunión de hijos.

g) Durante 3 días naturales, por traslado de domicilio.

h) Por el tiempo necesario para acudir a un deber inexcusable de carácter público, personal o profesional.

i) Cuando por razón de enfermedad, el trabajador precise asistir a un consultorio Médico, en horas coincidentes con la jornada laboral, la empresa concederá sin perdida de retribución, y por el tiempo preciso, el permiso necesario al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente «Volante» visado por el facultativo.

j) Durante los 11 meses, posteriores al parto, las mujeres trabajadoras dispondrán de una hora diaria de permiso, para la lactancia de su hijo. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre, siempre que ambos cónyuges trabajen.

k) El trabajador que tenga a su cargo directo algún menor de seis años, minusválido físico o psíquico, deberá estudiar conjuntamente con la empresa el horario que mejor se acomoda al problema familiar planteado.

En los casos b), c), d), e) y f), y previa justificación, la licencia se ampliara por el tiempo preciso, sin que pueda exceder de 3 días, si hubiera necesidad de desplazamiento fuera de la provincia.

Artículo 27.- Excedencias.

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria. La excedencia forzosa, que dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, durante su vigencia, se concederá en los casos siguientes:

A) Sea cual sea la antigüedad del trabajador en la empresa, se le concederá excedencia forzosa, si ha sido nominado o elegido para cargo público o sindical, de ámbito provincial o superior, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de su servicio en la empresa. Su duración se extenderá mientras dure en el cargo que la determina. Y su ingreso deberá solicitarse, dentro del mes siguiente al de su cese en el mismo.

B) Los trabajadores con un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a una excedencia de carácter forzoso, por un periodo mínimo de tres meses, contados a partir de la terminación del descanso postnatal, y máximo de tres años, en este caso a contar desde de la fecha de nacimiento o adopción, para atender el cuidado de cada hijo, tanto si lo es por naturaleza como por adopción.

Los sucesivos hijos, darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso pondrá fin a la que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

Los trabajadores, que no tengan la antigüedad prevista en el párrafo de este apartado, se podrán acoger a lo establecido, al efecto, en el apartado 3.º del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

C) Los trabajadores, con un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a una excedencia de carácter forzoso, por un periodo mínimo de tres meses y un máximo de cinco años, en los casos de:

1.- Tener que hacer frente a graves circunstancias familiares, como enfermedad o invalidez del cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos, siempre que no exista otro familiar que pueda asistir al mismo.

2.- Tener que dedicarse a la realización o preparación de estudios, oposiciones o concursos, dirigidos a la obtención de algún título, que le sea necesario profesionalmente al trabajador, dentro de este sector de Actividades Sanitarias.

D) Los trabajadores, avisando con un mes de antelación, tendrán derecho a un «Permiso sin sueldo», para atender asuntos propios, por un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses. Tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo, pero sin que el tiempo de excedencia se compute a efectos de antigüedad en la empresa.

La excedencia voluntaria, se concederá a aquellos trabajadores que con un año de antigüedad en la

empresa y por un periodo no inferior a un año ni superior a cinco años, lo solicite por cualquier motivo.

Esta excedencia solo concede el derecho preferente a reingresar en la empresa, siempre que haya vacantes de igual o similar categoría a la suya o se produzca en un futuro, y siempre que se haya solicitado el reingreso con al menos un mes de antelación a la terminación de la excedencia. Asimismo durante esta situación, no se computará su vigencia a efectos de antigüedad, en la empresa.

Capítulo VI.

Condiciones económicas.

Artículo 28.- Retribuciones.

Las retribuciones de todo el personal comprendido en este convenio, estarán compuestas por el conjunto de percepciones salariales: Salario base y complementos salariales, así como las percepciones de carácter extra salarial, debidas a indemnizaciones o suplidos compensatorios de los gastos producidos como consecuencia de su actividad laboral. Asimismo formarán parte de las retribuciones del trabajador el importe de las prestaciones de la Seguridad Social, satisfechas por la empresa, en concepto de pago delegado, como igualmente los complementos económicos, concedidos por la empresa en caso de Incapacidad Temporal, por cualquier contingencia.

La liquidación y pago de las retribuciones, se realizarán dentro de la jornada laboral, documentadas en recibos oficiales de salario y por periodos no superiores al mes. Su pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes, en dinero efectivo, mediante talón o cualquier otra modalidad de pago a través de entidades de crédito. Los trabajadores, tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90% del salario devengado.

Artículo 29.- Salario Base.

El salario base de todos los trabajadores, entendido este como la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos, será el que para cada categoría profesional se establece en el Anexo II, del presente convenio, del que forma parte integrante.

Artículo 30.- Complemento de Antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán en concepto de complemento salarial por antigüedad, trienios al 6% sobre los salarios bases vigentes en cada momento, si bien y a tenor de lo que se establecía en el párrafo 2.º del artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, al cumplirse el 5.º trienio, el incremento por antigüedad será del 25%, en lugar del 30% que resultaría de aplicar la escala anterior, salvo para aquellos trabajadores que ya lo tuvieran consolidado o en trance de adquisición a la entrada en vigor del citado Estatuto de los Trabajadores. Dichos trienios

se harán efectivo a partir del día 1.º del mes siguiente a la fecha en que se cumpla el devengo, y hasta un máximo de 10 trienios.

Artículo 31.- Complemento de Puesto de Trabajo.

Dentro de este grupo de complementos salariales, podemos distinguir los siguientes:

A) Plus de especialidad:

En razón de la mayor especialidad, peligrosidad o penosidad, que conlleva el desempeño de un determinado puesto de trabajo, se establece un complemento salarial, con el nombre de «Plus de Especialidad», para aquellos trabajadores que perteneciendo a los grupos profesionales de Personal Sanitario, Titulado y Auxiliar, ocupen puestos en alguno de los departamentos o secciones, debidamente delimitados, siguientes:

- Quirófano.
- Radioterapia
- Radioelectrografía
- Medicina Nuclear
- Laboratorio de Análisis.
- Unidad de cuidados intensivo.
- Centro Psiquiátrico.
- Reanimación y Rehabilitación.
- Unidades de grandes quemados.
- Unidades de diálisis.
- Unidades de Infectocontagiosos.
- Cámaras Hiperbáricas.

Para tener derecho a percibir este «Plus», será preciso que la dedicación del trabajador, al puesto de trabajo tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada. A estos efectos se considerará como tal, la dedicación al puesto de trabajo durante un periodo superior a media jornada laboral. En caso contrario se percibirá solo en proporción al tiempo trabajado en dicho puesto.

Cuando la adscripción al puesto no tenga tal carácter, solo se percibirá el Plus en razón de los días o horas en que se desempeñen trabajos en dicho puesto.

La cuantía del «Plus de Especialidad» será mensualmente del «15%» del salario base diario.

B) Plus de Nocturnidad:

El personal afectado por el presente convenio, que realice su jornada de trabajo en periodo nocturno, entendiéndose por tal el comprendido entre las 10 de la noche y 6 de la mañana, percibirá un complemento salarial, con el nombre de «Plus de Nocturnidad», consistente mensualmente en un «30%» sobre el salario base diario.

Si el tiempo trabajado dentro del periodo nocturno fuese inferior a 4 horas el citado plus de nocturnidad se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas.

Este plus no afectará al personal que haya sido contratado para el desempeño de un puesto de trabajo a desarrollar en horario nocturno fijo.

Dado el carácter «funcional» de estos complementos salariales los mismos solo se percibirán mientras el trabajador desempeñe efectivamente su trabajo en las circunstancias que den origen a tal devengo. En consecuencia su percepción, no supondrá la consolidación del derecho a devengar los referidos pluses cuando el trabajador deje de prestar sus servicios en tales condiciones.

Artículo 32.- Horas Extraordinarias.

La empresas afectadas por este Convenio, se comprometen a la no realización de horas extraordinarias, salvo en casos de urgencia o de necesidad imprescindible su realización, en cualquier caso, no podrá ser superior a las 80 horas anuales. Y su abono, de efectuarse en metálico, en cuyo caso llevará un incremento del «40%» sobre el salario hora individual, deberá hacerse durante el mes siguiente a su prestación; si bien las empresas podrán optar por compensarlas por horas de descanso en cuantía equivalente, dentro de los cuatro meses siguiente a su realización, salvo que por acuerdo entre estas y los representantes de los trabajadores se establezca un periodo de compensación distinto. En este caso las horas extras, no computarán a efectos del tope máximo de horas anuales. De la prestación de horas extras se dará cumplida información a la representación legal de los trabajadores.

Artículo 33.- Gastos de Locomoción.

Se establece por este concepto, un complemento extrasalarial, de los comprendidos en el apartado 2. a) del Artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R. D. L. 1/ 94, de 20 de junio, y por tanto no sujeto a cotización a la Seguridad Social, con el nombre de «Gastos de Locomoción», al objeto de suplir los gastos de desplazamiento al centro de trabajo, y que comprenderá cualquier tipo de plus de distancia, transporte u otros análogos, a que pudieran tener derecho los trabajadores, en la cuantía de establecida en la Tabla de Salarios: « 600.94.- euros.» anuales, para cada trabajador, durante el presente convenio.

Este importe se distribuirá por meses, exceptuando el de vacaciones, en la cuantía de «54.62.- euros» Las empresas, no obstante, podrán prorratear el importe anual antes referido, al objeto de igualar la remuneración mensual, entre los meses naturales del año, a razón de «50.08.- euros» cada mes.

Artículo 34. Gratificaciones Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán las siguientes Pagas Extraordinarias.

A) Paga Extra de Verano, con vencimiento al 30 de junio y pagadera del 1 al 15 de julio.

B) Paga Extra de Navidad, con vencimiento el 31 de diciembre y pagadera el 15 de diciembre.

C) Paga Extra de Beneficios, con vencimiento al 31 de diciembre y pagadera el 15 de marzo siguiente al ejercicio de que se trate; Si bien las empresas y trabajadores, quedan facultados para, de común acuerdo prorratear su pago mensualmente.

El importe de las citadas Pagas Extraordinarias, consistirá en 30 días de salario base más antigüedad, en su caso.

El personal que ingrese o cese en la empresa durante el año, percibirá las citadas Gratificaciones Extraordinarias en proporción al tiempo trabajado durante el año.

Capítulo VII.

Condiciones sociales.

Artículo 35. Complemento Económico por Incapacidad Temporal.

Todo trabajador que se encuentre en situación de incapacidad temporal, sea por enfermedad, accidente no laboral o accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá el importe íntegro de su salario mensual, siendo a cargo de la empresa, la diferencia entre el importe de las prestaciones de la seguridad social, por dichas contingencias y su salario, mientras dure la situación de incapacidad temporal.

Artículo 36.- Ayuda Escolar.

Los trabajadores, afectados por este Convenio, percibirán de la empresa una cantidad fija anual, durante el mes de octubre, en concepto de Ayuda Escolar, por importe de «42.95.- euros» por cada hijo menor de 17 años a la fecha de 31 de octubre. Si ambos cónyuges trabajan en la misma empresa, esta cantidad solo la percibirá uno de ellos.

Artículo 37.- Indemnizaciones por Muerte o Invalidez.

Las empresas suscribirán obligatoriamente, una Póliza de Seguros que cubra un importe de indemnización de «11.318.32.- euros», para los casos de Invalidez Permanente Absoluta, Gran Invalidez o Muerte, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional. Suscrita dicha Póliza, las empresas deberán exponer en el Tablón de Anuncios, una copia de las mismas Asimismo todas las empresas afectadas por este Convenio, deberán suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil, que de cobertura a todos los trabajadores de su plantilla .

Artículo 38.- Ropas de trabajo.

Anualmente la Empresa facilitará a cada uno de los trabajadores de los grupos profesionales: Sanitarios, Subalternos, Servicios Generales y Oficios Varios, un equipo completo de ropa de trabajo, consistente en: dos uniformes y una prenda de abrigo, así como zapatos y medias según necesidad.

Artículo 39.- Ayuda por Fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un trabajador que pertenezca, con carácter fijo, a la plantilla de cualquier empresa afectada por este Convenio, sus herederos tendrán derecho a percibir de la empresa, el importe de una mensualidad completa de sus haberes, en concepto de «Ayuda por fallecimiento», con independencia de la correspondiente liquidación.

Artículo 40.- Complemento por Jubilación Voluntaria.

Los trabajadores afectados por este Convenio que, con diez años como mínimo de antigüedad en la empresa, se jubilen voluntariamente de acuerdo con la misma, tendrán derecho a percibir un «Complemento por Jubilación Voluntaria», cuya cuantía estará en función de las siguiente escala:

A los 60 años 13 mensualidades

A los 61 años 11 mensualidades

A los 62 años 10 mensualidades

A los 63 años 9 mensualidades

A los 64 años 8 mensualidades

A los 65 años 7 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base más antigüedad, en su caso. Para su percepción se precisará presentar la solicitud con un plazo de tres meses de antelación al cumplimiento de la edad correspondiente.

Si tres meses antes de cumplir los 65 años de edad, el trabajador con derecho a ello, no solicitase esta jubilación voluntaria, perdería el derecho a este complemento. En este caso pasaría a percibir en su día la gratificación establecida en el Artículo siguiente.

Artículo 41.- Premio a la Jubilación.

Los trabajadores, que con un mínimo de 10 años de antigüedad en la Empresa y que se jubilen, una vez cumplidos los 65 años, percibirán de la empresa en concepto de «Premio a la Jubilación», una gratificación consistente en una mensualidad de salario base más antigüedad en su caso.

En cualquier caso, este premio es incompatible con el complemento de jubilación voluntaria, previsto en el Artículo 41.

Artículo 42. Trabajo para mayores de 50 años.

Las empresas afectadas por este Convenio, destinarán al personal de mayor edad, de menor capacidad física o que padezcan alguna discapacidad física, a aquellos trabajos , dentro de su mismo grupo profesional, para los que teniendo los conocimientos necesarios, no sea preciso un esfuerzo físico excesivo.

Capítulo VIII

Premios, faltas y sanciones.

Artículo 43.- Premios.

Las empresas podrán premiar la conducta sobresaliente de su personal, cuando por sus actos de

laboriosidad, lealtad o abnegación, denoten un afán indudable de superarse en el cumplimiento de su deber.

El procedimiento y cuantía de los premios será objeto de regulación detallada en los Reglamentos de Régimen Interior.

Los premios previstos anteriormente, podrán consistir en distinciones honoríficas, gratificaciones en metálico, aumento de vacaciones, viajes o becas de estudios, subvenciones o cualquiera otros semejantes.

La concesión de alguno de dichos premios se reconocerá como mérito puntuable en cualquiera de los supuestos, en que el personal tenga necesidad de acreditar los que posean; así como reducir los plazos de inhabilitación previstos, como sanción, en el Artículo 46, por lo que además de hacerse públicos en el tablón de anuncios, se anotarán en su expediente personal.

Artículo 44.- Faltas.

Todo el personal sin excepción será responsable ante la dirección de la empresa, no solo de las funciones que tenga encomendadas, sino de su conducta y observancia de los preceptos y medidas que se establecen en este Convenio Colectivo y demás legislación aplicable sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal a que, en su caso, hubiera lugar.

Se considerará pues como falta, todo acto u omisión que suponga quebranto de los deberes establecidos en este Convenio, o resulte contrario a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes aplicables al efecto.

Las faltas en que pueda estar incurso el personal se clasificarán en:

1) Faltas leves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta tres, superiores a diez minutos e inferiores a veinte que no causen perjuicios irreparables, en un periodo de un mes.

b) Faltar un día al trabajo, sin justificación, en un periodo de un mes.

c) No cursar en tiempo oportuno, la baja por enfermedad o accidente, salvo que demuestre la imposibilidad de haberlo efectuado.

d) Falta de aseo y limpieza personal.

e) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o residencia, así como las variaciones que puedan producirse en su situación familiar, a efectos fiscales, en el plazo máximo de un mes.

f) Pequeños descuidos en la conservación de material.

g) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

h) Ausentarse del trabajo durante la jornada sin permiso siempre que no suponga perjuicios irreparables.

i) No atender su trabajo con la debida diligencia.

j) La desobediencia a sus superiores, en materia de servicios. Si la negativa fuese manifestada de palabra, se considerara falta grave.

k) La imprudencia en el trabajo, en materia de seguridad e higiene, o de prevención de riesgos laborales, siempre que aquella no origine serios accidentes o daños al personal o a los elementos de trabajo.

l) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa.

m) La embriaguez, siempre que no sea habitual. Si esta se produce dos o más veces dentro del mes, se considerara falta grave.

2) Faltas graves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Reiteración en faltas leves, consistentes en cuatro o más faltas leves, dentro de un periodo de tres meses.

b) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta seis, en un periodo de tiempo de dos meses.

c) Faltas injustificadas de asistencia al trabajo, hasta dos, en un periodo de un mes.

d) Sostener discusiones violentas o injustificadas que originen riñas o pendencias durante el trabajo, aunque sea por motivos del servicio.

e) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo, o simular la presencia de otro compañero.

f) Falsear los datos aportados, en las declaraciones formuladas, que les sean solicitadas, a cualquiera de los efectos legales, interesadas a instancias de organismos públicos u oficiales.

g) Las faltas de indiscreción, negligencia o ética profesional, siempre que no den lugar a reclamación de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificaran como muy graves.

3) Faltas muy graves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Reiteración en faltas graves, consistentes en tres o más faltas graves, dentro de un periodo de tres meses.

b) Faltas injustificadas de puntualidad, en mas de nueve veces, en un periodo de tres meses.

c) Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en número de tres o más en un periodo de un mes.

d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo, evidenciadas en forma grave y notoriamente perjudicial para la empresa.

e) Las ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual, al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

f) Las transgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad, el abuso de confianza y la concurrencia desleal a la empresa.

g) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo pactado u ordinario establecido.

h) La apropiación indebida, hurto, robo o malversación que afecte a la empresa o sus intereses, o a los compañeros de trabajo.

i) Originar riñas o pendencias con los compañeros.

j) Las ausencias o abandono del puesto de trabajo, en forma injustificada, siempre que ocasionare graves perjuicios a la actividad operativa de la empresa, deterioro a las cosas o riesgo para las personas.

k) La embriaguez habitual o toxicomanía siempre que repercutan negativamente en el trabajo.

Artículo 45.- Sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones. De toda sanción salvo la de amonestación verbal se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá firmar el enterado del mismo. En caso de faltas graves y muy graves se informara de ello a los representantes legales de los trabajadores.

Las sanciones que procederá imponer, en cada caso, a tenor de las faltas cometidas y una vez comprobadas, serán las siguientes:

1) Faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2) Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veinte días.
- Inhabilitación temporal, de hasta un año para pasar a categoría superior.

3) Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Inhabilitación temporal, de hasta dos años para pasar a categoría superior.
- Despido.

Todas las sanciones que se impongan por la empresa, se harán constar en el expediente personal de los afectados.

Dichas sanciones se cancelaran, por el transcurso del tiempo, en la siguiente medida:

a) Sanción por falta leve, a los tres meses de su imposición.

b) Sanción por falta grave, a los dos años.

c) Sanción por falta muy grave, a los cuatro años.

La concesión de un premio al sancionado, reducirá a la mitad el resto del tiempo que le faltare para ser cancelada la sanción.

Las sanciones, que en el orden laboral puedan imponerse, se entiende sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales, cuando el hecho cometido

pueda constituir delito, o de dar cuenta a las autoridades gubernativas si ello procede.

Capítulo IX

Varios.

Artículo 46.- Seguridad y Salud Laboral.

Las empresas afectadas por este Convenio cumplirán las disposiciones genéricas dictadas en materia de seguridad laboral, y las específicas propias de este sector laboral, así como las que se deriven de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 47.- Protección a la Maternidad.

Considerando de particular importancia la defensa de la salud de la mujer y la garantía de prevención frente a condiciones nocivas o de esfuerzo en los periodos de gestión y lactancia. Se garantizara el cambio de puesto de trabajo durante la gestación a las mujeres cuyo trabajo total y parcial, tenga las repercusiones negativas para su normal embarazo.

Artículo 48.- Reconocimiento Médico.

Las empresas conjuntamente con los representantes de los trabajadores organizaran un reconocimiento Médico anual, que se realizara dentro de la jornada laboral. Dicho reconocimiento podrá realizarse dentro de los locales de la empresa, cuando existan en ellos las condiciones adecuadas y así lo acuerden entre la Dirección de la misma y los representantes de los trabajadores.

Artículo 49.- Programa de Formación.

Los cursos de formación, que puedan realizarse en las empresas afectadas por este Convenio, que sean patrocinados y financiados por el FORCEM o cualquier otro organismo oficial, serán controlados, en cuanto a su cumplimiento y ejecución por la Comisión Paritaria.

Artículo 50.- Fomento a la Contratación.

Al objeto de fomentar la contratación indefinida y a tenor de lo previsto en el apartado b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/ 97, de 26 de diciembre, se acuerda que los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, existentes a la entrada en vigor del R. D. Ley 8/ 97, de 16 de mayo, o los suscritos con posterioridad, se acogerán a las medidas establecidas en dicha Disposición Adicional, si a su terminación se convierten en contratos indefinidos.

Artículo 51.- Derechos Sindicales.

En materia de derechos sindicales y de representación del personal en las empresas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que regulan la materia.

Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán de diez horas más de las que establece el Estatuto de los Trabajadores, para el desarrollo de sus funciones.

Los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, siempre que sean del mismo sindicato, podrán acumular las horas sindicales de otros delegados o miembros del comité, para poder realizar cursos sindicales u otras tareas propias de su cargo.

Asimismo los delegados de personal, podrán ceder parte de sus horas sindicales a los delegados de prevención, siempre que sean del mismo sindicato, para el cumplimiento de sus funciones en materias preventivas.

Artículo 52.- Resolución de Conflictos Colectivos.

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes firmantes del mismo, se adhieren al acuerdo de solución extrajudicial de los posibles conflictos, de carácter colectivo, que pudieran surgir, suscrito por la CROEM y los sindicatos U. G. T. y C. C. O. O. de la Región de Murcia, con fecha 30 de octubre de 1996.

Artículo 53.- Cláusula de no aplicación del Régimen salarial.

El incremento salarial, pactado en el presente Convenio, no podrá aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Sólo se considerará dañada esa estabilidad económica, cuando la aplicación del incremento pueda causar daños importantes en la economía de la empresa.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores, dando conocimiento inmediato a la Comisión Paritaria del Convenio, en el plazo de 30 días desde la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», acompañando la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la solicitud.
- b) Documentación que acredite la causa invocada, entre los que deberán figurar: Balance, cuenta de resultados, impuesto de sociedades o I. R. P. F. en su caso, relativos a los tres últimos años
- c) Presentación de una auditoría externa a la empresa afectada.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de 15 días, fijando las condiciones salariales alternativas, válidas para el presente ejercicio, que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio, para adquirir eficacia plena.

Caso de no existir representante de los trabajadores, la empresa formulará directamente la petición, y en el mismo plazo, a la Comisión Paritaria del Convenio, acompañando la reseñada documentación.

Igualmente, en caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio, junto con la documentación pertinente, que será la competente para resolver en definitiva, y en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas.

Si la Comisión Paritaria no lograse un acuerdo, se someterá la cuestión a un arbitraje. El árbitro será designado por la Comisión Paritaria en un plazo de 15 días, bien por elección directa o por insaculación de entre tres propuestos, a partir de la fecha de la resolución, donde se constate el desacuerdo.

El árbitro designado, dispondrá de un plazo de quince días para dictar laudo, sobre el descuelgue o no de la empresa solicitante, en lo referente a la aplicación del régimen salarial del Convenio, y ello una vez examinada la documentación aportada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria o los laudos arbitrales, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos, aunque estén sujetos a los recursos establecidos legalmente.

Artículo 54.- Comisión Paritaria.

Se establece una Comisión Paritaria de Interpretación, Conciliación y Arbitraje, para la vigilancia y control del presente Convenio y que estará compuesta por seis personas, tres representantes de la parte empresarial y otros tantos de la parte social, recomendándose que de los componentes de esta Comisión, dos al menos, uno por cada parte, deban de ser personas que hayan participado en la Mesa Negociadora del presente Convenio.

Cualquiera de las partes podrá convocar reuniones, notificándolas con 7 días hábiles de antelación a la reunión y con acuse de recibo. Estableciéndose a efectos de notificación los domicilios de la Asociación Empresarial y la de los Sindicatos intervinientes en este Convenio.

Por parte empresarial:

Unión Murciana de Hospitales: Ronda de Levante, 7 Murcia.

Por parte social:

Comisiones Obreras: C/ Corbalán, 4 Murcia

Unión General de Trabajadores: C/ Sta. Teresa, 10 Murcia.

Unión Sindical Obrera: Alameda de Colón, 16 Murcia.

Anexo II.

Tabla de salarios para 2003

Categorías Profesionales	Nivel	Salario Base/ Euros
Personal Directivo:		
Director Médico	1	1235.85
Director Administrativo	1	1235.85
Personal Sanitario		
Jefe de Servicios	2	1131.58
Médico	3	1028.78

Categorías Profesionales	Nivel	Salario Base/ Euros
Farmacéutico, Odontólogo	3	1028.78
Jefe de Enfermería	4	892.67
DUE, ATS, Enfermera, Matrona	5	757.28
Técnico Especialista Sanitario	6	689.23
Auxiliar Clínica	7	659.55
Celador, Cuidador, Psiquiátrico	8	659.55
Personal Administrativo		
Administrador	5	757.28
Jefe de Sección	7	689.23
Contable, Programador, Of, Admvo	6	689.23
Auxiliar Admvo., Operador	7	659.55
Recepcionista, Telefonista	7	659.55
Aspirante Admtvo	10	492.59
Personal Subalterno		
Ordenanza	8	659.55
Portero	8	659.55
Vigilante Nocturno	8	659.55
Botones	10	492.59
Personal Servicios Generales		
Técnico de Prevención Superior	5	757.28
Técnico de Prevención Intermedio	6	689.23
Técnico de Prevención Básico	7	659.55
Gobernanta	5	757.28
Jefe de cocina, Cafetería, Mantenimiento	6	689.23
Encargado almacén, Lavandería, Limpieza	6	689.23
Cocinero, Camarero	7	659.55
Mecánico Oficial de 1º	7	659.55
Ayudante de cocina, camarero	8	659.55
Oficial de 2º	8	659.55
Mozo de almacén	8	659.55
Lavandera- Planchadora	9	659.55
Fregadora, Limpiadora	9	659.55
Peón	9	659.55
Pinche	10	492.59

Consejería de Trabajo y Política Social

8533 Convenio colectivo de Trabajo para hostelería. Expediente 13/03.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para hostelería, (Código de convenio número 3000805) de ámbito sector, suscrito por la comisión negociadora del mismo, con fecha 3-04-2003, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 7-04-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo.

Resuelve

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 julio de 2003.—El Director General de Trabajo.—Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Convenio colectivo para la hostelería de la Región de Murcia

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ambito territorial.

Este Convenio será de aplicación en todo el territorio de la región murciana, sea cual fuere el domicilio social de la empresa.

Artículo 2 –Ambito Funcional y Personal.

El Convenio es de aplicación a las empresas del sector de la Hostelería y a sus trabajadores dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia. Se incluyen en el sector de la Hostelería todas las empresas que independientemente de su titularidad y fines perseguidos realicen en instalaciones fijas o móviles, y tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias, apartamentos que presten algún servicio hostelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, campings y todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje en general; asimismo, se incluyen las empresas que presten servicios de productos listos para su consumo, tales como, restaurantes, establecimientos de «catering», «colectividades», «de comida rápida», pizzerías, hamburgueserías, bares, cafeterías, cervecerías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de té y similares, además de las salas de baile o discotecas, cafés-teatro, tablaos y similares; así como los servicios de comidas y/o bebidas en casinos, bingos; asimismo, billares y salones recreativos.

La citada relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades no incluidas en ella que figuren en la clasificación de actividades económicas actual o futura. La inclusión requerirá dictamen previo de la Comisión Paritaria del Convenio.

Artículo 3. Ambito temporal.

El ámbito temporal de este Convenio se fija en dos años, con efectos de vigencia desde el día 1 de Enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003, si bien los

efectos no económicos serán a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», salvo disposición concreta.

Artículo 4. Denuncia.

La denuncia de este Convenio deberá ser formalizada por escrito ante la Dirección General de Trabajo u organismos competentes, siempre que se realice con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento, acompañando anteproyecto. Serán competentes para realizarla las asociaciones de Hostelería de la región murciana, conjunta o separadamente, o las centrales con representación en el sector, conjunta o separadamente.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas y derecho supletorio.

a) Las condiciones que se establecen en el presente Convenio tendrán las consideraciones de mínimas y obligatorias para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación.

b) Los incrementos salariales que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo global anual, superen las aquí establecidas.

c) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

d) Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente y el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de la Hostelería.

Artículo 6.- Comisión Paritaria.

Se establece una Comisión Mixta de Interpretación, Mediación y Negociación, compuesta por la Centrales Sindicales y Asociaciones de Empresarios. El desarrollo de las normas que regulan la composición y funcionamiento de la Comisión Paritaria se especificará en el Anexo Primero de este Convenio.

Artículo 7. Contratación.

La contratación de los trabajadores se ajustará a las normas legalmente establecidas vigentes en cada momento y específicamente a las que figuran en el presente Convenio Colectivo, comprometiéndose las empresas a la utilización de las distintas modalidades contractuales previstas en la Ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Podrán concertarse contratos de trabajo para el fomento de la contratación indefinida, así como acordar la conversión de contratos de duración determinada a dicha modalidad, que se regula en la disposición adicional I.2,b de la Ley 63/97 que ha sustituido al

Real Decreto Ley 8/1997 durante toda la vigencia del presente convenio colectivo.

La definición de los distintos modelos de contratación será la siguiente:

A.- Fijos discontinuos en hostelería

1.- Definición.

Los que se contraten con tal carácter de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 b) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su nueva redacción dada por la Ley 63/97, de 26 de Diciembre.

Los contratos fijos discontinuos celebrados entre el 29 de noviembre de 1998 y el 3 de marzo de 2001, se rigen por las normas legales vigentes en dichas fechas, por lo tanto le es de aplicación, de un lado, el límite de jornada contemplado en el Real Decreto-Ley 15/1998, de 27 de noviembre y, de otro, la posibilidad de acordar el establecimiento de un límite de jornada superior, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, así, las partes acuerdan que, dadas las razones que concurren el sector de hostelería, y al objeto de evitar situaciones de desigualdad entre trabajadores que realizan la misma actividad, se establece como jornada máxima, la acordada para la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

Así, se acuerda que los contratos fijos discontinuos celebrados entre el 29 de noviembre de 1998 y el 3 de marzo de 2001, tendrán como límite de jornada un número de horas al año inferior al establecido en el presente convenio colectivo, de modo que queda sin efecto alguno el límite de que dicha jornada deba ser inferior al 77% de la jornada anual prevista en dicho artículo.

Si se firmara un nuevo acuerdo en materia de contratación laboral entre los sindicatos y la patronal a nivel estatal, el convenio recogerá aquello que sea de aplicación obligatoria, y en lo que no lo fuera y contradiga a lo aquí pactado, se reunirá la Comisión Paritaria para conseguir un acuerdo de unificación de ambos textos, entendiendo como filosofía la aplicación de lo regulado en el acuerdo estatal.

También serán fijos discontinuos, los trabajadores que sin haber formalizado dicho contrato escrito a 1 de Enero de 1998, hubieran prestado servicios para la misma empresa durante al menos 3 años consecutivos con un promedio de 120 días de trabajo cada año. El computo para el cálculo de los días se efectuará tomando como período anual el año natural, esto es, del 1 de Enero al 31 de Diciembre. Quedarán expresamente excluidos como días trabajados a los efectos de dicho computo aquellos períodos trabajados que, con sujeción a la modalidad contractual aplicable, obedezcan a circunstancias que no sean

consideradas como periódicas, permanentes o habituales en la empresa.

Con relación a los trabajadores que adquieran su condición de Fijos Discontinuos por cumplir las condiciones establecidas en el párrafo anterior, y dado que la presente figura contractual se regula ex novo, en el presente convenio colectivo, la antigüedad de los trabajadores será del 1 de Enero de 1.998, salvo pacto expreso entre las partes.

Asimismo, adquirirán en un futuro la condición de fijos discontinuos, aquellos trabajadores que presten servicios durante tres años consecutivos, 120 días cada año, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior y que sean contratados para una cuarta temporada consecutiva.

Los trabajadores fijos discontinuos tendrán las siguientes garantías:

A.- la retribución que vinieran percibiendo según su categoría y salario establecido en el presente convenio colectivo para la misma.

B.- Todos los derechos y obligaciones del Convenio colectivo para la industria de Hostelería de la Comunidad Autónoma de Murcia, en proporción al tiempo de trabajo efectivo, excepto aquellos que no sean repartibles proporcionalmente que los tendrán mientras prestan servicios para la empresa.

C.- Que no se contraten trabajadores con contrato de duración determinada de la categoría profesional en la que existan trabajadores fijos discontinuos que no hayan sido llamados.

2.- Llamamiento

Los trabajadores fijos discontinuos serán llamados al trabajo, según exija la actividad de la empresa por riguroso orden de antigüedad dentro de cada categoría y especialidad, y en caso de igualdad por la mayor edad cese se realizará de forma inversa al llamamiento.

B.- Eventuales por circunstancias de la producción

Los que se contraten para atenciones de duración limitada y determinada en el tiempo, sin que la sucesiva prestación de servicios en diferentes épocas cíclicas productivas, implique su consideración como trabajador fijo discontinuo o a tiempo parcial indefinido. Y el que se contrata para atender razones de circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos y, también el que de forma transitoria esta pendiente de alcanzar las condiciones para ser fijo discontinuo.

De acuerdo con lo anteriormente indicado, las empresas podrán contratar trabajadores con carácter eventual, por periodos anuales, pero con una duración máxima de 12 meses de trabajo efectivo, dentro de un período de 18 meses y ello de acuerdo con la nueva redacción dada por el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el Real Decreto Ley 5/2001, de 2 de marzo, con las peculiaridades del párrafo último de este artículo.

En caso de que se concierte por un tiempo inferior a los 12 meses, podrá ser prorrogado una sola vez mediante acuerdo entre las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite.

Si a la finalización de éste o su prórroga, se extinguiese el mismo por voluntad del empresario, el trabajador tendrá derecho a una indemnización equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio.

Contrato de Interinidad

Se estará a lo dispuesto en el Art. 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por R.D. Legislativo 1/1995.

1. En el contrato se especificará el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

Contrato de relevo

Las Empresas de común acuerdo con el interesado, deberán facilitar la jubilación parcial de los trabajadores que lo soliciten, cumpliendo las formalidades que conduzcan a la realización del correspondiente contrato de relevo.

Artículo 7 bis. Periodo de Prueba

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, con sujeción a los límites de duración siguientes:

Para cualquiera de las Áreas Funcionales contempladas en el ALEH

Grupos Profesionales I	90 días
Grupos Profesionales II y III	60 días
Grupos Profesionales IV	30 días

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre las partes.

Empresas de trabajo temporal.- Solo se podrán contratar los servicios de E.T.T. que apliquen a sus trabajadores el II Convenio Estatal de E.T.T. firmado el 31.01.97, o posterior que lo sustituya.

Capítulo II

Condiciones Económicas

Artículo 8.- Salario Base.

Son los que se detallan en la tabla salarial

Artículo 9.- Revisión salarial

La subida salarial para el año 2.002, será del 4,5%, sobre las tablas salariales el año 2.001.

La subida salarial para el año 2003, será del Índice de Precios al Consumo previsto por el Gobierno para dicho año mas un punto.

En el caso de que Índice de Precios al Consumo (IPC) anual establecido por el I.N.E, a nivel nacional registrara al 31 de diciembre de 2003 un incremento superior al 2%, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se devengará con efectos del 1 de enero de 2003.

Artículo 10. Día de pago y mora en el pago.

Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución antes del día 6 del mes siguiente al trabajado. En el caso de que se incumpliera esta obligación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 11.- Sistema de Porcentaje.

Queda abolido el sistema de porcentaje, excepto en aquellas empresas que al 31 de Diciembre de 1.979 continuaran aplicándolo.

ARTÍCULO 12. Antigüedad

A efectos del día 1 de Agosto de 1.998 quedó suprimido el Complemento Personal de Antigüedad.

Los trabajadores que en fecha 31.12.97 percibían el mencionado complemento de antigüedad conforme al sistema que preveía la normativa anterior, queda sustituido dicho concepto por un complemento «ad personam», de carácter no absorbible ni compensable, por la misma cuantía.

Este complemento se verá incrementado en el mismo tanto por ciento anual que se pacte para el incremento salarial de cada año.

Aquellos trabajadores que en fecha 31.12.97 estuvieran en trance de adquisición de un nuevo porcentaje de antigüedad, verán incrementado el complemento «ad personam» referido, en aquella cuantía y en la fecha en que hubiera devengado el porcentaje de antigüedad referido, calculado sobre el salario del año 1.997.

Artículo 13. Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 horas de la mañana tendrán la consideración de horas nocturnas, y se abonarán con el siguiente recargo:

De las 10 de la noche a 1 horas de la mañana:
Retribución del salario base sin recargo.

De las 1 de la mañana a 6 horas de la mañana:
Con un recargo del 25% del salario base.

A los trabajadores que presten servicios en trabajos que sean nocturnos por su propia naturaleza se le incrementará, durante el periodo de tiempo que lo realicen, su salario base en un 10%.

Los trabajadores que a la fecha de publicación del presente convenio viniesen disfrutando condiciones más beneficiosas que las pactadas en el presente artículo, estas les serán respetadas.

Artículo 14. Manutención.

Los trabajadores tendrán derecho, como complemento salarial en especie, a recibir, con cargo a la empresa y durante los días que preste servicio, la manutención. Dicho complemento en especie, podrá sustituirse mediante la entrega de 4,40 € mensuales, correspondientes al año 2002 y de 4,53 € para el año 2003, siempre que así lo pida el trabajador, salvo en cafeterías, en la que la sustitución antes prevista corresponde decidirla a la empresa.

La manutención en especie será sana, abundante y bien condimentada con menús variados. El personal con alguna clase de régimen alimenticio impuesto por prescripción facultativa recibirá menús adecuados.

Están exentas de dar manutención en especie las empresas que no sirvan comidas ni posean cocina

Artículo 15. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias serán dos. Una en Navidad y otra en el mes de junio. La cuantía será equivalente a una mensualidad de su salario más complemento «ad personam». Las referidas gratificaciones serán pagaderas el 20 de diciembre y el 15 de junio respectivamente.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año, serán consideradas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Artículo 16. Horas extraordinarias.

El trabajo y abono de las horas extraordinarias se regirán por las normas vigentes sobre esta materia.

El costo de la hora extraordinaria para cada trabajador se obtendrá durante el periodo de vigencia del presente Convenio, con arreglo a una operación en la que:

El dividendo será la suma del salario base más pagas extraordinarias, más plus manutención, más complemento «Ad personam», más premio de vinculación.

El divisor será el número de horas anuales de trabajo efectivo.

Artículo 17.- Trabajo Tóxico, penoso o peligroso.

Cuando una empresa, afectada por el presente Convenio, prestase servicios dentro del recinto de otra, cuya actividad desarrollada dentro del mismo estuviese declarada, como tóxica, penoso o peligrosa, de conformidad con el pronunciamiento del órgano competente en la materia, sobre cada uno de los puestos de trabajo que pudieran verse afectados, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia.

Artículo 18.- Matrimonio de trabajadores.

Los trabajadores y trabajadoras que contraigan matrimonio y continúen prestando sus servicios percibirán con cargo a la empresa un premio de nupcialidad consistente en 58,84 € para el año 2002 y de 60,61 € para el año 2003

Artículo 19. Premio de vinculación en el servicio.

Para premiar la permanencia de los trabajadores y su vinculación al servicio de la empresa, se abonará un premio de 29 días de salario base más Complemento «Ad Personam» pagaderas al 15 de septiembre de cada año.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año en la empresa percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 20. Ropa de trabajo.

Las empresas vendrán obligados a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados o, en caso contrario, a su compensación en metálico.

En los reglamentos internos, se señalarán los plazos mínimos de duración de los uniformes y ropa de trabajo, que sólo podrán utilizarse dentro de las instalaciones de la empresa y durante la jornada de trabajo.

El costo de la limpieza de la ropa de trabajo que, inexcusablemente, requiera ser llevada a tintorería, será por cuenta de la empresa.

Artículo 21. Preaviso en caso de cese voluntario.

El trabajador que tenga la intención de cesar al servicio de la empresa deberá preavisar con la antelación mínima de veinte días, si su Categoría Profesional está encuadrada en el Grupo I de cualquiera de las Áreas Funcionales y de diez días para el resto de los trabajadores.

El incumplimiento, por parte del trabajador con más de un año de antigüedad en la empresa, de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso, serán sancionados con la pérdida de la parte proporcional de la paga extraordinaria que le corresponda.

La empresa que no abone las cantidades que correspondan al trabajador que cause baja voluntaria el día de su cese efectivo, deberá abonar un día de salario por cada día de retraso en el pago.

En caso de falta de preaviso, la empresa tendrá cinco días para practicar la correspondiente liquidación y pago de la misma.

Artículo 22. Jornada laboral.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán una jornada laboral de 40 horas semanales de trabajo efectivo, equivalentes en el cómputo anual, a una jornada máxima de 1.826 horas con 27 minutos, igualmente de trabajo efectivo.

Artículo 23. Descanso semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de dos días.

Artículo 24.- Horario de trabajo.

El horario será establecido con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 25. Control de horario.

Las empresas afectadas por el presente Convenio establecerán un sistema de control de entrada y salida adecuado a las características de las mismas. Tal control será obligatorio y cualquier trabajador tendrá derecho a comprobar sus horas efectivas de trabajo

Artículo 26. Vacantes.

Las vacantes que se produzcan en la empresa serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los trabajadores, por parte de la dirección, en el momento en que se produzcan.

Artículo 27. Vacaciones.

Se establece un periodo anual retribuido de 30 días naturales de vacaciones, las que comenzarán en día laborable y se disfrutarán ininterrumpidamente. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el trabajador preste servicio, podrán compensarse de una de estas tres formas:

- a) O abonarlas con el recargo legal correspondiente, juntamente con la mensualidad.
- b) O añadirlos a las vacaciones anuales, agregando tantos días como festivos no descansados.
- c) O bien disfrutarlos mediante el descanso compensatorio correspondiente.

En el caso a) de los anteriormente citados, la opción de dicha elección habrá de hacerse de mutuo acuerdo entre el empresario y el trabajador. En los casos b) y c), la elección corresponderá al trabajador.

Artículo 28. Día de Santa Marta.

Se establece que el 29 de julio, festividad de Santa Marta, al objeto de que pueda celebrarse el día de la Patrona de Hostelería, permanecerán cerrados todos los establecimientos medio día. El trabajador que no pueda disfrutar de la media jornada de descanso recibirá con cargo a la empresa el importe de 7.62 €, o librábrá medio día, a criterio de la empresa.

Artículo 29. Trabajo de superior categoría.

En todo lo referente a Categorías Profesionales, contenido de la prestación laboral y su encuadramiento en grupos profesionales y áreas funcionales, así como en cuanto a Movilidad Funcional se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de la Hostelería.

El trabajador que desempeñe un trabajo superior al de su categoría profesional, percibirá el salario que a tal categoría le corresponda, así como el reconocimiento de las condiciones laborales derivadas de la misma.

Este desempeño de un trabajo de superior categoría, no podrá tener una duración superior a tres meses consecutivos o seis meses en cómputo anual, a partir de los cuales se consolidará la categoría superior desempeñada.

Artículo 30. Seguridad y Salud en el trabajo.

La legislación de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo, es de obligada aplicación a las empresas, con la participación de los Delegados de Prevención y los Comités de Seguridad y Salud, si lo hubiere.

Artículo 31. Revisión médica.

Las empresas del sector con carácter obligatorio y de conformidad con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, efectuarán un reconocimiento médico anual y específico a todos los trabajadores.

Los trabajadores se someterán a este reconocimiento con carácter voluntario, a excepción de los que estén obligados por la normativa vigente.

Las revisiones médicas serán llevadas a cabo indistintamente por los servicios médicos oficiales o servicios médicos asistenciales de las Mutuas patronales.

Artículo 32. Prescripción de reposo.

Cuando a un trabajador por padecimiento crónico o prescripción médica tuviese que guardar reposo, antes o después de la administración de una dosis medicamentosa, se le concederá media hora a tal efecto y siempre que dicha necesidad se justifique con la oportuna prescripción médica.

Capítulo III

Condiciones Especiales

Artículo 33. Plus de distancia y transporte.

Con objeto de resarcir al trabajador por sus desplazamientos desde el lugar de su residencia hasta el centro habitual de trabajo y a la inversa, las empresas entregarán a cada trabajador la cantidad anual 395,98 €, para el año 2002 y de 407,85 € para el año 2003, el devengo de dicho plus será en 11 meses, pero su abono será en 12 mensualidades que se harán efectivas a razón de 32,99 € mensuales para el año 2002 y 33,98 € mensuales para el año 2003.

Este concepto tendrá consideración extrasalarial y no cotizable en razón a lo dispuesto en el apartado a) del art. 23.1 del R.D 2064/1995 de 22 de diciembre.

Artículo 34. Seguro de accidentes.

Las empresas concertarán una póliza de seguros, que comprenderá a todos sus trabajadores por las eventualidades de muerte por accidente o incapacidad laboral permanente derivada de accidente laboral y no laboral, por un capital de 24.040,48 €.

Artículo 35. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse

del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo mínimo que a continuación se expone:

1. Por matrimonio del trabajador: quince días.

2. Por alumbramiento de la esposa: tres días.

3. Por fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica de gravedad del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, nietos, abuelos y hermanos, tres días.

4. Exámenes: Tiempo necesario para concurrir a exámenes, avisando a la empresa con la antelación suficiente, y justificación posterior de haber concurrido al examen.

En los casos previstos en los apartados 2 y 3, estos permisos se incrementarán en la siguiente escala: Un día más si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de las provincias limítrofes y tres días más en el resto de España.

Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 35 bis.- Lactancia.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen que, en su opinión, la podrá aplicar al principio o a la terminación de la misma.

Artículo 36. Complemento por enfermedad.

Cuando un trabajador estuviese en baja por enfermedad, debidamente acreditada al efecto, percibirá de la empresa un complemento consistente en la diferencia entre la cantidad que perciba de la Seguridad Social por tal concepto y la retribución real del trabajador en el momento de iniciarse la baja.

En el supuesto de que por aplicación de una nueva normativa legal se modificara el porcentaje de cobertura de I.T. a cargo de la Seguridad Social, ambas partes acuerdan que se reúnan la Comisión paritaria de este Convenio a fin de resolver y estudiar la nueva situación.

Artículo 37. Ayuda por fallecimiento.

Cuando un trabajador falleciese por muerte natural, perteneciendo a la plantilla de una empresa de las afectadas por este Convenio, ésta abonará a sus herederos legales cuatro mensualidades de sus haberes.

Artículo 38. Jubilación especial a los 64 años.

Las partes firmante del presente Convenio se acogen a lo que determina el R.D. 1.194/85, de 17 de Julio, sobre jubilación especial a los 64 años.

Artículo 39. Promoción económica.

Cuando un trabajador con más de 60 años y con una antigüedad mínima de 8 años en la empresa, cese en la misma por cualquier causa, a excepción hecha del despido, baja voluntaria, muerte, baja por invalidez permanente total, absoluta, o gran invalidez, amortización de puesto de trabajo, expediente de regulación de empleo, jubilación del empresario, y siempre y cuando el cese se produzca de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, percibirá por una sola vez, las cantidades calculadas sobre el salario base más complemento «Ad personam», establecido en el artículo 12, en su caso, que se indican a continuación para cada una de las edades y antigüedades que se detallan:

Años	De 8 a 13 años	De 14 a 22 años	A partir de 22 años
60	8 mensualidades	9 mensualidades	10 mensualidades
61	7 mensualidades	8 mensualidades	9 mensualidades
62	6 mensualidades	7 mensualidades	8 mensualidades
63	5 mensualidades	6 mensualidades	7 mensualidades
64	4 mensualidades	5 mensualidades	6 mensualidades

Si se firmara un nuevo acuerdo en esta materia entre los sindicatos y la patronal a nivel estatal, el convenio recogerá aquello que sea de aplicación obligatoria, y en lo que no lo fuera y contradiga a lo aquí pactado, se reunirá la Comisión Paritaria para conseguir un acuerdo de unificación de ambos textos, entendiendo como filosofía la aplicación de lo regulado en el acuerdo estatal.

Artículo 40. Jubilación obligatoria.

Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de que es necesario acometer una política de empleo encaminada al reparto o distribución del trabajo, limitándolo a un grupo de trabajadores que ya han tenido una larga vida activa a favor de otro grupo que no ha disfrutado de tal situación, establecen a los 65 años, la edad máxima para trabajar, así como la extinción de los contratos de trabajo siempre que los trabajadores puedan acceder a la Pensión de Jubilación contributiva.

Para aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del presente convenio hayan cumplido la edad citada y tengan derecho a la pensión de jubilación, la extinción de la relación laboral y el pase a la situación de jubilación se realizará un mes después de la referida entrada en vigor.

Artículo 41. Régimen Especial de Retribuciones para Empresas Deficitarias o con Pérdidas.

Los salarios pactados en este Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas Empresas que se encuentran en situación de inestabilidad económica. Para valorarse esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de ocupación o ventas y se atenderán a los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de la cuenta de resultados.

El descuelgue salarial para estas empresas con pérdidas consistirá en la no aplicación del incremento Salarial anual pactado para el año solicitado y siguientes, mientras se mantenga la situación. Una vez superadas las condiciones que dieron lugar al descuelgue salarial, las empresas deberán reintegrarse en el régimen económico general de este convenio, de forma inmediata o bien progresivamente, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores.

Las Empresas en las que a su juicio concurran las circunstancias expresadas en el párrafo 1 comunicarán en el improrrogable plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los representantes de los trabajadores y a la Comisión Paritaria de este Convenio, su intención de acogerse al procedimiento regulado en la presente cláusula.

En el plazo previsto anteriormente desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la Empresa entregará a los representantes de los trabajadores los datos contables a que se ha hecho referencia, y dentro de estos mismos plazos las partes acordarán si procede o no acogerse a lo establecido en esta cláusula.

El acuerdo o desacuerdo será comunicado a la Comisión Paritaria en el plazo de los quince días siguientes de haberse producido.

Capítulo IV**Garantías sindicales****Artículo 42. Acción sindical.**

1. Los Delegados y Comités de empresa tendrán los derechos que la ley determine o los que en Leyes posteriores se contengan.

2. Todos los trabajadores tendrán derecho a afiliarse a cualquier sindicato que estuviese legalmente constituido, sin que el empresario pueda coartar de forma alguna el ejercicio de esta libertad de derecho.

3. El empresario no podrá formar sindicato de trabajadores dentro de su empresa, ni apoyar a ningún sindicato de la misma.

4. El empresario no podrá tomar medidas disciplinarias ni de ningún otro carácter contra el trabajador por sus ideas u opiniones políticas o religiosas.

5. Podrán celebrarse asambleas dentro de la empresa fuera de las horas de trabajo y siempre que exista previamente acuerdo entre empresa y trabajadores, según establezcan las leyes actuales y futuras.

6. Los miembros del Comité de empresa y los Delegados de personal como representantes legales de los trabajadores, tendrán un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegados de personal en cada centro de trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores, 15 horas.

De 101 a 250 trabajadores, 20 horas.

De 251 a 500 trabajadores, 30 horas.

De 501 a 750 trabajadores, 35 horas.

De 751 en adelante, 40 horas.

Se podrán acumular las horas de los distintos miembros del Comité de empresa y en su caso de los Delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de 40 horas mensuales para cada uno de ellos.

7. Los componentes de la Comisión paritaria tendrán, además, derecho a 8 horas mensuales abonadas, al objeto de su dedicación a la misma. Los miembros del Comité de empresa y Delegados de personal procurarán avisar con la mayor antelación para la utilización de sus horas.

En lo no dispuesto en este artículo se estará a lo dispuesto por la Ley.

Disposiciones adicionales

Primera. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados global y conjuntamente, por lo que en el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de sus facultades, no homologase alguna de sus cláusulas, se reunirá de inmediato la Comisión Negociadora del Convenio, para, en el plazo de 15 días, adecuar la vigente legislación a aquellos aspectos considerados por la autoridad laboral no ajustados a derecho y los que en el convenio tengan relación con ellos.

Segunda. Atrasos.

Los atrasos salariales que se produzcan a la fecha de publicación del presente Convenio serán abonados por las empresas a sus trabajadores en un plazo no superior a 60 días a contar desde la fecha de dicha publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Tercera. Seguridad y Salud.

Durante la vigencia del convenio, la Comisión Paritaria desarrollará una Comisión de Sectorial de Salud Laboral.

Cuarta. ALEH.

Si durante la vigencia del presente convenio en desarrollo de lo establecido en el Acuerdo Interconfederal sobre «articulación de la negociación colectiva», se incorporasen nuevas materias en el ALEH, la Comisión Paritaria se reunirá a los efectos de su aplicación, en su caso, en el ámbito del presente Convenio.

Quinta.

Todas aquellas empresas, que al 31 de diciembre de 2001, viniesen abonando cantidades a sus trabajadores

en concepto de plus de distancia y transporte, seguirán abonándolo, con independencia de lo que por motivo de aplicación del artículo 33 del presente Convenio, les corresponda por dicho concepto.

Sexta.

Aunque en los años anteriores, en el artículo 33 del presente convenio figuraba como concepto «Suplidos», realmente se quería indicar «Plus de Distancia y Transporte», dado que este era el único concepto extrasalarial que se mantenía de los incluidos en el R.D. 2.380/73, de 17 de Agosto y normas complementarias. El no cambiar el concepto se debió a que los convenios solo sufrieron como modificación los conceptos salariales.

Séptima.

Las partes firmantes del presente Convenio son:

Por la parte empresarial:

HOSTEMUR, con domicilio social en Murcia, 30.005, C/ Acisclo Díaz n.º 5C, 3.ª planta.

HOSTECAR, con domicilio social en Cartagena (Murcia), Plaza de España, S/N.

Por la representación social:

U.G.T. (Unión General de Trabajadores), con domicilio social en Murcia, 30.005, C/ Santa Teresa n.º 10, 7.ª planta.

C.C.O.O. (Comisiones Obreras), con domicilio social en Murcia, C/ Corbalán, S/N.

Las partes firmantes del presente convenio se adhieren en su totalidad, y sin condicionamiento alguno, al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y a su Reglamento de aplicación, publicados en el BORM nº 50 de 1 de marzo de 1997, que vinculará a todos los centros de trabajo y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo

Anexo primero

Comisión paritaria.

Se establece una Comisión mixta de interpretación, mediación y negociación, compuesta por las centrales sindicales y asociaciones de empresariales firmantes del convenio.

Estará compuesta por ocho vocales de entre los componentes de la Comisión negociadora, de los cuales cuatro serán designados por las centrales sindicales y cuatro por las asociaciones de empresarios, y presidida alternativamente por un representante de la parte empresarial y de la parte sindical.

La Comisión celebrará, al menos, una reunión bimensual ordinaria y tantas extraordinarias como acuerden a petición fundada por los vocales de una parte y otras.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.

b) Evacuar los informes que sobre este Convenio solicite la autoridad laboral o Juzgado de lo Social.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento mediante la votación correspondiente, bastando para la toma de acuerdos la mayoría simple.

d) Se podrá acordar en Comisión paritaria el traslado de la festividad de Santa Marta, a otra fecha distinta del 29 de Julio con el fin de extender su disfrute a la mayoría de los trabajadores y la organización de la misma.

La Comisión recabará, en su caso, de los organismos oficiales, los asesoramientos técnicos que estimen necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones acompañados por sus asesores, que tendrán voz pero no voto.

Las reuniones ordinarias serán convocadas con diez días de antelación mediante carta certificada con acuse de recibo, enviada a sus componentes. Las extraordinarias serán convocadas mediante telegrama y comunicado en prensa avisando de la reunión.

Se llevará un libro de actas de todas las reuniones.

Regulación de los contratos fijos discontinuos, sucesión de empresas y categorías en el sector de colectividades-independientemente de que se trate de comida in situ o a domicilio y en particular en comedores escolares

1. Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto regular las peculiaridades del trabajo fijo discontinuo respecto de los trabajadores que prestan sus servicios en comedores escolares y a los que hace referencia, exclusivamente, los artículos siguientes. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo previsto en el Convenio Regional de Hostelería, de cuyo contenido, como anexo, forma parte este acuerdo

2. Trabajadores Fijos Discontinuos.

Se considerarán trabajadores fijos discontinuos, los que estando incluidos en los supuestos previstos en el artículo 12.2 del Estatuto de los Trabajadores, hayan sido contratados como tales o los que estando vinculados con la empresa temporalmente en Mayo de 1996, hayan realizado al menos las campañas 1996-1997 y 1997-1998 en el mismo centro de trabajo en el que prestaban sus servicios en mayo de 1996. Dicha condición la adquirirán desde el 1/1/98, al ser una figura regulada ex novo en el sector, obligándose las empresas a contratarlos bajo dicha modalidad contractual

para la realización de los sucesivos trabajos de comedores escolares de aquel centro de trabajo en virtud del cual han adquirido la condición de fijos discontinuos, durante el curso escolar. La jornada de contratación podrá ser a tiempo completo o de duración inferior a 8 horas, según la necesidad de prestación de servicios, pudiendo ser aumentada o disminuida según exija el volumen de actividad de la empresa.

3. Llamamiento.

Los trabajadores Fijos discontinuos serán llamados por riguroso orden de antigüedad dentro de cada Categoría Profesional, y según exija el volumen de actividad de la empresa en el centro de trabajo en el cual fueron contratados o hayan adquirido la condición de Fijos Discontinuos, sin que tenga ningún tipo de relevancia cualquier otra actividad de la empresa en cualquier otro centro de trabajo. En caso de tener la misma antigüedad, prevalecerá la mayor edad. El llamamiento se efectuará por escrito, de forma que quede constancia fehaciente de que el trabajador ha sido notificado, teniendo este la obligación de notificar un domicilio a la empresa. El trabajador deberá tener conocimiento de la convocatoria al menos con una semana de antelación al inicio de la prestación de servicios, siempre y cuando se tenga conocimiento del mismo. Caso de que desde el inicio del curso escolar hayan transcurrido más de treinta días sin que un trabajador fuere llamado, la empresa deberá comunicarle las razones de la falta de llamamiento, así como a la representación sindical del centro de trabajo.

Para el llamamiento en cada centro de trabajo siempre tendrán prioridad, respecto del resto de los trabajadores fijos discontinuos de la empresa, los fijos discontinuos que hayan adquirido dicha condición por el desempeño de su trabajo en ese centro de trabajo, independientemente de su antigüedad.

El trabajador que sea postergado en el llamamiento podrá ejercer las acciones reconocidas en la legislación vigente.

En caso de que un trabajador no fuera llamado, por falta de volumen de actividad, durante todo el curso escolar, no tendrá derecho a percibir cantidad por concepto alguno.

El cese en el trabajo se hará de forma inversa al llamamiento. El llamamiento podrá hacerse por un número de horas inferior a la jornada ordinaria cuando no sea necesaria la realización de ésta última, y el cese también podrá realizarse de forma parcial en la misma circunstancia anteriormente reseñada.

Los períodos de Navidad y Semana Santa serán considerados como vacacionales, y en los cuales deberá ser disfrutadas la totalidad de las vacaciones.

4. Subrogación.

1. Al término de la concesión de una contrata de comedor escolar o cualquier otra colectividad, y con

efectos de inicio de la contrata siguiente los trabajadores de la empresa contratista saliente pasarán a estar vinculados con la nueva empresa de la contrata, que se subrogará en los derechos y obligaciones que tuvieran en virtud de lo establecido en el Convenio Colectivo, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos.

a) Trabajadores fijos discontinuos que hayan prestado sus servicios en dicho centro de trabajo durante al menos el 75% de los días trabajados en la campaña anterior.

b) Los trabajadores que, con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior, y hasta que se reincorpore al trabajador sustituido.

c) Trabajadores que hayan adquirido su condición de fijos discontinuos en base al trabajo durante tres temporadas en ese centro de trabajo, aunque no hayan prestado servicio alguno en el mismo durante el último curso escolar por no haber sido necesario su llamamiento en base a la falta de actividad.

d) Trabajadores incluidos en cualquiera de los párrafos anteriores cuyo contrato se encuentra suspendido en base a cualquier norma que legalmente lo establezca.

2. Todos los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse documental y fehacientemente por la empresa saliente a la entrante en el plazo de diez días hábiles, mediante documentos que se detallan al final de este artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, a la Asociación empresarial y a las centrales sindicales firmantes de este convenio, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplirse este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

3. Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que el trabajador realizara su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de las mismas gestionarán el pluriempleo legal del trabajador, así como el disfrute conjunto del período vacacional y del descanso semanal, abonándosele por la empresa saliente la liquidación; no implicará ello el finiquito de ninguna de las relaciones laborales.

4. Las disposiciones de este artículo son imperativas tanto para las partes a las que afecta, la empresa cesante, la nueva adjudicataria y el trabajador, sin que sea válida ninguna renuncia de derechos. No desaparecerá su carácter en el caso de que la empresa adjudicataria suspendiese total o parcialmente el servicio.

5. La empresa saliente resulta obligada a facilitar a la entrante la siguiente documentación:

a) Certificado del Organismo competente de estar al corriente de pago de Seguridad Social.

b) Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los últimos seis meses de prestación de servicios.

c) Relación de personal en la que se especifique: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social y D.N.I., antigüedad, jornada, horario, modalidad de contrato y fecha de disfrute de las vacaciones.

d) Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en la que se haga constar que este ha percibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de pagas extraordinarias y demás percepciones económicas hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente ninguna cantidad. Este documento, conformado por los representantes legales de los trabajadores si los hubiere, comité o Delegados de Personal, deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nuevo titular.

6. No existirá subrogación alguna respecto de los trabajadores contratados como fijos o fijos discontinuos que tengan una antigüedad en el centro menor de 2 años y que tengan relación de parentesco por afinidad o consanguinidad con el empresario individual o con los socios accionistas, administradores, gerentes o personas responsables de las empresas salientes, ni respecto de los encargados y personal de confianza.

7. El trabajador no será sometido a período de prueba alguno.

8. En lo no previsto en este artículo, o que lo contradiga, se estará a lo acordado en el ALEH, publicado en el BOE de 1 de Julio de 2002, y en el que se establece el Capítulo de «Subrogación convencional en colectividades. Garantías por cambio de empresario».

5. Liquidación.

El empresario, con ocasión de la terminación del contrato o de la interrupción, en los casos de fijos discontinuos, al comunicar a los trabajadores dicha circunstancia, deberá entregar en ambos casos una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas, con cinco días de antelación al cese de actividad.

Los recibos de finiquito firmados por los trabajadores fijos discontinuos al concluir el período de ocupación concertado, tendrán valor liberatorio exclusivamente en lo que respecta a las cantidades percibidas, salvo que el contrato de trabajo se hubiera extinguido por aplicación de lo legalmente establecido respecto a la extinción de la relación laboral.

6. Categorías Profesionales.

En el Sector de Colectividades, existirán las categorías existentes en el Acuerdo Marco .

La comisión paritaria estudiará cualquier categoría que exista en el sector, definiendo su función y sometiendo su estudio a la comisión negociadora del ALEH.

Si existiera alguna categoría cuyo salario no hubiese sido recogido, la comisión lo fijará antes del 31 de Diciembre del presente año.



es, 25 de julio de 2003

Página 14211

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5

Número: 170

Viernes, 25 de julio de 2003

2 0 0 3

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 14211 A LA 14252

BORM

TABLAS AÑO 2.002

ÁREA FUNCIONAL PRIMERA: Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión						
	1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
GRUPO PROFESIONAL I						
Jefe de Recepción	796,95	722,94	666,14		796,95	779,67
2º Jefe de Recepción	769,35	666,14	647,20		769,35	760,78
Jefe Administración	796,95	722,94	666,14	685,08	796,95	779,67
Jefe Comercial	796,95	722,94	666,14		796,95	779,67
Primer Conserje	770,02	666,14	647,20			
2º Conserje	722,94					
GRUPO PROFESIONAL II						
Recepcionista	722,94	637,93	634,85		750,47	731,52
Conserje	672,30	636,79	630,73		750,47	731,52
Administrativo	748,73	650,70	647,20	641,03	750,47	731,52
Interventor						
Contable						
Oficial de 1ª						
Oficial de 2ª						
Facturista						
Cajero (Sección 5)						
Cajero General						
Relaciones Públicas	722,94	637,93	634,85		750,47	731,52
Comercial	672,30	636,93	630,73		750,47	731,52

TABLAS AÑO 2.002

AREA FUNCIONAL PRIMERA: Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión							
		1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
GRUPO PROFESIONAL III							
	Ayudante de Recepción	647,20	631,74		733,27	712,61	
	Ayudante de Conserjería						
	Ayudante de Conserje						
	Interprete						
	Ayudante Administrativo	722,94	637,93	634,85	636,93	722,94	710,86
GRUPO PROFESIONAL IV							
	Auxiliar de Recepción	722,94	637,93	634,85	634,85	722,94	710,86
	y Conserjería						

TABLAS AÑO 2.002
AREA FUNCIONAL SEGUNDA: Cocina y Económico

		1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
GRUPO PROFESIONAL I							
	Jefe de Cocina	796,95	722,94	685,08	685,08	796,95	779,67
	2º Jefe de Cocina	769,35	666,14	647,20		769,35	666,14
	Jefe de Catering		647,20				
GRUPO PROFESIONAL II							
	Jefe de Partida	748,73	650,70	636,93		750,47	666,14
	Cocinero	710,86	637,93	634,85	641,03	641,03	641,03
	Repuestero	748,73	650,70	636,93	641,03	641,03	641,03
	Secciones 1ª, 2ª, 3ª						
	Oficial Repuestero						
	Repuestero (Sección 4ª)						
	Encargado de Económico	748,73	650,70	636,93	641,03	641,03	641,03
	Encargado de Bodega						
	Bodeguero	666,14					
	Encargado de Almacén						
GRUPO PROFESIONAL III							
	Ayudante de Económico	633	631,74	630,73	630,73	630,73	630,73
	Ayudante de Cocina	632,76	631,74	630,73	630,73	630,73	630,73
	Ayudante de Repostero						
GRUPO PRFESIONAL IV							
	Auxiliar de Cocina	632,76	631,74	630,73	629,66	629,66	629,66
	Pinche / fregador						
	Encargado de Fregador						
	Personal de Platería						
	Aprendiz de Cocina						
	Marmitón Pinche - 18 años						

TABLAS AÑO 2.002

AREA FUNCIONAL TERCERA: Restaurante, bar y similares. Pista para Catering

		1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
GRUPO PROFESIONAL I							
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Sala	796,95	722,94	666,14	722,94	750,47	750,47
	1ª Jefe de Comedor						
	Maestresala						
	1ª Encargado de Mostrador						
	1ª Encargado						
	1ª Jefe de Sala						
	Barman						
Jefe Operacines de Catering	Jefe de Operaciones		647,20				
2º Jefe Restaurante o Sala	2º Jefe de Comedor	769,35	666,14	655,82	685,08	655,82	655,82
	2ª Encargado de Mostrador						
	2º Encargado						
	2º Jefe de Sala						
	Mayordomo de Piso						
GRUPO PROFESIONAL II							
Jefe de Sector	3ª Jefe de Sector	748,73	650,70	640,01			
Jefe Sala de Catering	Jefe de Sala			640,01			
Camarero	Camarero	722,94	640,01	640,01	640,01	640,01	640,01
	Dependiente de 1ª						
	Dependiente						
	Cafetero						
	Cajero de Comedor						
	Camarero de Piso						
	Planchista						
Barman	Barman				685,08	685,08	685,08
	2ª Barman						
Sumiller	Jefe de Sumiller	748,73	650,70	640,01			
Supervisor de Catering	Supervisor			640,01			
	Ayudante de Supervisor						

TABLAS AÑO 2.002

AREA FUNCIONAL TERCERA: Restaurante, bar y similares. Pista para Catering							
		1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
GRUPO PROFESIONAL II							
Jefe de Equipo Catering	Jefe de Equipo			640,01			
Supervisor Colectividades				640,01			
GRUPO PROFESIONAL III							
Ayudante de Camarero	Ayudante Camarero	647,20	636,93	636,93	634,49	634,49	
	Ayudante						
	Ayudante Planchista						
	Ayudante Barman						
	Ayudante Cafetero						
	Dependiente 2ª						
	Ayudante de Dependiente						
	Ayudante Pisos						
	Aprendiz						
	Aprendiz de Camarero						
Preparador Montador de Catering	Preparadores			636,93			
Conductor Equipo Catering				636,93			
Ayudante Equipo Catering	Ayudante de Equipo			636,93			
GRUPO PROFESIONAL IV							
Auxiliar Colectividades				629,66			
Auxiliar de Preparación ó Montaje de Catering	Ayudante de Preparación			629,66			

TABLAS AÑO 2.002

AREA FUNCIONAL CUARTA: Pisos y Limpieza						
	1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
GRUPO PROFESIONAL II						
	Encargado General	Encargado General	647,20		769,35	666,14
	Gobernanta de 1ª					
Encargado de Sección						
		722,94	637,93	637,93	722,94	637,93
GRUPO PROFESIONAL III						
Camarera de Pisos						
		647,20	636,93	636,93		
Camarera de Pisos						
GRUPO PROFESIONAL IV						
Auxiliar de Pisos y Limpieza						
		629,66	629,66	629,66	629,66	629,66
Mozo de Lavandería						

TABLAS AÑO 2.002

AREA FUNCIONAL QUINTA: Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares						
	1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
GRUPO PROFESIONAL I						
Jefe de Servicios de Catering			666,14			
GRUPO PROFESIONAL II						
Encargado Mantenimiento y Servicios	769,35	666,14	647,20			
Encargado de Sección	710,86	650,70	640,01			631,74
GRUPO PROFESIONAL III						
Especialista de Mantenimiento y Servicios	647,20	636,93	632,76	632,76	632,76	722,94
GRUPO PROFESIONAL IV						
Auxiliar de Mantenimiento y Servicios	629,66	629,66	629,66			629,66

TABLAS AÑO 2003

ÁREA FUNCIONAL PRIMERA: Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión						
	1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
GRUPO PROFESIONAL I						
Jefe de Recepción	820,86	744,63	686,12		820,86	803,06
2º Jefe de Recepción	792,43	686,12	666,62		792,43	783,60
Jefe Administración	820,86	744,63	686,12	705,63	820,86	803,06
Jefe Comercial	820,86	744,63	686,12		820,86	803,06
Primer Conserje	793,12	686,12	666,62			
2º Conserje	744,63					
GRUPO PROFESIONAL II						
Recepcionista	744,63	657,07	653,90		772,98	753,47
Conserje	692,47	655,89	649,65		772,98	753,47
Administrativo	771,19	670,22	666,62	660,26	772,98	753,47
Interventor						
Contable						
Oficial de 1ª						
Oficial de 2ª						
Facturista						
Cajero (Sección 5)						
Cajero General						
Relaciones Públicas	744,63	657,07	653,90		772,98	753,47
Comercial	692,47	656,04	649,65		772,98	753,47

TABLAS AÑO 2003

AREA FUNCIONAL SEGUNDA: Cocina y Económico								
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1	2	3	4	5		6
GRUPO PROFESIONAL I		Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Esp. 1ª y 2ª	Casinos 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
Jefe de Cocina	Jefe de Cocina	820,86	744,63	705,63	705,63	820,86	803,06	
2º Jefe de Cocina	2º Jefe de Cocina	792,43	686,12	666,62		792,43	686,12	
Jefe de Catering			666,62					
GRUPO PROFESIONAL II								
Jefe de Partida	Jefe de Partida	771,19	670,22	656,04		772,98	686,12	
Cocinero	Cocinero	732,19	657,07	653,90	660,26	660,26	660,26	
Repuestero	Jefe Repuestero	771,19	670,22	656,04	660,26	660,26	660,26	
	Secciones 1ª, 2ª, 3ª							
	Oficial Repuestero							
	Repuestero (Sección 4ª)							
Encargado de Económico	Encargado de Económico	771,19	670,22	656,04	660,26	660,26	660,26	
	Encargado de Bodega							
	Bodeguero	686,12						
	Encargado de Almacén							
GRUPO PROFESIONAL III								
Ayudante de Económico	Ayudante Económico y Bodega	652	650,69	649,65	649,65	649,65	649,65	
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocinero	651,74	650,69	649,65	649,65	649,65	649,65	
	Ayudante de Repostero							
GRUPO PRFESIONAL IV								
Auxiliar de Cocina	Marmiton	651,74	650,69	649,65	648,55	648,55	648,55	
	Pinche / fregador							
	Encargado de Fregador							
	Personal de Platería							
	Aprendiz de Cocina							
	Marmiton Pinche -18 años							

TABLAS AÑO 2003

AREA FUNCIONAL TERCERA: Restaurante, bar y similares. Pista para Catering									
		1	2	3	4	5	6		
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 *	Hot. 3 *	Hot. 1 y 2 *	Cafeterías	Casinos		Salones Recreat. Billares	
		Rest. 4 y 5	Hot-Res Rest. 3	Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cervecerías y bares	Esp. 1ª y 2ª	3ª y 4ª		
GRUPO PROFESIONAL I									
	Jefe de Restaurante o Sala	820,86	744,63	686,12	744,63	772,98	772,98		
	1ª Jefe de Comedor								
	Maestresala								
	1ª Encargado de Mostrador								
	1ª Encargado								
	1ª Jefe de Sala								
	Barman								
Jefe Operacines de Catering	Jefe de Operaciones		666,62						
2º Jefe Restaurante o Sala	2º Jefe de Comedor	792,43	686,12	675,49	705,63	675,49	675,49		
	2ª Encargado de Mostrador								
	2º Encargado								
	2º Jefe de Sala								
	Mayordomo de Piso								
GRUPO PROFESIONAL II									
	Jefe de Sector	771,19	670,22	659,21					
	Jefe Sala de Catering			659,21					
	Camarero	744,63	659,21	659,21	659,21	659,21	659,21		
	Dependiente de 1ª								
	Dependiente								
	Cafetero								
	Cajero de Comedor								
	Camarero de Piso								
	Planchista								
Barman	Barman				705,63	705,63	705,63		
	2ª Barman								
Sumiller	Jefe de Sumiller	771,19	670,22	659,21					
Supervisor de Catering	Supervisor			659,21					
	Ayudante de Supervisor								

TABLAS AÑO 2003

AREA FUNCIONAL TERCERA: Restaurante, bar y similares. Pista para Catering						
	1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
GRUPO PROFESIONAL II						
Jefe de Equipo Catering			659,21			
Supervisor Colectividades			659,21			
GRUPO PROFESIONAL III						
Ayudante de Camarero	666,62	656,04	656,04	653,52	653,52	653,52
Ayudante						
Ayudante Planchista						
Ayudante Barman						
Ayudante Cafetero						
Dependiente 2ª						
Ayudante de Dependiente						
Ayudante Pisos						
Aprendiz						
Aprendiz de Camarero						
Preparador Montador de Catering			656,04			
Conductor Equipo Catering			656,04			
Ayudante Equipo Catering			656,04			
GRUPO PROFESIONAL IV						
Auxiliar Colectividades			648,55			
Auxiliar de Preparación ó Montaje de Catering			648,55			

TABLAS AÑO 2003

AREA FUNCIONAL CUARTA: Pisos y Limpieza							
		1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
GRUPO PROFESIONAL II							
Encargado General	Encargado General	792,43	686,12	666,62		792,43	686,12
	Gobernanta de 1ª						
Encargado de Sección	Gobernanta de 2ª	744,63	657,07	657,07	657,07	744,63	657,07
	Encargada de Lencería						
	Encargada de Lavadero						
	Encargado						
GRUPO PROFESIONAL III							
Camarera de Pisos	Lencera	666,62	656,04	656,04	656,04		
	Camarera de Pisos						
	Planchadora						
	Costurera						
	Lavandera						
	Zurcidora						
GRUPO PROFESIONAL IV							
Auxiliar de Pisos y Limpieza	Personal de Limpieza	648,55	648,55	648,55	648,55	648,55	648,55
	Limpiadora						
	Mozo de Habitación						
	Mozo de Lavandería						

TABLAS AÑO 2003

AREA FUNCIONAL QUINTA: Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares							
		1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
GRUPO PROFESIONAL I							
Jefe de Servicios de Catering				686,12			
GRUPO PROFESIONAL II							
Encargado Mantenimiento y Servicios	Encargado de Trabajos	792,43	686,12	666,62			
Encargado de Sección	Encargado de Sala	732,19	670,22	659,21			650,69
	Oficial 1ª						
GRUPO PROFESIONAL III							
Especialista de Mantenimiento y Servicios	Mecánico / Calefactor	666,62	656,04	651,74	651,74	744,63	
	Ebanista						
	Carpintero						
	Electricista						
	Albañil						
	Pintor						
	Conductor						
	Fontanero						
	Jardinero						
Animador Turístico	Animador Turístico	666,62					
GRUPO PROFESIONAL IV							
Auxiliar de Mantenimiento y Servicios	Ayudante de Mecánico/Calefactor	648,55	648,55	648,55			648,55
	Ayudante						
	Mozo de Billar / Salón						
	Guarda de Exterior						
GRUPO PROFESIONAL V							
Monitor-Cuidador	Monitor-Cuidador			648,55			

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

8952 Resolución de 22 de julio de 2003, del Director General de Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se dictan instrucciones para realizar la selección y contratación del personal para la realización de acciones de formación profesional, así como de los agentes de empleo y desarrollo local.

La Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, de acuerdo con la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, elabora una serie de programas que tienen como finalidad primordial el fomento del empleo.

La reciente creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha supuesto para este organismo la asunción de competencias en materia de Formación y Empleo.

El Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, regula el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Entre la gestión traspasada, se encuentra la regulación de la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, así como la concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

Por su parte en la Orden de 20 de enero de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se establecen las bases para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, y en el artículo 9 de la Orden de 15 de julio de 1999, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se contempla el procedimiento de selección y contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

La necesidad de establecer, una vez asumidas las competencias anteriormente referidas, un procedimiento ágil y eficaz para la selección y contratación por parte de las entidades beneficiarias de orientadores laborales y agentes de empleo y desarrollo, y a la vez adaptarlos a las peculiaridades organizativas, aconsejan dictar las siguientes:

Instrucciones

Primera: Procedimiento de Selección y Contratación del personal para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo:

1. Las Entidades Beneficiarias enviarán al Servicio Regional de Empleo y Formación los datos de las personas seleccionadas como candidatas, junto con su

currículo y experiencia profesional, así como una valoración conforme a los criterios establecidos en la Orden de 20 de enero de 1998.

2. Con posterioridad, se constituirá una Comisión de Valoración formada por tres Técnicos del Servicio Regional de Empleo y Formación que realizarán la selección y darán traslado del mismo a la Entidad Beneficiaria para la contratación del citado personal.

3. En caso de existir discrepancia en la selección de los candidatos realizada y propuestos por el Servicio Regional de Empleo y Formación, se constituirá una Comisión Mixta formada por los mencionados tres Técnicos del Servicio Regional de Empleo y Formación y dos de la Entidad Beneficiaria, que decidirán conjuntamente los candidatos a contratar.

Segundo: Procedimiento para la Selección y Contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local:

1. Las Entidades Locales enviarán al Servicio Regional de Empleo y Formación los datos de las personas seleccionadas como candidatas, junto con su currículo y experiencia profesional, así como una valoración conforme a los criterios establecidos en la Orden de 15 de julio de 1999.

2. Con posterioridad, se constituirá una Comisión de Valoración formada por tres Técnicos del Servicio Regional de Empleo y Formación que realizarán la selección y darán traslado del mismo a la Entidad Local para la contratación del citado personal.

3. En caso de existir discrepancia en la selección de los candidatos realizada y propuestos por el Servicio Regional de Empleo y Formación, se constituirá una Comisión Mixta formada por los mencionados tres Técnicos del Servicio Regional de Empleo y Formación y dos de la Entidad Local, que decidirán conjuntamente los candidatos a contratar.

Murcia, 22 de julio de 2003.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

8534 Convenio suscrito entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, para la coordinación de actuaciones que faciliten el acceso de los ciudadanos a la Sociedad de la Información.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, de conformidad

con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de abril de 2.003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio de suscrito entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, para la coordinación de actuaciones que faciliten el acceso de los ciudadanos a la Sociedad de la Información, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 25 de abril de 2003.

Murcia, 30 de junio de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

En Murcia a 8 de Mayo de 2003.

Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Josep Piqué i Camps, Ministro de Ciencia y Tecnología, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 678/2002, de 9 de Julio (B.O.E. n.º 164 de 10 de julio de 2002), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el Artículo 12.1 g) de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Megías, Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de Abril de 2003.

Ambas partes, en la representación que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

Que el Ministerio de Ciencia y Tecnología (en adelante MCYT) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desean coordinar sus actuaciones para promover el acceso de los ciudadanos a la Sociedad de la Información con el objetivo común de contribuir a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural, y a la mejora la calidad de vida de los ciudadanos.

Que la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, que en su artículo 68, establece la competencia del Ministerio de Ciencia y Tecnología para promover la expansión del conocimiento de los nuevos servicios de telecomunicaciones y su acercamiento al ciudadano. A su vez, dicha Ley se fundamenta en la competencia exclusiva estatal en materia de telecomunicaciones, establecida por el artículo 149.1.21.ª de la Constitución.

Que el MCYT ha puesto en marcha la Iniciativa INFO XXI (2001-2003) para impulsar el desarrollo integral de la Sociedad de la Información en España, cuyos objetivos se corresponden con los de Plan e-Europe de la Comisión Europea. En el marco de esta iniciativa se contempla la acción «Internet para todos», para difundir el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, especialmente el uso de Internet, en el conjunto de la sociedad española. Con esta actuación se pretende dotar a los ciudadanos de las habilidades mínimas para usar las nuevas tecnologías y en particular Internet, mediante la impartición de un módulo de 15 horas de duración en total que familiarice al ciudadano no experimentado con su uso. La acción se llevará a cabo en centros educativos públicos y privados, y en instalaciones de otras entidades con capacidad para impartir este tipo de formación. El objetivo general es dotar al ciudadano no experimentado de las habilidades mínimas para usar las nuevas tecnologías y en particular Internet.

La Comisión Especial de Estudio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, creada por acuerdo del Consejo de Ministros en noviembre de 2002, ha emitido su informe de recomendaciones en el que se considera como una de las principales barreras el desconocimiento de los posibles usos de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y la escasa capacitación actual. En dicho informe se propone definir un nuevo Plan de General de actuaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información, que asegure la participación coordinada de todas las Administraciones Públicas, y que potencie las iniciativas de formación mediante un plan para formar a la población en cuestiones básicas relacionadas con las nuevas tecnologías.

La Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, es el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para, entre otras, proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Consejo de Gobierno en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información y, específicamente, en el desarrollo de actuaciones orientadas a la incorporación de la Región de Murcia a la sociedad de la información

Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 31 de mayo de 2002 aprobó el denominado «Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información», que tiene como objetivo estratégico acelerar la incorporación, en igualdad de condiciones, de los ciudadanos y las empresas de la Región de Murcia a la Sociedad de la Información y del Conocimiento de forma plena, atendiendo a criterios de cohesión social y vertebración territorial.

La acción 2.7 y 2.9 de este Plan contempla ayudas a ciudadanos para la adquisición de equipos informáticos, con el objetivo de incrementar el número de hogares de la Región que dispone de equipamiento informático adecuado y el apoyo a la formación a ciudadanos en el

uso básico de herramientas informáticas y de servicios de Internet. Estas acciones se conocen con el nombre de Programa «Internet en casa».

Que en desarrollo de las acciones 2.7 y 2.9 del «Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información» para impulsar la incorporación de la Región de Murcia a la Sociedad de la Información, y favorecer la adquisición de un ordenador y el acceso a Internet de sus ciudadanos, la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma ha considerado conveniente subvencionar a los ciudadanos de la Región de Murcia que así lo soliciten los intereses de préstamos, con un límite de 1.400 • y un máximo de 4 años de duración, para la compra de un ordenador con capacidad de conexión a Internet. De esta forma, los ciudadanos no pagarán gastos financieros (ni intereses, ni comisiones, ni gastos de estudio); sino únicamente su importe nominal fraccionado en cuotas mensuales que se consideran accesibles para la media de las economías familiares. Además, la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio subvencionará íntegramente el importe de un curso de 15 horas de formación sobre navegación en Internet a los ciudadanos solicitantes de las ayudas de este programa que así lo soliciten.

Ambas partes coinciden en la necesidad de potenciar el uso de las nuevas tecnologías, y de facilitar el acceso a las mismas a los colectivos que pueden tener mayor riesgo de exclusión.

Que ambas partes consideran de interés intensificar la coordinación e impulsar actuaciones conjuntas de cooperación que conjuguen los esfuerzos de la acción «Internet para Todos» en áreas de interés común, por entender que ello contribuye al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Por todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es promover acciones concretas para fomentar la utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información y en especial la acción «Internet para Todos» del Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Programa «Internet en casa» de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. Áreas de actuación conjunta.

Las áreas de actuación serán las siguientes:

Coordinación de las actuaciones de formación de ciudadanos en Internet llevadas a cabo por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y por la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Puesta en común de actuaciones de difusión y sensibilización dirigidas a promover el conocimiento y el uso por los ciudadanos de las nuevas tecnologías.

Cooperación y coordinación de labores de movilización social para promover el patrocinio y la colaboración de los agentes en las acciones de formación de ciudadanos en Internet.

Seguimiento de las acciones conjuntas puestas en marcha y propuesta de nuevas actividades.

Tercera. Compromisos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

El MCYT titular de los derechos del programa «Internet para Todos» asume a través de la Oficina Técnica del proyecto los siguientes compromisos:

- Materiales formativos en español para los alumnos que se inscriban en los cursos Internet para Todos en esa Comunidad Autónoma.

- Centro de atención telefónica para el programa que informa a los ciudadanos interesados sobre la acción: modo de inscribirse, centros colaboradores más cercanos, etc.

- Acceso a la información de gestión del programa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del acceso privado para gestores del portal.

- Cesión de uso de la creatividad para su difusión por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los medios de comunicación de la Comunidad.

- Difusión de las acciones de alfabetización de la Comunidad Autónoma a través del portal, incluyendo un enlace entre las respectivas páginas oficiales.

- Convalidación de acciones formativas llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el mismo objetivo que el programa Internet para Todos.

Cuarta. Aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Formación de ciudadanos en Internet

La Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su programa «Internet en casa», dará la máxima divulgación al programa «Internet para Todos» comprometiéndose a que el curso de 15 horas subvencionado en su programa «Internet en casa» se realice a través del programa «Internet para Todos».

- Difusión y sensibilización social

La Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a realizar acciones de difusión del programa y de sensibilización social, encaminadas a promover una respuesta positiva en la matriculación de los alumnos de esa Comunidad en la acción «Internet para Todos», así como a movilizar a los agentes económicos y sociales promoviendo su colaboración en el mismo.

- Inclusión del logo Internet para Todos

La Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia se compromete a incluir el logo de la acción Internet para Todos en todos los programas relacionados, centros y comunicaciones que realice.

Quinta. Seguimiento y evaluación.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente Convenio, de su ejecución y financiación, así como de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en el presente Convenio.
- b) Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación.
- c) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio y de su desarrollo.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará presidida por el Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información. Serán vocales de la Comisión:

- Dos representantes de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.
- Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Tres representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo dos veces al año.

Sexta. Régimen Jurídico.

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias cláusulas, y supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

Séptima. Resolución de conflictos.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octava. Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, sin perjuicio de adecuación a la duración de la acción «Internet para Todos» enmarcada en el Plan de acción INFO XXI o en otros planes que tengan el mismo

fin. El Convenio se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes de forma expresa y por periodos anuales.

No obstante, el presente Convenio de Colaboración podrá resolverse anticipadamente ante la imposibilidad de la Comisión de Seguimiento para resolver las controversias surgidas. También podrá hacerse de mutuo acuerdo entre las partes, o podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes, con, al menos con tres meses de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto.

Novena. Publicidad del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Décima. Extensión del Convenio de Colaboración.

Aunque el presente convenio se firma entre los titulares del Ministerio de Ciencia y Tecnología y de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquier otra Consejería o Departamento de esta Comunidad Autónoma podrá adherirse a este Convenio para las actuaciones fijadas en la cláusula segunda, sin que para ello sea preciso más que la comunicación por escrito del titular de la Consejería o Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ministro de Ciencia y Tecnología, **Josep Piqué i Camps**.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Patricio Valverde Megías**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8536 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades

denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación

o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha infracción	Fecha Ac. Inicio	Cuantía	Infracción
88/03	David Ruiz Soler.	43.398.049-Q	Murcia	15/03/03	13/05/03	150 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
93/03	Eduardo Sotomayor Martínez.	48.483.056	Murcia	23/03/03	13/05/03	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia a 7 de julio de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

8535 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº Expediente: 67/03.

Denunciado/a: José Antonio López Nicolás.

DNI/NIF: 27.442.896.

Localidad: Murcia.

Fecha infracción: 01/03/03.

Fecha Ac. Inicio: 28/05/03

Cuantía: 150 €

Infracción: Art. 26 e) L.O.S.C.

Nº Expediente: 120/03.

Denunciado/a: Bloody Mary, S.L.

DNI/NIF: B-73038150.

Localidad: Murcia

Fecha infracción: 18/04/03

Fecha Ac. Inicio: 18/06/03

Cuantía: 300 €

Infracción: Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia, a 4 de julio de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Hacienda

8848 Anuncio de licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 57/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de mobiliario de cocina y cafetería con destino al Edificio Administrativo Infante Juan Manuel, 14 de Murcia».

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: 30 días naturales desde la formalización del contrato..

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 63.638,48 €, IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 3.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 21 99.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará por los siguientes medios a que se refiere el artº 16 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

- La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante un informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- La justificación de la solvencia técnica y profesional se acreditará mediante una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

La no acreditación es excluyente para la oferta presentada.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Hacienda.

2.ª Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, Planta Baja, de Murcia.

3.ª Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 2.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 12 horas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 7 de julio de 2003.—El Secretario General,
Luis Martínez de Salas y Garrigues.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8539 Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, por la que se concede el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a varias entidades.

Vistas las solicitudes de concesión del Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura e inscripción en el Registro correspondiente, presentadas por las entidades que más adelante se relacionan.

Vistos los Informes Técnicos favorables emitidos por el Servicio de Protección y Sanidad Vegetal relativos a dichas solicitudes, por los que se establece que procede la inscripción en el citado Registro.

Vista la Orden de 27 de abril de 2.000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 9 de mayo), que instrumenta el procedimiento para el reconocimiento oficial de las Atrias, esta Dirección General resuelve conceder el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a las siguientes entidades con el número de inscripción que les corresponde en el Registro:

Atria	C.I.F.	N.º Registro
La Lentiscosa	F30017032	ATR-001-03
Tira del Lienzo	G73226128	ATR-002-03
Espuña	G73226110	ATR-003-03
La Loma Larga de Ceutí	G73221426	ATR-004-03
Agrícola Jumillana II	F30454623	ATR-005-03
La Heretat	F46224879	ATR-006-03
La Castañona	G73218968	ATR-007-03

Murcia, 4 de julio de 2003.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias. **Manuel Hernández Pagán.**

Consejería de Trabajo y Política Social

8531 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
200355110117	2495/02	Gabinete de Prevención Laboral S.L.	Murcia	2.254 €
200355110130	2477/02	Angel Tomás, S.A.	Murcia	7.512,65 €
200355110208	2651/02	Juan Domingo Esparza Ros, S.L.	Santomera	3.005,08 •
200355130243	1966/02	Obrascon Huarte Laín, S.A.(como responsable solidaria)	Murcia	Anulado
200355110245	2464/02	Hortichuela Decoración, S.L.	Torre Pacheco	8.714,68 €
200355120297	155/03	Piensos Compuestos For-Tex	Torre Pacheco	3.600 €
200355180393	2263/02	Barco y Henares, S.L.	San Pedro del Pinatar	1.200 €
200355120248	288/03	Blisoles, S.L.L.	Lorca	1.502,54 €
200355110426	2448/02	Ferrallas hermanos Mani, S.L.	Murcia	3.005,08 €
200355120428	2521/02	Cristóbal Mejías Sigüenza	Jumilla	3.500 €
200355120430	3/03	Cepe Edificaciones y Contratas, S.L.	Murcia	1.800 €
200355130475	2457/02	Estructuras Metálicas Francisco Sánchez, S.L.	Murcia	30.050,62 €
200355120501	139/03	Fundiciones Llor, S.L.	Murcia	1.502,54 €
200355180502	185/03	Nascar Automoción, S.L.	Murcia	300,52 €
200355120503	186/03	Nascar Automoción, S.L.	Murcia	6.000 €
200355110507	191/03	Rehabilitaciones Inmobiliarias Cartagena, S.L.	Cartagena	3.005,06 €

Murcia a 23 de junio de 2003.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8540 Notificación de diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26

de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de

la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
200355110108	2451/02	Promociones y Construcciones de Viviendas Mira y Belmonte, S.L.	Lorca	0.00 • (anulada)
200355110187	2645/02	Instalaciones de la Decoración de Murcia, S.L.	Murcia	1.502,54 €
200355120222	2665/02	García y Pallarés, S.L.	Murcia	3.005 €
200355120236	1939/02	Novocril 2000, S.L.	Bullas	0,00 € (anulada)
200355180296	154/03	Piensos Compuestos For-Tex	Torre Pacheco	6.000 €
200355180498	39/03	Tafer Maquinaria y Mantenimiento, S.L.	Molina de Segura	1.502,53 €
200355120500	97/03	Estructuras y Proyectos 2010, S.L.	Bullas	3.005,08 €
200355120500	97/03	Codebu Ferrallas, S.L.(Solidaria)	Bullas	3.005,08 €
200355140510	228/03	Estructuras Guardiola, S.L.	Cartagena	1.502,53 €

Murcia a 30 de junio de 2003.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

8542 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el recurso interpuesto por D.ª Primitiva Moreno Rodríguez, contra resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre declaración de pago indebido de prestación de ingreso mínimo de inserción.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.ª Primitiva Moreno Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es Albergue del Valle. – 30150, La Alberca

(Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 4 de abril de 2003, estimar en parte el recurso formulado por D.ª Primitiva Moreno Rodríguez, contra la Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, de fecha 6 de noviembre de 2002, revocando parcialmente la misma en cuanto a la declaración de pago indebido.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 8 de julio de 2003.—El Secretario General.—P.S., La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

8543 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el Recurso interpuesto por D. Juan Carlos Navarro Rubio, contra resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre revocación y declaración de pago indebido de ayuda no justificada.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Juan Carlos Navarro Rubio, cuyo último domicilio conocido es C/ Federico García Lorca, n.º 2-Bajo H. – 30009 Murcia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 6 de mayo de 2003, desestimar el recurso formulado por D. Juan Carlos Navarro Rubio, contra la Resolución dictada por la Dirección del ISSORM, de fecha 17 de julio de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados

desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 8 de julio de 2003.—El Secretario General.—
P.S., La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

8541 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada, interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255110947 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.^a Manuela Marín Gómez, en representación de la empresa Servicio de Prevención Ajeno Gabinete de Prevención Laboral, S.L. cuyo último domicilio conocido es C/ Nicolás de Bussi, n.º 2-Bajo 8. -30002 Murcia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 13 de mayo de 2003, estimar el recurso de alzada interpuesto por D.^a Manuela Marín Gómez, en representación de la empresa Servicio de Prevención Ajeno Gabinete de Prevención Laboral, S.L., contra la orden dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de enero de 2003, declarando la Caducidad del procedimiento sancionador iniciado a través de expediente n.º 200255110947 contra la citada empresa, y ordenando el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de levantar nueva acta en tanto no hayan prescrito los hechos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos

oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 8 de julio de 2003.—El Secretario General.—
P.S., La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8897 Anuncio de información pública del proyecto de «Estructuras metálicas en aparcamiento en el Puerto Tomás Maestre en la Manga del Mar Menor».

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes está tramitando la concesión para la construcción y explotación del proyecto «Estructuras metálicas en aparcamientos en el Puerto Tomás Maestre en La Manga del Mar Menor (Murcia)», a ejecutar en el Puerto «Tomás Maestre», promovido por la mercantil Puertomenor, S.A.

Se somete el mismo al trámite de información pública durante el plazo de veinte días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para que el plazo antes citado, contando a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan examinar cualquier interesado el proyecto, en el despacho 103 de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, 6, 1.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Los gastos ocasionados por la publicación de este anuncio correrán a cargo del concesionario.

Murcia, 3 de julio de 2003.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

8840 Expediente de petición de concesión provisional y en precario de residuales de Cehegín.

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión provisional y en precario de residuales de Cehegín.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de dos meses a fin de que todos los interesados, hayan o no formulado petición hasta ahora, puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideran conveniente, presentar proyectos en competencia, por cuadruplicado, suscritos por técnico competente, en que se definan con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. El desprecintado de las propuestas se realizará a los siete días hábiles de terminación del plazo de presentación.

Las características fundamentales del expediente se exponen a continuación:

Peticionario: Heredamiento acequia La Alcantarilla.

Referencia: CSR 3/02.

Representante: D. Cristóbal Lorenzo Espín.

Tipo de recurso: Aguas residuales depuradas EDAR Cehegín.

Destino de las aguas: Riego.

Volumen máximo anual de agua solicitado: 840.000 m³ (10.000 m³/ha.)

Superficie regable: 84 Ha.

Lugar o paraje: EDAR Cehegín.

Término Municipal y Provincia: Cehegín, (Murcia)

Imposición de servidumbre de acueducto: no.

Ocupación del dominio público hidráulico: no.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 1 de julio de 2003.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

8599 Petición de concesión provisional y en precario de las aguas residuales de industria de José Sandoval, S.L.

En este Organismo se tramita expediente de Petición de concesión provisional y en precario de las aguas residuales de industria de José Sandoval, S.L.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideran conveniente, presentar proyectos en competencia, por cuadruplicado, debidamente precintados, suscritos por técnico competente, en que se definan con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. La obligación de presentar proyecto se extiende también al iniciador del expediente, sean cuales sean los documentos ya aportados. Las peticiones, que deberán contener todos los datos indicados en el artículo 106 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), y muy específicamente plano del Instituto Geográfico Nacional y documentos públicos que acrediten la propiedad de las tierras a regar, si es tal el uso contemplado, no podrán contemplar una utilización de un volumen anual de agua superior al doble del que figura en la petición que sirve de base al expediente, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 del artículo 105 del citado reglamento. El desprecintado de las propuestas se realizará a los diez días hábiles e terminación del plazo de presentación.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación.

Peticionario: Comunidad de Regantes Motor el Tapiado.

Referencia: CSR 63/02.

Representante: José Miguel Vicente Sandoval.

Tipo de recurso: Aguas Residuales.

Destino de las aguas: Riego.

Volumen máximo anual de agua: 42.000 m³.

Superficie regable: 177 Ha.

Lugar o paraje: La Alcayna.

Término Municipal y Provincia: Molina de Segura, (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto: no.

Ocupación del dominio público hidráulico: no.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 2 de julio de 2003.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Uno de Cartagena

8572 Juicio de faltas número 193/2003.

Juicio de faltas 193/2003.

Número de identificación único: 30016 2 0100014/2002.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 193/2003 se ha acordado citar a:

Cédula de citación

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 1 de septiembre de 2003 a las 10:15 horas, asista en la Sala de Vistas 6, 2.ª planta a la celebración del Juicio de faltas arriba indicado, seguido por robo con fuerza, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Mohamed Belkasemi, Abdelkader Machicha, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Expido el presente en Cartagena a treinta de junio de dos mil tres.—El/La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

8571 Demanda número 327/2003.

N.I.G.: 30016 4 0200374/2003.

N.º Autos: Demanda 327/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ginés Artero Molina.

Demandados: Aula Cartagena S.L., Fogasa.

Diligencia. En Cartagena a cuatro de julio de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Aula Cartagena S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento, Demanda 327/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ginés Artero Molina contra la empresa Aula Cartagena S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Ginés Artero Molina, condeno a la empresa «Aula Cartagena S.L.» a pagar al demandado la cantidad de 1.809,59 euros, más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aula Cartagena S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a cuatro de julio de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

8570 Divorcio Contencioso número 623/2002.

N.I.G.: 30024 1 0403712/2002.

Procedimiento: Divorcio Contencioso 623/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Encarnación Gallardo Moreno.

Procurador: Pedro Arcas Barnés.

Contra: Emilio Bueso Villalobos.

Procurador/a Sr./a.: Sin profesional asignado.

Don Francisco Navarro Campillo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento es del tenor literal siguiente:

La Sra. D.^a María del Carmen González Tobarra, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de Divorcio seguidos ante este Juzgado con el n.º 623/02 a instancia de D.^a Encarnación Gallardo Moreno, representada por el Procurador D. Pedro Arcas Barnés, asistido del Letrado D. Juan Carlos Peñarubia Agius, contra D. Emilio Bueso Villalobos, en situación procesal de rebeldía, en los que no ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Parte Dispositiva

Que estimando la demanda instada por el procurador de los tribunales Sr. Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de D.^a Encarnación Gallardo Moreno contra D. Emilio Bueso Villalobos, debo declarar y declarar el divorcio solicitado, y en consecuencia disuelto con todos sus efectos legales el matrimonio contraído por aquéllos el día 16 de septiembre de 1967 en la ciudad de Laroles.

Firme esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil de Nevada (Granada), donde consta inscrito el matrimonio.

Notifíquese la presente resolución cumpliendo lo proveído en el artículo 248.4 de la LOPJ, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará mediante escrito presentado ante este juzgado dentro del plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Emilio Bueso Villalobos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Lorca a 27 de junio de dos mil tres.—El Magistrado Juez, Francisco Navarro Campillo.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

8567 Demanda número 287/2002.

Número de identificación único: 30030 1 0100387/2002.
Procedimiento: Procedimiento ordinario 287/2002.
Sobre: Procedimiento ordinario.
De: Himoinsa, S.L.
Procurador/a Sr./a.: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juez que la dicta: D. Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona.

Lugar: Murcia.

Fecha: Veintiséis de junio de dos mil tres.

Parte demandante: Himoinsa, S.L.

Abogado: Julio Guillamón Vasallo.

Procurador: Josefa Gallardo Amat.

Parte demandada: Rodaco, S.L.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Gallardo Amat, en nombre y representación de Himoinsa, S.L., contra Rodaco, S.L., condeno a la mercantil demandada a que pague al actor la cantidad de 5.556,47 euros, intereses legales y costas del juicio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, (artículo 455 LECn) Murcia.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2). Y como consecuencia del ignorado paradero de Rodaco, S.L., se extiende de la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintisiete de junio de dos mil tres.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

8577 Juicio procedimiento ordinario. Número 42/2003.

30030 1 0500067/2003.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 42/2003.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Trinidad Salinas Álvarez.

Procurador: Manuel Sevilla Flores.

Contra: María Gil Nortes, Jesús Gil Nortes, María del Carmen Gil Nortes, Carmen Nortes Monllor, José Antonio Navarro Nortes, Amparo Navarro Nortes, Presentación Navarro Nortes, Adoración Nortes Salinas.

Procurador/a Sr./a.: Cristina Lozano Semitiel, Cristina Lozano Semitiel, Cristina Lozano Semitiel, sin profesional asignado, Cristina Lozano Semitiel, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Juicio: procedimiento ordinario 42/2003.

Parte demandante: Trinidad Salinas Álvarez.

Parte demandada: María Gil Nortes, Jesús Gil Nortes, María del Carmen Gil Nortes, Carmen Nortes Monllor, José Antonio Navarro Nortes, Amparo Navarro Nortes, Presentación Navarro Nortes, Adoración Nortes Salinas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Adoración Nortes Salinas, actualmente en ignorado paradero, así como a todos aquellos que pudieran ostentar algún derecho hereditario del fallecido D. José Nortes Salinas, a fin de que en el plazo de veinte días comparezca en autos con Abogado y Procurador, y conteste la demanda, haciéndole saber que en la secretaría de este Juzgado se halla a su disposición una copia de la demanda y documentos acompañados, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

Asimismo se ha acordado en pieza separada, la medida cautelar consistente en anotación preventiva de la demanda sobre las fincas n.º 4.258, 497-9, 497-14, 4.267 y 4.261 del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, inscritas a favor del causante D. José Nortes Salinas, previa prestación de una caución de 200 euros.

Y para que sirva en legal forma de cédula de emplazamiento y notificación a la demandada D.ª Adoración Nortes Salinas, actualmente en ignorado paradero, así como a todos aquellos que pudieran ostentar algún derecho hereditario del fallecido D. José Nortes Salinas, expido la presente en Murcia a tres de julio de dos mil tres.—La Secretaría Judicial.

Primera Instancia número Seis de Murcia

8566 Procedimiento número 403/2003.

N.I.G.: 30030 1 0600937/2003

Procedimiento: Expediente de Dominio.
Inmatriculación 403/2003

Sobre Otras Materias

De D. Juan Gil Noguera

Procurador Sr. Miguel Ródenas Pérez

Cédula de notificación citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial, Concepción Martínez Parra.

En Murcia a diecinueve de junio de dos mil tres.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del/de la Procurador D. Miguel Ródenas Pérez incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Juan Gil Noguera, entendiéndose con él/ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a Hortícola del Guadalentín, S.A., como persona de quien proceden las fincas, a Juan Gil Noguera como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas, a Antonio Guirao Noguera, Josefa Noguera Hernández, Juan García López y Ayuntamiento de Murcia como dueños de las fincas colindantes y al Ministerio Fiscal, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Murcia y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y oficios acordados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme. La Magistrado-Juez. El Secretario.

Y como convocatoria a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación en forma.

Murcia a 19 de junio de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

8564 Expediente de liberación de cargas, número 1.017/2001.

Número de identificación único: 30030 1 0801247/2001.

Expediente de liberación de cargas 1.017/2001.

Sobre: Expediente de liberación de cargas.
De: Amalio Bautista Navarro.
Procurador/a Sr./a.: Sin profesional asignado.
Contra D./D.ª:
Procurador/a Sr./a.:

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia y auto de aclaración de sentencia cuyos fallos son del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Amalio Bautista Navarro en su propio nombre y representación, contra D. Juan Rubio de la Torre, debo ordenar y ordeno la cancelación de la hipoteca que grava la finca n.º 7.937 del Registro de la Propiedad n.º 5 de Murcia, constituida a favor de D. Juan Rubio de la Torre, librando a tal efecto mandamiento cancelatorio con testimonio de la presente sentencia al Registro de la Propiedad n.º 5 de Murcia, para que proceda a la cancelación de la hipoteca citada en la finca sobre la que fue constituida, así como sobre aquellas fincas a las que se transmitió o trasladó dicha hipoteca, segregadas o provenientes de la finca matriz antedicha (finca 149, que a su vez se segregó de las fincas 8.456, 9.729, 7.931, 7.935 y 7.937).

Notifíquese la presente sentencia por medio de la publicación por edictos del fallo de la misma a los efectos de notificación a los titulares de la carga que se cancela, edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Murcia.

Una vez firma la presente sentencia, líbrese testimonio literal de la misma que será entregado a la parte actora para que proceda a la cancelación registral de la hipoteca.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá preparar por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Aclarar la sentencia de fecha 12 de marzo de 2003 en el sentido de añadir el fallo la expresión que se destacará en negrita en esta parte dispositiva: «.... para que proceda a la cancelación de la hipoteca citada en la finca sobre la que fue constituida, la n.º 75.117, así como sobre aquellas fincas a las que se transmitió o trasladó dicha hipoteca...», manteniendo el resto del contenido del fallo de la sentencia citada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Juan Rubio de la Torre, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a tres de julio de dos mil tres.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

8565 Juicio verbal sobre nulidad matrimonial. Número de expediente 1.603/2002.

Número de identificación único: 30030 1 0901660/2002.

Procedimiento: Nulidad 1603/2002.

Sobre: Nulidad.

De: Rocío Rodríguez Franco.

Procuradora: Purificación Velasco Vivancos.

Contra: Mbaye Babakar Sow.

Procurador/a Sr./a.: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 346

En la ciudad de Murcia a veintidós de mayo de dos mil tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (familia) de Murcia, los presentes autos de Juicio Verbal sobre nulidad matrimonial seguidos bajo el número de registro 1.603/2003, instados por la procuradora Velasco Vivancos en nombre de representación de D.ª Rocío Rodríguez Franco contra D. Mbaye Babakar Sow, en situación procesal de rebeldía. Ha intervenido el Fiscal.

Fallo

Que estimando en lo sustancial la demanda origen de este proceso, debo declarar y declaro la nulidad del matrimonio formado por D.ª Rocío Rodríguez Franco y D. Mbaye Babakar Sow, con los efectos legales inherentes, imponiendo al demandado el pago de costas.

Notifíquese a las partes y firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil Correspondiente.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mbaye Babakar Sow se extiende la presente para que sirva de notificación al mismo.

Murcia a diecinueve de junio de dos mil tres.—El/La Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

8574 Demanda número 489/2002.

N.º Autos: Demanda 489/2002.

N.º Ejecución: Ejecución 136/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Rayan Metal, S.L.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución n.º 136/03, seguido a instancia a Milton Hernán Bravo Gavillanes, contra Rayan Metal S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo:

Primero. Despachar la ejecución solicitada por D. Milton Hernán Bravo Gavilana contra Rayan Metal, S.L. por un importe de 1.417,36 euros de principal más 244,49 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c número 0030-3095-3094-64-136/03, sito en Avd. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro

o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero. Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma Doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Jueza del Juzgado de Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Rayan Metal S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a uno de julio de dos mil tres.—La Secretaria, Carmen Ortiz Garrido.

De lo Social número Cuatro de Murcia

8568 Procedimiento número 395/2003.

N.I.G.: 30030 4 0002903/2003

N.º Autos: Demanda 395/2003

Materia: Cantidad-Ordinario

Demandante: Ana Belén Barceló Rubio

Demandados: Realidad Mobiliario, S.L., Fogasa.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 395/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Belén Barceló Rubio contra la empresa Realidad Mobiliario, S.L. y Fogasa., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 10-09-2003 a las 10'25 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad núm. 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Realidad Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a siete de julio de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

8569 Procedimiento número 172/2003.

N.I.G.: 30030 4 0001255/2003

N.º Autos: Demanda 172/2003

Materia: Seguridad Social

Demandado: Inss

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 172 /2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio López Ramón contra la empresa INSS, sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día treinta de septiembre de 2003, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Estructuras Murcia, 90, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a cuatro de julio de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

8575 Demanda número 899/2002.

N.I.G.: 30030 4 0006585/2002.

N.º Autos: DEM 899/2002.

N.º Ejecución: 20/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Gestimarket Wordl, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado en fecha de hoy la siguiente y literal:

Propuesta de providencia.

S.S.^a La Secretario Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a uno de julio de dos mil tres.

Dada cuenta, la anterior información de bienes con respecto a la demandada procedente del Juzgado Decano de Murcia, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se decreta embargo sobre la cuenta número 0182-0159-11-0200512845 del B.B.V.A. librándose el oportuno oficio para su efectividad a dicha entidad.

Asimismo y desprendiéndose de dicha información, que la demandada puede ser titular de bienes inmuebles la demarcación de Lorca, líbrense oficios a los Registros de la Propiedad de Lorca I y II para que emitan informe sobre la titularidad de la demandada.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Conforme.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El/La Secretario Judicial. Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Gestimarket World S.L. la cual se halla en situación de paradero, expido el presente que firmo en Murcia a uno de julio de dos mil tres.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Standar Visión, S.L., la cual se halla en situación de paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a cuatro de julio de dos mil tres.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

8644 Procedimiento número 44/2003.

N.I.G.: 30030 4 0006352/2002

N.º Autos: Dem 866/2002 .

N.º Ejecución: Ejecución 44/2003

Materia: Ordinario .

Demandado: Standard Visión

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado en fecha cuatro de abril del presente año, auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Mohamed Belahcene contra Standard Visión por un importe de 671,58 euros de principal más 147,53 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores y Sr. Jefe de la Policía Local de Ceutí.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De lo Social número Uno de Albacete

8576 Demanda número 266/2003.

Cédula de notificación

D. María Isabel Sánchez Gil, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento, Demanda 266/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Eduardo Ballesteros García contra la empresa Agrícola Bresol S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada «Agrícola Bresol S.L.» para que abone al actor Eduardo Ballesteros García la cantidad de 328,75 euros, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del ET.

Al notificar la presente sentencia a las partes se les hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta sentencia que se incorporará al libro de las de su clase y de la que se llevará testimonio a los autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Bresol S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Albacete a nueve de julio de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salva las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

8547 Anuncio de licitación de obras por subasta.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 18/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Ejecución del siguiente proyecto de obra:

«Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 4 Residencial».

b) Lugar de ejecución:

Unidad de Actuación n.º 4 Residencial «El Ramel» de Archena.

c) Plazo de ejecución:

15 meses.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

1.268.921,90 euros. IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: 25.378,43 euros, 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4 % del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: C/ Mayor, 11. Tfno. 968-67 00 00. Fax: 968-67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo A; Subgrupo 1; Categoría C.

Grupo E; Subgrupo 1; Categoría C.

Grupo G; Subgrupo 4 y 6; Categoría C.

Grupo I; Subgrupo 1, 5 y 6; Categoría A.

b) Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no estén

incursos en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y reúnan el resto de requisitos establecidos en la cláusula 14.ª del pliego de condiciones.

8. Presentación de proposiciones.

a) Plazo: 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14.ª del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor n.º 11 C.P. 30600.

9. Apertura de proposiciones.

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 12'00 horas.

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos: Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena a 4 de julio de 2003.—El Alcalde-Presidente.

Archena

8546 Reestructuración administrativa, otorgando nombramientos y delegaciones.

1.- Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, 43, 46, 52, 53 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por Resoluciones de fecha 16 de junio de 2003, de las que se ha dado cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión de 2 de julio de 2003, ha realizado la siguiente reestructuración administrativa, otorgando los nombramientos y delegaciones que se relacionan:

A) MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO:

- D. Brígido Fulgencio Palazón Garrido.

- D. Francisco José Fernández Reina.

- D. Andrés Luna Campuzano.

- D.ª Rufina López Martínez.

- D. José Guillamón Ferrer.

B) TENIENTES DE ALCALDE:

1.ª- D. Brígido Fulgencio Palazón Garrido.

2.ª- D. Francisco José Fernández Reina.

3.º- D. Andrés Luna Campuzano.

4.º- D.ª Rufina López Martínez.

5.º- D. José Guillamón Ferrer.

C) DELEGACIONES EN CONCEJALES SIN FACULTAD DE RESOLUCIÓN:

Dejar sin efecto las Delegaciones Especiales hasta la fecha existentes, y en su sustitución, efectuar las siguientes Delegaciones para dirigir y gestionar los servicios en que se estructura la organización administrativa, a los Concejales, o en su caso, Tenientes de Alcalde, que a continuación se indican, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros:

CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO LOCAL Y SEGURIDAD:

Titular: D. Brígido Fulgencio Palazón Garrido.

- Servicio de Hacienda.

Intervención.

Contabilidad Municipal.

Elaboración y seguimiento del Presupuesto.

Relaciones con entidades bancarias.

Tasas, precios públicos e impuestos.

Padrones, Tesorería y Recaudación.

Inspección tributaria y defensa del contribuyente.

- Servicio de Desarrollo Local.

Industria, desarrollo de polígonos industriales.

Transportes - autobús urbano, taxis.

Comunicaciones.

Parque móvil municipal.

Formación ocupacional.

Convenios INEM-Corporaciones Locales.

- Servicio de Seguridad.

Policía Local.

Extinción de Incendios.

Protección Civil.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y EDUCACIÓN:

Titular: D. Francisco José Fernández Reina.

- Servicio de Urbanismo.

Planeamiento y Gestión Urbanística.

Desarrollo de suelo.

Control de nuevas urbanizaciones.

- Servicio de Educación.

Conservación y mantenimiento de Centros Escolares.

Escuela Infantil Municipal.

Becas.

Consejo Municipal de Educación.

Programas Educativos diversos.

A.P.A.S.

CONCEJALÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y CEMENTERIO:

Titular: D. Andrés Luna Campuzano.

- Servicio de Obras Públicas.

Obras en la vía pública.

Seguimiento de obras municipales.

Almacén municipal.

Pintura.

- Servicio de Cementerio.

Gestión del cementerio municipal.

CONCEJALÍA DE CULTURA, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y ATENCIÓN AL CIUDADANO:

Titular: D.ª Rufina López Martínez.

- Servicio de Cultura.

Uso y mantenimiento de Centros Culturales y Sociales.

Archivo Municipal.

Escuela Municipal de Música.

Biblioteca Municipal.

Fundación «Vicente Medina».

Escuela de Verano.

Patrimonio Artístico y Arqueológico. Museos.

Actividades culturales y animación sociocultural.

Asociaciones Culturales de todo tipo.

Celebración de la Navidad.

TV. por cable.

Emisoras de radio.

Boletín Informativo Municipal.

- Servicio de Igualdad de Oportunidades.

Asociacionismo de la mujer y relación con asociaciones.

Centro Cívico de la mujer.

Asesoramiento, promoción y desarrollo de la mujer.

Centro de Planificación Familiar.

Programa «Equal».

Conciliación de la vida familiar y laboral.

Relación con el programa Leader +.

- Servicio de Atención al Ciudadano.

Secretaría General. Administración Municipal, Información y Registro.

Ventanilla Única. Notificaciones.

Estadística. Censo.

Patrimonio.

Tramitación DNI.

Atención al ciudadano.

Permisos, licencias, vacaciones, nóminas y sustituciones.

Plantilla. Relación de Puestos de Trabajo.

Funcionarización.

Oferta de Empleo Público. Bases y Procesos de selección de personal.

Formación del personal.

CONCEJALÍA DE AGRICULTURA Y ZONAS VERDES:

Titular: D. José Guillamón Ferrer.

- Servicio de Agricultura.

Equipamientos en el medio rural: Electrificación y agua potable, obras e infraestructuras.

Promoción de productos agrícolas.

Información y asesoramiento al sector agrícola.

Relación con asociaciones agrarias.

Mejora y modernización de regadíos.

Servicio veterinario. Vacunaciones.

- Servicio de Zonas Verdes.

Ajardinamientos: Obras. Conservación y mantenimiento.

Arbolado: Plantación y conservación. Viveros.

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, SANIDAD Y CONSUMO:

Titular: D^a María Patricia Fernández López.

- Servicio de Juventud.

Asociacionismo Juvenil y relación con asociaciones.

Actividades diversas para la juventud.

C.I.A.D.J.

Escuela Taller.

Cursos de formación.

Centro Cívico de la Juventud.

Formación Ocupacional.

Centro de Empleo.

- Servicio de Sanidad.

Centro de Salud. Servicio de Urgencia y Ambulancia.

Protección de la Salud: Vacunaciones, epidemiología, atención médica de beneficencia, etc.

Control sanitario de aguas, piscina, alimentos, etc.

Inspecciones de calidad, peso, precio, etc.

Inspecciones sanitarias de locales, edificios, etc.

Cruz Roja.

- Servicio de Consumo.

OMIC.

Cursos de manipulación de alimentos.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, TURISMO Y COMERCIO:

Titular: D^a María Josefa Garrido Castillo.

- Servicio de Medio Ambiente.

Actividades nocivas, molestas, peligrosas, etc.

Campañas de Protección del Medio Ambiente.

Ruidos, olores, etc.

Ordenanzas.

Limpieza de solares.

Animales domésticos.

Licencias de apertura de actividades clasificadas.

Actas de puesta en funcionamiento de actividades.

Escombrera municipal.

Recogida de perros.

Abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.

- Servicio de Turismo.

Plan de Dinamización Turística «Valle de Ricote».

Infraestructuras y promoción turística municipal.

Relación con empresas y profesionales turísticos.

- Servicio de Comercio.

Comercio. Relación con la Asociación de Comerciantes.

Plaza de Abastos, Mercadillo y Venta ambulante.

Artesanía.

CONCEJALIA DE DEPORTES Y FESTEJOS:

Titular: D. Jesús Anselmo García Campuzano.

- Servicio de Deportes.

Consejo Municipal de Deportes.

Uso y mantenimiento de Instalaciones Deportivas.

Deporte Escolar y Escuelas Deportivas.

Clubes y Asociaciones Deportivas.

Espectáculos Deportivos.

Construcción de nuevas instalaciones deportivas.

- Servicio de Festejos.

Fiestas Patronales. Presidencia de la Comisión de Festejos.

Colaboración con Fiestas de Barrios.

Otras fiestas: Polvorín y Carnaval.

Espectáculos extraordinarios: toros, circos, etc.

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, VIVIENDA Y PERSONAS MAYORES:

Titular: D^a María Trinidad Gómez Medina.

- Servicio de Promoción Social.

Relación con el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Valle de Ricote.

Atención al marginado. Pobreza y mendicidad. Minorías. Inmigrantes.

Hogar del Transeúnte.

Minusválidos. Barreras arquitectónicas.

Droga y alcoholismo.

Relación con asociaciones existentes.

Programas de Garantía Social.

Voluntariado social.

Servicio de Ayuda a Domicilio.

Atención a la infancia.

- Servicio de Vivienda.

Viviendas sociales. Suelo para viviendas.

Rehabilitaciones de viviendas y fachadas.

- Servicio de Personas Mayores.

Centro de Día.

Relación con asociaciones existentes.

Actividades para los mayores.

Residencias de los mayores.

D) DELEGACIONES EN CONCEJALES CON FACULTAD DE RESOLUCIÓN:

... Dejar sin efecto las Delegaciones Genéricas hasta la fecha existentes y en su sustitución efectuar las siguientes Delegaciones Genéricas para determinadas materias con las facultades de dirigir, gestionar y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (excluidos los recursos contra dichos actos y autorización del gasto correspondiente) a los Tenientes de Alcalde que se citan:

- D. Brígido Fulgencio Palazón Garrido:

Autorizaciones de venta ambulante, mercado, etc.

Instrucción de expedientes sancionadores de tráfico.

Altas y Bajas en Padrones: Impuestos, Tasas y Precios Públicos.

Autorizaciones, licencias y liquidaciones por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, grúas, mesas y sillas.

Concesión de licencias de taxis y transmisión de titularidad.

- D. Francisco José Fernández Reina:

Concesión de becas.

Limpieza y vallado de solares.

Imposición de medidas correctoras a establecimientos.

Concesión de licencias de obra menor.

Protección de la legalidad urbanística y órdenes de ejecución de obras.

Instrucción de expedientes sancionadores.

Licencias de vados permanentes.

Autorización para instalación de atracciones en Fiestas y Ferias.

- D^a. Rufina López Martínez:

Altas y Bajas en el Padrón de Habitantes.

Inscripción de Asociaciones en el Registro Municipal.

Concesión de anticipos reintegrables, reconocimiento de servicios previos, trienios, ayudas según convenio, permisos y licencias a personal del Ayuntamiento.

Instrucción de expedientes sancionadores sobre personal, contratos de personal y otros.

Declaración de situaciones administrativas del personal.

- D. Andrés Luna Campuzano:

Autorización para cambios y permutas de parcelas en el Cementerio.

E) DELEGACIONES DEL SR. ALCALDE EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO:

- Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

- Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase, autorizaciones, licencias, concesiones sobre bienes de dominio público (excepto para venta ambulante), arrendamiento y cesión de uso de bienes patrimoniales, que excedan de 3.005'06 Euros y su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

- La enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía de 3.005.060,50 Euros en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

- Concesión de licencias de apertura, cambios de titularidad, obras mayores y prórrogas, ruinas y demoliciones.

- Aprobación de certificaciones de obra.

- Aprobación de gastos y pagos que superen los 3.005'06 Euros y no excedan de la competencia del Alcalde.

- Aprobación de Padrones de Tributos, Precios Públicos y otras exacciones.

- Aprobación de memorias, proyectos y subvenciones que requieran acuerdo de este órgano.

- Resolución de los Recursos de Reposición contra los actos dictados por la Comisión de Gobierno, en relación a las materias que son objeto de esta delegación.

2.- Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2003, ha delegado en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

- Resolución de los Recursos de Reposición contra los actos dictados por la Comisión de Gobierno, en relación a las materias que son objeto de esta delegación.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

- Los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

- Las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el presupuesto.

- Cuando estando previstas en el presupuesto superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes, en Archena, a 3 de julio de 2003.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Blanca

8563 Expediente de suplementos de créditos n.º 1/03.

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión ordinaria celebrada el día 10.07.03, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación n.º 1/03, tramitado para suplementar créditos dentro del vigente Presupuesto General. Por lo que se expone al público éste durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo

y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

Blanca, 11 de julio de 2003.—El Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

Calasparra

8549 Declaración de instalación de interés social para construcción de tanatorio en suelo no urbanizable en calle nueva apertura, junta a carretera de Socovos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de 20 días, la solicitud de declaración de Interés Social para Declaración de instalación de interés social para construcción de tanatorio en suelo no urbanizable en calle nueva apertura, junta a carretera de Socovos, presentada por Tanatorio Valencia Sur, S.L.

Calasparra, 24 de junio de 2003.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Campos del Río

8552 Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del Servicio de Telesistencia Domiciliaria.

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de 10 de abril de 2003 la Ordenanza fiscal reguladora de la Prestación del Servicio de Telesistencia Domiciliaria, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 126 de fecha 3 de junio de.

Considerando que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional, siendo el texto íntegro de la Ordenanza fiscal el siguiente:

Artículo 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el artículo 41, b) ambos de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este municipio establece el precio público

por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria conforme al Convenio Marco FEMP-IMSERSO para el Programa de Teleasistencia, según el Proyecto de Teleasistencia Domiciliaria para el municipio de Campos del Río y de conformidad con las Normas Generales del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria que resultan de aplicación en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de noviembre de 2002 de adhesión al referido Convenio Marco.

Artículo 2.

Estarán obligados al pago precio público regulado en esta Ordenanza aquellos que soliciten y/o se beneficien de la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria gestionado y prestado por el Ayuntamiento de Campos del Río por si mismo o a través de otras entidades públicas o privadas.

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente Ordenanza nace desde que se comienza a prestar el servicio.

Cuantía

Artículo 3.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por el coste real del servicio en base al importe facturado al Ayuntamiento por la empresa encargada de su prestación.

Se establece para los distintos tipos de usuarios las siguientes cantidades:

-Beneficiarios del servicio tipo a): Titular del servicio de teleasistencia domiciliaria: 8,59 euros/mes.

-Beneficiarios del servicio tipo b): Usuario con unidad de control remoto adicional: 4,30 euros/mes.

- Beneficiarios del servicio tipo c): Usuario sin unidad de control remoto: 3,44 euros/mes.

Gestión

Artículo 4.

Los interesados en la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria deberán solicitarlo al Centro de Servicios Sociales que elaborará una relación de los beneficiarios a los que se les prestará el servicio y comunicarlo al Servicio de Gestión Tributaria para la elaboración de una matrícula de usuarios, que contendrá los datos personales de cada uno (nombre y apellidos, D.N.I., domicilio, tipo de usuario y número de cuenta corriente a efectos de domiciliación de los correspondientes recibos).

Artículo 5.

Los servicios prestados se liquidarán por trimestres naturales vencidos y serán abonados dentro de los 20 días de los meses de enero, abril, julio y octubre, preferentemente mediante domiciliación bancaria.

En los casos de alta o baja del servicio que no coincidan con el día inicial de un trimestre natural, las

cuotas serán prorrateables en función de los días de prestación efectiva del servicio considerando a estos efectos el mes como equivalente a treinta días.

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», continuando vigente, hasta tanto, no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Campos del Río a 4 de julio de 2003.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.

Librilla

8548 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial Residencial «Buenavista-A» de Librilla.

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en fecha, 27 de junio de 2003, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial Residencial «Buenavista-A» de Librilla (Gestión: compensación), presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación, redactado por el Arquitecto don Pedro Luis Ros López y visado por el Colegio Profesional correspondiente en fecha 16 de junio de 2003.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter previo y postestativo, recurso de reposición, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; plazos que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en dicho artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Librilla (Murcia) a 30 de junio de 2003.—El Alcalde, José Martínez García.

Molina de Segura

8550 Estatutos y programa de actuación de la UE 29. Número de expediente 000557/2003-0734.

Concejalía: Urbanismo.

Tipo de expediente: Estatutos y programa de actuación de la UE 29.

N.º expediente: 000557/2003-0734.

Anuncio

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2003, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo los estatutos y programa de actuación de la UE 29 de Ribera de Molina.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Suelo Regional.

Molina de Segura, 9 de julio de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

—

Murcia

8556 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 514/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Rehabilitación de Aceras en el entorno del Pabellón Príncipe de Asturias en Murcia»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 120 de fecha 27 de mayo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe máximo anual: 88.920 €.

5. Adjudicación

Fecha: 13 de junio de 2003.

Contratista: Construcciones Juan Martínez, S.L.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: B-30124226.

Importe de Adjudicación: 62.244 euros.

Murcia, 30 de junio de 2003.—El Secretario General.

Murcia

8559 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 465/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Mejora de Jardinería Ronda Sur. Murcia»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 108 de fecha 13 de mayo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe máximo anual: 300.500 €.

5. Adjudicación

Fecha: 4 de junio de 2003.

Contratista: Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: B-30351431.

Importe de Adjudicación: 250.166,25 euros.

Murcia, 30 de junio de 2003.—El Secretario General.

—

Murcia

8562 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.**1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 453/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Mejora de alumbrado público en Ctra. de Alicante, desvío de Monteagudo, Ramal Cementerio, Ramal Espinardo, Ctra. de Alcantarilla y Ctra de el Palmar en Murcia»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 108 de fecha 13 de mayo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 5.13.816,32 €.

5. Adjudicación

Fecha: 4 de junio de 2003.

Contratista: Electromur, S.A.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: A-300025886.

Importe de Adjudicación: 341.687,85 euros.

Murcia, 30 de junio de 2003.—El Secretario General.

Murcia

8554 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 485/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: «Servicio de Vigilancia del Centro Polivalente y de Estancias Diurnas de Barriomar-La Purísima de Murcia»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 120 de fecha 27 de mayo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 245.280 €.

5. Adjudicación

Fecha: 25 de junio de 2003.

Contratista: Sureste Seguridad, S.A.L.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: B-30376982.

Importe de Adjudicación: 226.824 euros.

Murcia, 30 de junio de 2003.—El Secretario General.

Pliego

8898 Aprobación inicial de la modificación n.º 2 de las NN. SS. de Planeamiento Urbanístico.

Se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación N.º 2 de las NN. SS. de Planeamiento Urbanístico de Pliego «Calificación como urbanizable de una parte del término municipal», según Proyecto Técnico redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Salvador García Ayllón, promovida por D. Pedro González González, Con la siguiente delimitación.

- Norte.- Suelo Urbano y Urbanizable de la población y vía de acceso a la presa del Río Pliego, así como suelo del Plan Especial Turístico-Recreativo y tramo de la carretera MU-3315 (de Cieza a Mazarrón).

- Este.- Carretera MU-3315 (de Cieza a Mazarrón).

- Oeste.- Límite del término municipal.

- Sur.- Límite del término municipal y camino vecinal Cerro de la Almoloya.

Segundo.- Someter a información pública la modificación aprobada, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinada en la Oficina Técnica Municipal, de lunes a viernes y en horas de 9 a 14, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Que de acuerdo con el art. 134 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por ley 2/2002, quedan suspendidas por un año las licencias de parcelación de terrenos y edificación o demolición, y para actividades clasificadas como molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, y en general usos contrarios a los previstos en la nueva ordenación, en el ámbito territorial delimitado por la presente modificación, y ello por suponer las nuevas determinaciones modificación del régimen urbanístico vigente.

En Pliego (Murcia) a 21 de julio de 2003.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

Ricote

8899 Nombramiento de Tenientes de Alcalde y Delegaciones.

Esta Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del R.O.F., de las entidades locales.

Ha resuelto

Proceder al nombramiento de los tenientes de Alcalde, integrantes de la Comisión Municipal de Gobierno que a continuación se señalan.

Primer teniente de Alcalde, don José Gómez Cánovas.

Segundo teniente de Alcalde, don José Antonio Turpín García.

Tercer teniente de Alcalde, don Constantino Sánchez Moreno.

Efectuar las siguientes delegaciones respecto a las materias municipales que se especifican a favor de los Concejales que a continuación se indican.

Concejales	Materias
D. Jesús Aurelio Gómez Gómez	Personal, Régimen Interior, Policía, Tráfico Protección Civil y Hacienda.
D. José Gómez Cánovas	Agricultura, Fomento, Industria, Trabajo y Turismo y Sanidad
D.ª María Yepes Moreno	Mujer Educación y Cultura y Bienestar Social
D. José Antonio Turpín García	Juventud, Deportes y Festejos

Segundo: Las delegaciones efectuadas abarcan las facultades de dirección, organización interior y gestión de las correspondientes materias, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Ricote, 15 de julio de 2003.—El Alcalde.—El Secretario.

Santomera**8551 Nombrar funcionaria de carrera.**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2003, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, ha sido nombrada funcionaria de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, denominación: Administrativo-Informático, a D.ª María Teresa Robles Nortes, con D.N.I. n.º 34.827.514-V.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 223/1.984, de 19 de diciembre, haciendo constar al propio tiempo, que la citada funcionaria ha tomado posesión de su cargo el día 1 de julio de 2003.

Santomera, 2 de julio de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Totana**8545 Anuncio declaración interés público. Expediente número IP 7/02.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente IP 7/02, ampliación declaración interés público, para área de agroturismo, sito en DIP. de la Sierra, Paraje Santa Leocadia, finca los Albaricoqueros, promovido por la mercantil, Jardines de Acuario S.L. con C.I.F. B73014482.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana a uno de julio de dos mil tres.—El Concejal de Urbanismo, Antonio José Aliaga Teruel.

Ulea**8903 Anuncio de licitación.**

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 1 de julio de 2003, el expediente para contratación, mediante tramitación Urgente y por el procedimiento de Concurso Abierto de las obras de «Rehabilitación de inmueble para centro de estancias diurnas 4.ª fase (Centro Social Multifuncional Polivalente)», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ulea.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto Obras de rehabilitación de Centro de Estancias Diurnas 4.ª fase
- b) Lugar de Ejecución: Centro Social Multifuncional Polivalente Municipal.

- c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 64.639'09, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 1.292,78 Euros (2% del presupuesto)
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ulea (Sección de Secretaría).

b) Domicilio: C/ Heredia Spínola s/n.

c) Localidad y Código Postal: Ulea 30612

d) Teléfono: 968 698211.

e) Telefax: 768 698406

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 13'00 horas. Durante los cuatro primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 12.ª del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ulea (Registro Municipal).

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ulea.

b) Domicilio: C/ Heredia Spínola s/n

c) Localidad: Ulea.

d) Fecha: El 5.º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora:

10.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de adjudicatario.

Ulea, 3 de julio de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Bolarín Cano.

Yecla

8956 Aprobar las Bases, y convocatoria correspondiente, para la concesión de Ayudas Municipales para la realización de Proyectos de Cooperación en países menos desarrollados, a ejecutar por organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2003, adoptó los siguientes acuerdos:

«Aprobar las Bases, y convocatoria correspondiente, para la concesión de Ayudas Municipales para la realización de Proyectos de Cooperación en países menos desarrollados, a ejecutar por organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo, con sede y delegación permanente en la Región de Murcia, Ejercicio 2003, siendo el presupuesto máximo destinado a esta finalidad la cantidad de 37.142 euros (partida presupuestaria 323.48905).

Fijar como plazo para la presentación de solicitudes el de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dar publicidad a las citadas Bases y convocatoria mediante inserción de los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y difusión de las mismas a través de los medios de comunicación locales.»

Las correspondientes bases pueden retirarse en el Centro de Servicios Sociales sito en calle San José, n.º 8 (Tfno. 968.750180).

Yecla a 18 de julio de 2003.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.